



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**“IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LOS
GRUPOS CORPORATIVOS DE LA CIUDAD DE CUENCA”**

AUTORAS:

SALDAÑA BARROS ANA CECILIA

VERA DURÁN MAYRA ALEXANDRA

DIRECTOR:

ING. JUAN CARLOS AGUIRRE MAXI

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

CONTADORA PÚBLICA AUDITORA

CUENCA, MARZO DE 2014

*Saldaña Barros Ana Cecilia
Vera Durán Mayra Alexandra*



RESUMEN

El objetivo principal de esta tesis es determinar si existe algún impacto en los grupos corporativos por la aplicación de Precios de Transferencia y al mismo tiempo que sirva como una herramienta para estudiantes, profesores y profesionales que necesiten conocer sobre este tema.

Otro aspecto importante sobre este tema es evitar que empresas vinculadas o relacionadas traten de reducir su carga impositiva invirtiendo en paraísos fiscales, afectando la recaudación tributaria de cada país, por lo tanto la Administración Tributaria debe controlar que las operaciones que realicen estas empresas cumplan con el principio de plena competencia, principio que ha sido adoptado por muchos países y es obligatorio para quienes integran la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), organismo que quiere alcanzar un desarrollo económico justo y equitativo.

También es importante que la Administración tributaria informe adecuadamente a sus contribuyentes sobre la normativa que existe en el Ecuador para la aplicación de precios de transferencia y contar con empleados capacitados que ayuden a resolver problemas por la equivocada interpretación de la ley.

Palabras Claves: Impacto, Precios de Transferencia, Empresas Vinculadas, Paraísos Fiscales, Administración Tributaria, Principio de Plena Competencia, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).



ABSTRACT

The main objective of this thesis is to determine whether there is any impact on corporate groups by the application of transfer pricing and also serve as a tool for students, teachers and professionals who need to know about the topic.

Another important aspect of this topic is to prevent linked or related companies seek to reduce their tax burden by investing in offshore, tax revenues affecting each country, therefore the tax administration must ensure that their operations comply with these companies arm's length principle, a principle which has been adopted by many countries and is mandatory for those who make up the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD), an organization that wants to reach a just and equitable economic development.

It is also important that the tax authorities to taxpayers properly report on the legislation that exists in Ecuador for the application of transfer pricing and have trained employees to help solve problems for the wrong interpretation of the law.

Keywords: Impact, Transfer Pricing, Related Companies, Offshore, Tax Administration, Arm's Length Principle, Organization for Economic Cooperation and Development (OECD).



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 21

CAPITULO I..... 23

GENERALIDADES 23

1.1 Los precios de transferencia dentro del comercio y la industria 23

1.2 Paraísos Fiscales 24

1.3 Partes relacionadas..... 29

1.4 Principio de plena competencia 33

1.5 Comparabilidad 34

1.5.1 ¿Qué es la comparabilidad? 35

1.5.2 Cinco factores que determinan la comparabilidad 35

1.6 Principios básicos de asignación impositiva..... 39

1.6.1 Principio Personalista 39

1.6.2 Principio Territorial..... 39

1.7 Doble imposición 40

1.7.1 Doble imposición jurídica 41

1.7.2 Doble imposición económica 41

CAPÍTULO II 43

MÉTODOS DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA..... 43

2.1. Métodos tradicionales 44

2.1.1. Método de precio comparable no controlado..... 44

2.1.2. Método de precio de reventa 46

2.1.3. Método de costo más margen 47

2.2. Métodos no tradicionales 48

2.2.1. Método de división de beneficios 48

2.2.2. Método Residual de Distribución de Utilidades..... 49

2.2.3. Método de margen neto de la transacción 49

OBTENCIÓN DE LA MEDIANA Y RANGO DE PLENA COMPETENCIA 53

CAPITULO III..... 60

ANÁLISIS DE DATOS 60

3.1. DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO DE ESTUDIO..... 60

3.2. REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA 64

3.3. REDACCIÓN DE ENCUESTAS..... 65

3.4 EJECUCIÓN DE LAS ENCUESTAS..... 70



3.5. ANALISIS DEL ERROR 71

3.6. TABULACIÓN DE RESULTADOS 73

3.7. ANÁLISIS DE DATOS..... 73

CAPITULO IV..... 133

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN..... 133

4.1. INFORME 133

4.1.1. ANTECEDENTES..... 133

4.1.2. PARTES VINCULADAS..... 134

4.1.3. CIRCUNSTANCIAS DE VINCULACIÓN..... 134

4.1.4. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLENA COMPETENCIA. 135

4.1.5. APLICACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA 136

4.1.6. PRESENTACIÓN DEL ANEXO TRANSACCIONAL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA..... 137

4.1.7. INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA Y ASESORAMIENTO POR PARTE DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI) 137

4.1.8. IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA. 138

CAPÍTULO V..... 139

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 139

5.1. CONCLUSIONES 139

5.2. RECOMENDACIONES 141

6. BIBLIOGRAFÍA 142

7. ANEXOS 144



INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Partes Vinculadas..... 73

Tabla 2: Circunstancias de Vinculación..... 74

Tabla 3: Funciones que cumple la OCDE 78

Tabla 4: Conocimiento del Principio de Plena Competencia 79

Tabla 5: Características del Principio de Plena Competencia 80

Tabla 6: Aplicación del Principio de Plena Competencia..... 82

Tabla 7: Reglamento Anti dumping 83

Tabla 8: Paraíso Fiscal..... 84

Tabla 9: Inversiones en Paraísos Fiscales 85

Tabla 10: Aplicación de Precios de Transferencia..... 86

Tabla 11: Determinación de Precios de Transferencia 87

Tabla 12: Métodos de determinación de Plena Competencia 88

Tabla 13: Método por cada Producto 90

Tabla 14: Responsable de aplicar los Métodos de determinación de plena competencia. 91

Tabla 15: Presentación del Anexo Transaccional de Precios de Transferencia..... 92

Tabla 16: Información de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación sobre Precios de Transferencia 93

Tabla 17: Asesoramiento Tributario..... 94

Tabla 18: Impacto de la aplicación de Precios de Transferencia en la Información Financiera 95

Tabla 19: Tiempo de preparación del Anexo Transaccional de Precios de Transferencia..... 96

Tabla 20: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en las importaciones o compras 97

Tabla 21: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los métodos de valoración de inventarios 98

Tabla 22: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los pasivos a corto plazo. 99

Tabla 23: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los pasivos a largo plazo. 100

Tabla 24: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Capital Social..... 101

Tabla 25: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Reservas 102

Tabla 26: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Resultados..... 103

Tabla 27: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Ingresos..... 104



Tabla 28: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Costos y Gastos 105

Tabla 29: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los Impuestos 106

Tabla 30: Vinculación con otras empresas y aplicación de Precios de Transferencia..... 107

Tabla 30.1: Vinculación con otras empresas y aplicación de Precios de Transferencia..... 107

Tabla 31: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Información Financiera de la Empresa. 109

Tabla 31.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Información Financiera de la Empresa. 109

Tabla 32: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en las Importaciones o compras. 111

Tabla 32.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en las Importaciones o Compras. 111

Tabla 33: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Métodos de Valoración de Inventarios 113

Tabla 33.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Métodos de Valoración de Inventarios 113

Tabla 34: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Pasivos a Corto Plazo..... 115

Tabla 34.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Pasivos a Corto Plazo. 115

Tabla 35: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Pasivos a Largo Plazo. 117

Tabla 35.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Pasivos a Largo Plazo..... 117

Tabla 36: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta Capital Social..... 119

Tabla 36.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta Capital Social..... 119

Tabla 37: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Reservas. 121

Tabla 37.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Reservas. 121

Tabla 38: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Resultados..... 123

Tabla 38.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Resultados..... 123

Tabla 39: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Ingresos..... 125



Tabla 39.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Ingresos.....	125
Tabla 40: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Costos y Gastos.	127
Tabla 40.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Costos y Gastos.	127
Tabla 41: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Impuestos.....	129
Tabla 41.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Impuestos.....	129
Tabla 42: Presentación del Anexo Transaccional y el tiempo que toma Preparar.	131
Tabla 42.1: Presentación del Anexo Transaccional y el tiempo que toma Preparar.	131



ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1..... 74
Partes Vinculadas 74
Gráfico 2..... 75
Circunstancias de Vinculación 75
Gráfico 3..... 78
Funciones que cumple la OCDE 78
Gráfico 4..... 79
Conocimiento del Principio de Plena Competencia..... 79
Gráfico 5..... 80
Características del Principio de Plena Competencia..... 80
Gráfico 6..... 82
Aplicación del Principio de Plena Competencia 82
Gráfico 7..... 83
Reglamento Anti dumping 83
Gráfico 8..... 84
Paraíso Fiscal 84
Gráfico 9..... 85
Inversiones en Paraísos Fiscales 85
Gráfico 10..... 86
Aplicación de Precios de Transferencia 86
Gráfico 11..... 87
Determinación de Precios de Transferencia 87
Gráfico 12..... 88
Métodos de determinación de Plena Competencia..... 88
Gráfico 13..... 90
Método por cada Producto 90
Gráfico 14..... 91
Responsable de aplicar los Métodos de determinación de plena
competencia..... 91
Gráfico 15..... 92
Presentación del Anexo Transaccional de Precios de Transferencia 92
Gráfico 16..... 93
Información de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de
Aplicación sobre Precios de Transferencia 93
Gráfico 17..... 94
Asesoramiento Tributario 94
Gráfico 18..... 95
Impacto de la aplicación de Precios de Transferencia en la Información
Financiera 95
Gráfico 19..... 96



Tiempo de preparación del Anexo Transaccional de Precios de Transferencia 96

Gráfico 20..... 97

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en las importaciones o compras 97

Gráfico 21..... 98

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los métodos de valoración de inventarios..... 98

Gráfico 22..... 99

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los pasivos a corto plazo..... 99

Gráfico 23..... 100

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los pasivos a largo plazo..... 100

Gráfico 24..... 101

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Capital Social 101

Gráfico 25..... 102

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Reservas 102

Gráfico 26..... 103

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Resultados 103

Gráfico 27..... 104

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Ingresos 104

Gráfico 28..... 105

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Costos y Gastos 105

Gráfico 29..... 106

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los impuestos.. 106

Gráfico 30..... 108

Vinculación con otras empresas y aplicación de Precios de Transferencia. 108

Gráfico 31..... 110

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Información Financiera de la Empresa. 110

Gráfico 32..... 112

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en las Importaciones o Compras..... 112

Gráfico 33..... 114



Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Métodos de Valoración de Inventarios..... 114

Gráfico 34..... 116

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Pasivos a Corto Plazo. 116

Gráfico 35..... 118

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Pasivos a Largo Plazo. 118

Gráfico 36..... 120

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta Capital Social. 120

Gráfico 37..... 122

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Reservas. 122

Gráfico 38..... 124

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Resultados. 124

Gráfico 39..... 126

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Ingresos. 126

Gráfico 40..... 128

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Costos y Gastos. 128

Gráfico 41..... 130

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Impuestos. .. 130

Gráfico 42..... 132

Presentación del Anexo Transaccional y el tiempo que toma Preparar. 132



ÍNDICE DE ANEXOS

7.1. SOLICITUD AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	144
7.2. DISEÑO DE TESIS	146
7.3. RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-0182.....	158
7.4. RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC09-00704.....	163
7.5. GRUPOS ECONÓMICOS.....	165
7.6. GRANDES CONTRIBUYENTES	165
7.7. RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC09-00286.....	166
7.8. AYUDA TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DE LA MEDIANA Y EL RANGO DE PLENA COMPETENCIA.....	169
7.9. FICHA TÉCNICA ANEXO PRECIOS DE TRANSFERENCIA.....	175
7.10. RESOLUCIÓN N0. NAC – DGER2005 - 0640.....	193
7.11. RESOLUCIÓN N0. NAC – DGER2008 – 0464.....	198



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Saldaña Barros Ana Cecilia, autor de la tesis "Impacto de la aplicación de Precios de Transferencia en los Grupos Corporativos de la ciudad de Cuenca", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, marzo de 2014

Cecilia Saldaña
0104511696

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador

*Saldaña Barros Ana Cecilia
Vera Durán Mayra Alexandra*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Vera Durán Mayra Alexandra, autor de la tesis "Impacto de la aplicación de Precios de Transferencia en los Grupos Corporativos de la ciudad de Cuenca", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, marzo de 2014

Mayra Vera
0104715032

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA
Fundada en 1867

Yo, Saldaña Barros Ana Cecilia, autor de la tesis "Impacto de la Aplicación de Precios de Transferencia en los Grupos Corporativos de la ciudad de Cuenca", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, marzo de 2014

Cecilia Saldaña
0104511696

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA
Fundada en 1867

Yo, Vera Durán Mayra Alexandra, autor de la tesis "Impacto de la Aplicación de Precios de Transferencia en los Grupos Corporativos de la ciudad de Cuenca", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, marzo de 2014

Mayra Vera
0104715032

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador

*Saldaña Barros Ana Cecilia
Vera Durán Mayra Alexandra*



AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer este trabajo de tesis en primer lugar a Dios por darme la vida, la salud y la fuerza porque gracias a su amor he cumplido una meta más; a mis padres y hermanas por el apoyo, el ánimo y la compañía en cada etapa de mi vida.

A mi compañera de tesis que con trabajo en equipo hemos cumplido un sueño más, de igual manera a nuestro director Ing. Juan Carlos Aguirre, que nos brindó su amistad, su tiempo y dedicación para ayudarnos en todo lo que necesitamos

A mis profesores que a lo largo de toda mi carrera me han transmitido conocimientos y muchos consejos y finalmente a mi institución la Universidad de Cuenca donde me abrieron las puertas para prepararme y formarme para el futuro.

Cecilia Saldaña.



AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios, por haberme permitido llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad de Cuenca, por los conocimientos brindados y en especial al Ing. Juan Carlos Aguirre por el apoyo incondicional como asesor en la realización de esta tesis.

A mi madre, por ser una madre incondicional, que siempre ha estado a mi lado brindándome todo su amor y apoyo. A mi padre, que a pesar de la distancia siempre ha velado por mi bienestar y por ayudarme a culminar mis estudios. A mi hermano, que ha estado a mi lado en todo momento. A mi esposo, por haberme brindado paciencia y comprensión. A mi hija por ser el motor de mi vida.

A mis abuelos, tíos, primos y amigos por fomentar en mí el deseo de superación. A mi amiga incondicional Cecilia, porque sin el apoyo mutuo no habiéramos logrado esta meta.

Mayra Vera



DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo de tesis a DIOS, por darme la vida y enseñarme que con amor y humildad se puede lograr todo lo que nos proponemos.

A mis queridos padres, quienes con su cariño, amor y comprensión siempre velaron por mi bienestar y educación siendo mi apoyo incondicional.

A mis hermanas, familiares y amigos quienes estuvieron siempre presentes, apoyándome y animándome para que no me dé por vendida y luche por cumplir mis metas.

Cecilia Saldaña.



DEDICATORIA

Dedico esta tesis primeramente a Dios por darme la fuerza y sabiduría para culminar este trabajo. A mis padres y hermano por el apoyo incondicional.

A mi esposo y mi querida hija Camila por su amor y paciencia.

Mayra Vera



INTRODUCCIÓN

La presente tesis consiste en determinar si existe algún Impacto de la aplicación de los precios de transferencia en los Grupos Corporativos de la ciudad de Cuenca.

Debido al desarrollo de la economía, el crecimiento de las operaciones entre partes relacionadas es cada vez más evidente por lo que las empresas buscan invertir en paraísos fiscales donde la carga impositiva es baja o nula, la Administración Tributaria se ha visto obligada a establecer leyes que les permita controlar dichas operaciones y evitar la evasión de impuestos.

Los precios de transferencia controlan las transacciones entre partes vinculadas, para que este control sea eficaz las empresas deben aplicar el principio de plena competitividad y los criterios de comparabilidad logrando un mercado justo y competitivo.

Para esta investigación se revisara la normativa que existe en el Ecuador sobre precios de transferencia, además los lineamientos que presenta la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Mediante la aplicación de encuestas se establecerá el nivel de conocimiento y el grado de cumplimiento de los contribuyentes sobre el tema, y de esta manera determinar si existe o no impacto y cuanto afecta a las empresas.

Este trabajo está dividido en 5 capítulos de la siguiente manera:

En el Capítulo I, se encuentra los antecedentes, conceptos básicos sobre el régimen de precios de transferencia que sirven como base para el desarrollo de nuestra investigación.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En el capítulo II, encontramos todo lo referente a los métodos de determinación de precios de transferencia.

En el Capítulo III, se determina la población de estudio, las técnicas de investigación, la tabulación y análisis de datos.

En el Capítulo IV, presentamos los resultados de la investigación, y por último en el Capítulo V están las conclusiones y recomendaciones.



CAPITULO I GENERALIDADES

1.1 Los precios de transferencia dentro del comercio y la industria

El comercio internacional y la globalización han incidido para que las transacciones internacionales hayan aumentado significativamente, las empresas multinacionales saben cómo maximizar sus oportunidades de desarrollo tanto internas como externas y a su vez son generadores de riquezas e impulsan el desarrollo de un país, por lo tanto el tema de Precios de Transferencia se ha vuelto de gran importancia no sólo en el ámbito de la tributación sino también para mejorar la rentabilidad de las organizaciones.

Los precios de transferencias son valores que las empresas vinculadas establecen para la transferencia de bienes y servicios entre ellas.

Algunos autores definen a los precios de transferencia como:

“Debemos entender como precios de transferencia, todos aquellos lineamientos que van orientados a evitar, que por actos de naturaleza comercial o contractual se provoquen efectos fiscales nocivos en el país donde se generan las utilidades o pérdidas en una actividad empresarial o de servicio”. (Bettinger Barrios, 2005)

“Es el precio pactado por operaciones efectuadas entre dos o más divisiones que pertenecen a un mismo grupo de empresas, sea este multinacional o no. De esta manera, para que un precio pueda considerarse de transferencia, tiene que ser resultado de una transacción realizada entre dos o más empresas que se asuman como entidades relacionadas. En resumen podemos decir que un precio de transferencia es aquel que se establece en transacciones que se realizan entre diferentes ramas o divisiones de una misma empresa o grupo multinacional de empresas”. (Cruz Camacho)

La adecuada aplicación de los precios de transferencia en las empresas multinacionales es de gran utilidad porque pueden ayudar a identificar si el funcionamiento de la empresa es el correcto o tiene algún problema, además impedir que sufra una doble imposición.



Debido al crecimiento económico los dueños de grandes capitales analizan varios factores en el momento de invertir en un determinado país, tales como:

- ♣ Nivel de crecimiento económico del país.
- ♣ Oportunidades de mercado para los productos de la compañía.
- ♣ Capacidad de expansión del negocio.
- ♣ Riesgo país y riesgos subyacentes.
- ♣ Reducción de costos, mano de obra barata.
- ♣ Legislaciones que promuevan la inversión extranjera.
- ♣ Regulaciones tributarias favorables.

Debido a que existen diferentes legislaciones tributarias a nivel mundial, las empresas deciden donde invertir, buscando países de baja o nula tributación denominados paraísos fiscales y así obtener mayores beneficios.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)¹, propone directrices para que el uso y aplicación de los precios de transferencia sea el correcto y de esta manera evitar que las compañías tengan inconvenientes con la Administración Tributaria de cada país.

El Ecuador reformó el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno para que las compañías domiciliadas en el país conozcan los principales lineamientos para la correcta aplicación de los precios de transferencia.

1.2 Paraísos Fiscales

Se entiende por paraíso fiscal a un país con baja o nula tributación, que exime del pago de impuestos a ciudadanos y empresas extranjeras, quienes en la mayoría de los casos gozan de una exención total o de una reducción considerable del impuesto que deben pagar, mientras que los residentes en el propio país tienen la obligación de pagar sus impuestos.

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.



Los países que son considerados paraísos fiscales aplican esta política para atraer capital extranjero y así fortalecer su economía elevando el nivel de vida de quienes habitan en ellos.

Un paraíso fiscal no debe ser considerado simplemente un territorio de baja o nula tributación, sino que existen varios aspectos que deben ser tomados en cuenta para ser un sitio favorable para invertir, tales como:

- ♣ Los datos personales de dueños y accionistas de las empresas no aparecen en los registros públicos.
- ♣ Normas de secreto bancario, salvo en casos de delitos graves como el narcotráfico y el terrorismo
- ♣ No firman tratados con países que mantengan intercambio de información bancaria o fiscal.
- ♣ Fomentan la estabilidad política y monetaria, donde no existan por ejemplo golpes de estado, guerras, que la inflación se dispare, de modo que sea un lugar atractivo y seguro para invertir.
- ♣ Suelen ofrecer excelentes servicios contables, legales y fiscales.
- ♣ También es importante la infraestructura turística y la de transporte.

En el Ecuador, el Servicio de Rentas Internas (SRI)² de acuerdo a las resoluciones publicadas, manifiesta quienes son considerados paraísos fiscales.

“Art. 3.- Se considerarán paraísos fiscales, incluidos, en su caso, dominios, jurisdicciones, territorios, Estados asociados o regímenes fiscales preferenciales, aquellos donde la tasa del Impuesto sobre la Renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga, sea inferior a un sesenta por ciento (60%) a la que corresponda en el Ecuador sobre las rentas de la misma naturaleza de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno”. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)

En la resolución 182 publicada en el 2008 por el SRI identificó a 89 paraísos fiscales, pero en el 2009 y 2011 modificaron la lista eliminando a Uruguay y Las

² Servicio de Rentas Internas



Islas Canarias, puesto que en la última resolución establece que saldrán de la lista quienes hayan firmado un acuerdo para evitar la doble tributación internacional.

La lista de países que son considerados paraísos fiscales es la siguiente:

- ♣ ANGUILA (Territorio no autónomo del Reino Unido)
- ♣ ANTIGUA Y BARBUDA (Estado independiente)
- ♣ ANTILLAS HOLANDESAS (Territorio de Países Bajos)
- ♣ ARCHIPIÉLAGO DE SVALBARD
- ♣ ARUBA (Territorio de Países Bajos)
- ♣ ISLA DE ASCENSIÓN
- ♣ BARBADOS (Estado independiente)
- ♣ BELICE (Estado independiente)
- ♣ BERMUDAS (Territorio no autónomo del Reino Unido)
- ♣ BRUNEI DARUSSALAM (Estado independiente)
- ♣ CAMPIONE D'ITALIA (Comune di Campione d'Italia)
- ♣ COLONIA DE GIBRALTAR
- ♣ COMUNIDAD DE LAS BAHAMAS (Estado independiente)
- ♣ EL COMMONWEALTH DE DOMINICA (Estado asociado)
- ♣ EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (Estado independiente)
- ♣ ESTADO ASOCIADO DE GRANADA (Estado independiente)
- ♣ ESTADO DE BAHREIN (Estado independiente)
- ♣ ESTADO DE KUWAIT (Estado independiente)
- ♣ ESTADO DE QATAR (Estado independiente)
- ♣ ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (Estado asociado a los EEUU)
- ♣ FEDERACIÓN DE SAN CRISTÓBAL (Islas Saint Kitts and Nevis: independientes)
- ♣ GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO
- ♣ GROENLANDIA
- ♣ GUAM (Territorio no autónomo de los EEUU)



- ♣ HONG KONG (Territorio de China)
- ♣ ISLA DE COCOS O KEELING
- ♣ ISLA DE COOK (Territorio autónomo asociado a Nueva Zelanda)
- ♣ ISLA DE MAN (Territorio del Reino Unido)
- ♣ ISLA DE NORFOLK
- ♣ ISLA DE SAN PEDRO Y MIGUELÓN
- ♣ ISLA QESHM
- ♣ ISLAS AZORES
- ♣ ISLAS CAIMÁN (Territorio no autónomo del Reino Unido)
- ♣ ISLAS CHRISTMAS
- ♣ ISLAS DEL CANAL (Guernesey, Jersey, Alderney, Isla de Great Stark, Herm, Little Sark, Brechou, Jethou, Lihou)
- ♣ ISLAS DEL PACÍFICO
- ♣ ISLAS SALOMÓN
- ♣ ISLAS TURKAS E ISLAS CAICOS (Territorio no autónomo del Reino Unido)
- ♣ ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS (Territorio no autónomo del Reino Unido)
- ♣ ISLAS VÍRGENES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- ♣ KIRIBATI
- ♣ LABUAN
- ♣ MACAO
- ♣ MADEIRA (Territorio de Portugal)
- ♣ MONTSERRAT (Territorio no autónomo del Reino Unido)
- ♣ MYAMAR (ex Birmania)
- ♣ NIGERIA
- ♣ NIUE
- ♣ PALAU
- ♣ PITCAIRN
- ♣ POLINESIA FRANCESA (Territorio de Ultramar de Francia)
- ♣ PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN (Estado independiente)
- ♣ PRINCIPADO DE MÓNACO



- ♣ PRINCIPADO DEL VALLE DE ANDORRA
- ♣ REINO DE SWAZILANDIA (Estado independiente)
- ♣ REINO DE TONGA (Estado independiente)
- ♣ REINO HACHEMITA DE JORDANIA
- ♣ REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA (Estado independiente)
- ♣ REPÚBLICA DE ALBANIA
- ♣ REPÚBLICA DE ANGOLA
- ♣ REPÚBLICA DE CABO VERDE (Estado independiente)
- ♣ REPÚBLICA DE CHIPRE
- ♣ REPÚBLICA DE DJIBOUTI (Estado independiente)
- ♣ REPÚBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL (Estado independiente)
- ♣ REPÚBLICA DE LIBERIA (Estado independiente)
- ♣ REPÚBLICA DE MALDIVAS (Estado independiente)
- ♣ REPÚBLICA DE MALTA (Estado independiente)
- ♣ REPÚBLICA DE MAURICIO
- ♣ REPÚBLICA DE NAURU (Estado independiente)
- ♣ REPÚBLICA DE PANAMÁ (Estado independiente)
- ♣ REPÚBLICA DE SEYCHELLES (Estado independiente)
- ♣ REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO
- ♣ REPÚBLICA DE TÚNEZ
- ♣ REPÚBLICA DE VANUATU
- ♣ REPÚBLICA DEL YEMEN
- ♣ REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOCIALISTA DE SRI LANKA
- ♣ SAMOA AMERICANA (Territorio no autónomo de los EEUU)
- ♣ SAMOA OCCIDENTAL
- ♣ SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS (Estado independiente)
- ♣ SANTA ELENA
- ♣ SANTA LUCÍA
- ♣ SERENÍSIMA REPÚBLICA DE SAN MARINO (Estado independiente)
- ♣ SULTANADO DE OMAN
- ♣ TOKELAU



- ♣ TRIESTE (Italia)
- ♣ TRISTAN DA CUNHA (SH Saint Helena)
- ♣ TUVALU
- ♣ ZONA ESPECIAL CANARIA
- ♣ ZONA LIBRE DE OSTRAVA

1.3 Partes relacionadas

Se debe entender como parte relacionada a una persona que participa directa o indirectamente en la administración, control o capital de la otra, por lo tanto es importante tener claro si un contribuyente se encuentra dentro de dicha situación de manera que pueda identificar como le afecta de modo que no tenga problemas posteriores con la administración tributaria de cada país.

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)³, en su artículo no numerado a partir del artículo 4 señala que:

“Art. (...)- Partes relacionadas.- Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas”. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)

De acuerdo a la definición de este artículo se consideran partes relacionadas los siguientes casos:

- 1) *“La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.*

³ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno



- 2) *Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.*
- 3) *Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.*
- 4) *Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.*
- 5) *Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas.*
- 6) *Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.*
- 7) *Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.*
- 8) *Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad". (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)*

Grados de Consanguinidad:

Primer Grado	Segundo Grado	Tercer Grado	Cuarto Grado
<ul style="list-style-type: none">• Padres• Hijos	<ul style="list-style-type: none">• Abuelos• Hermanos• Nietos	<ul style="list-style-type: none">• Bisabuelos• Tíos• Sobrinos• Bisnietos	<ul style="list-style-type: none">• Tatarabuelos• Primos• Hijos de sobrinos• Tataranietos

Grados de Afinidad:

Primer Grado	Segundo grado
<ul style="list-style-type: none">• Padres del esposo(a)	<ul style="list-style-type: none">• Hermanos del esposo(a)



9) *“Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos”.*
(Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)

La Administración Tributaria con el fin de establecer si existe relación o vinculación entre contribuyentes, lo atenderá en forma general a:

“la participación accionaria u otros derechos societarios sobre el patrimonio de las sociedades, los tenedores de capital, la administración efectiva del negocio, la distribución de utilidades, la proporción de las transacciones entre tales contribuyentes, los mecanismos de precios usados en tales operaciones”. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)

El sujeto pasivo que realice transacciones con sociedades constituidas, domiciliadas o ubicadas en un paraíso fiscal también será considerado como una parte relacionada o vinculada.

De igual forma, la Administración Tributaria podrá establecer que existen partes relacionadas por presunción en los siguientes casos:

- ♣ Cuando el principio de plena competencia no esté presente en las transacciones que realicen,
- ♣ Cuando realicen operaciones en los porcentajes establecidos en el reglamento de aplicación de esta ley.

El Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen tributario interno en el artículo 4 establece los términos y porcentajes a los que se refiere este artículo.

Para determinar si existen otras situaciones en las que se pueda identificar partes relacionadas, la Administración Tributaria tomará en cuenta los siguientes casos, con el fin de establecer si existe un vínculo por porcentaje de capital o proporción de transacciones.



1. *“Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de fondos propios en otra sociedad.*
2. *Las sociedades en las cuales los mismos socios, accionistas o sus cónyuges, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, participen directa o indirectamente en al menos el 25% del capital social o de los fondos propios o mantengan transacciones comerciales, presten servicios o estén en relación de dependencia.*
3. *Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de los fondos propios en dos o más sociedades.*
4. *Cuando una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el Ecuador, realice el 50% o más de sus ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, con una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el país”.*
(Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)

Los contribuyentes que se encuentren sujetos al régimen de precios de transferencia deberán cumplir con las siguientes obligaciones, en la forma establecida en este reglamento, y no necesitan ser notificados por la Administración Tributaria.

1. Los precios de las operaciones con partes relacionadas deben fijarse de acuerdo al principio de plena competencia.
2. En el formulario del Impuesto a la renta declarar en los casilleros correspondientes.
3. Si excede los límites establecidos en la normativa, 2 meses después de la fecha de exigibilidad de la declaración debe presentar:
 - a) Anexo de operaciones con partes relacionadas,
 - b) El informe de Precios de Transferencia.

Se debe presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas si:

- a) Las operaciones con partes relacionadas son mayor o igual a 3 millones de dólares.



- b) Las operaciones con partes relacionadas son entre 1 y 3 millones de dólares y estas representan el 50% de los ingresos

Se debe presentar el Informe de Precios de Transferencia si:

Las operaciones con partes relacionadas son mayores o iguales a 5 millones de dólares

Cuando el principio de plena competencia no se ajusta a las transacciones realizadas y no permite establecer partes relacionadas o vinculadas, este reglamento define métodos que la Administración Tributaria puede aplicar.

Si el contribuyente no presenta los anexos y demás información solicitada, o si la información que presenta tiene errores o existen diferencias con la declaración del Impuesto a la Renta, será sancionada por la Administración Tributaria con una multa de hasta 15.000,00 dólares.

1.4 Principio de plena competencia

Es una norma internacional utilizada para la determinación de los precios de transferencia con fines fiscales para evitar la doble imposición entre países. Esta norma tiene su origen en el artículo 9 del modelo de convenio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

“Art. 9.- (Cuando)... dos empresas (asociadas) estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, los beneficios que habrían sido obtenidos por una de las empresas de no existir dichas condiciones, y que de hecho no se han realizado a causa de las mismas, podrán incluirse en los beneficios de esa empresa y someterse a imposición en consecuencia”. (OCDE, 2010)



Este principio pretende facilitar las relaciones económicas con diversos países del mundo, ya que establece políticas para las empresas con partes relacionadas puesto que los precios que establezcan en sus operaciones deben ser comparables con las operaciones entre partes independientes y de esta manera evitar que se produzca una evasión fiscal que afecte a la administración tributaria de cada país.

Para que el principio de plena competencia se cumpla, es necesario de dos aspectos importantes y son:

- ♣ Análisis de comparabilidad, y
- ♣ La aplicación de métodos.

La legislación ecuatoriana en la sección segunda sobre los precios de transferencia establece como principio de plena competencia lo siguiente:

“Art. (...) Principio de plena competencia.- Para efectos tributarios se entiende por principio de plena competencia aquel por el cual, cuando se establezcan o impongan condiciones entre partes relacionadas en sus transacciones comerciales o financieras, que difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes de no existir dichas condiciones pero que, por razón de la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, serán sometidas a imposición”. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)

Por lo tanto el principio de plena competencia está presente, cuando las empresas relacionadas efectúan sus transacciones al valor justo de mercado, es decir; como si fueran empresas independientes que no tienen ninguna relación de modo que no altere los precios establecidos por la oferta y la demanda.

1.5 Comparabilidad

El principio de plena competencia requiere de un análisis de comparabilidad para que se cumpla, por lo que es importante determinar cuáles son los factores



relevantes para que dos operaciones sean comparables y no estén afectadas por las condiciones del mercado.

1.5.1 ¿Qué es la comparabilidad?

“Ser comparable significa que ninguna de las diferencias (si las hay) entre las situaciones que se comparan pueda afectar materialmente a las condiciones analizadas en la metodología (por ejemplo, el precio o el margen) o que se pueden realizar ajustes suficientemente precisos para eliminar los efectos de dichas diferencias”. (OCDE, 2010)

De este concepto podemos distinguir dos puntos importantes para entender mejor la comparabilidad y son:

1. Si existen diferencias en las operaciones comparadas no afecten las condiciones analizadas como el precio o el margen,
2. Las diferencias puedan ser eliminadas a través de ajustes razonables y precisos.

1.5.2 Cinco factores que determinan la comparabilidad

Para identificar si las operaciones son comparables o si existen diferencias significativas, se tomarán en cuenta, los siguientes factores:

1. Las características de las operaciones.
2. Análisis de las funciones o actividades desempeñadas.
3. Los términos contractuales.
4. Las circunstancias económicas o de mercado.
5. Las estrategias de negocios.

La importancia de cada uno de los factores dependerá de la naturaleza de las operaciones entre partes vinculadas así como el método que han adoptado para determinar los precios.



1. Las características de las operaciones.

La similitud en las características de los bienes o servicios transferidos será más notable cuando se comparen precios de operaciones entre partes vinculadas y no vinculadas y menos notable cuando se comparen márgenes de beneficios.

Se tomará en cuenta lo siguiente:

a) En bienes tangibles.- Aspectos tales como:

- ♣ Características físicas;
- ♣ Calidad;
- ♣ Fiabilidad; y,
- ♣ Disponibilidad del bien.

b) En prestación de servicios.- Elementos como:

- ♣ Naturaleza del servicio, y si el servicio involucra o no una experiencia o conocimiento técnico;

c) En bienes intangibles.- Tales como:

- ♣ La forma de la operación, tal como la concesión de una licencia o su venta;
- ♣ El tipo de activo: patente, marca, know-how, entre otros;
- ♣ La duración y el grado de protección; y,
- ♣ Los beneficios previstos derivados de la utilización del activo en cuestión.

d) En enajenación de acciones

- ♣ El capital contable de la sociedad emisora;
- ♣ El patrimonio;
- ♣ El valor presente de las utilidades o flujos de efectivo proyectados o la cotización bursátil de la última transacción realizada con estas acciones.



e) En operaciones de financiamiento,

- ♣ El monto del préstamo,
- ♣ Plazo,
- ♣ Garantías,
- ♣ Solvencia del deudor,
- ♣ Tasa de interés
- ♣ La esencia económica de la operación antes que su forma.

2. El análisis de las funciones o actividades desempeñadas

Para determinar si las operaciones entre partes vinculadas y no vinculadas son comparables, se debe realizar un análisis funcional.

Este análisis nos ayudara a identificar y comparar las actividades más importantes de la empresa, las funciones ejercidas, los activos utilizados y los riesgos asumidos. Además será útil conocer la estructura y organización de la empresa y del grupo económico al que pertenece, así como el entorno jurídico en el que cumple sus funciones.

3. Los términos contractuales

Los términos contractuales hace referencia a las responsabilidades, riesgos y resultados que se dan en la realización de un negocio entre las dos partes ya sea en forma implícita o explícita, por esto es importante que cuando se realice el análisis funcional antes mencionado se tome en cuenta este punto.

Las cláusulas de la operación se encuentran por escrito en el contrato, pero además en la correspondencia y en las comunicaciones que se den entre las partes.

Cuando no consten por escrito las condiciones del contrato, las partes deben deducirlas de la conducta y de los principios económicos que rigen cuando partes independientes realizan una operación.

4. Las circunstancias económicas o de mercado,

Entre los mercados pueden existir diferencias en los precios de plena competencia, incluso si nos referimos a los mismos bienes o servicios, por lo tanto



para lograr la comparabilidad lo primero que debemos hacer es identificar los mercados considerando los bienes y servicios alternativos disponibles.

Entre las circunstancias económicas relevantes que nos permitirán determinar la comparabilidad en los mercados tenemos los siguientes:

- ♣ Ubicación geográfica,
- ♣ Tamaño del mercado,
- ♣ Nivel del mercado,
- ♣ Nivel de la competencia en el mercado,
- ♣ La disponibilidad de bienes y servicios sustitutos,
- ♣ Los niveles de la oferta y la demanda en el mercado,
- ♣ Reglamentos gubernamentales,
- ♣ Costos de producción,
- ♣ Costo de transportación y
- ♣ La fecha y hora de la operación.

Para determinar si existen diferencias significativas en las circunstancias económicas que incidan en el precio, esto dependerá de las circunstancias y hechos de cada caso.

5. Las estrategias de negocios,

Este punto hace referencia a aspectos propios de la empresa que debemos tener en cuenta para determinar la comparabilidad, tales como:

- ♣ Innovación y desarrollo de nuevos productos,
- ♣ Grado de diversificación,
- ♣ Aversión al riesgo,
- ♣ Valoración de los cambios políticos,
- ♣ Incidencia de las leyes laborales vigentes y en proyecto,
- ♣ Duración de acuerdos,

Las estrategias de mercado que podemos mencionar se refieren a la penetración, permanencia y ampliación en los mercados.



Es importante mencionar que las estrategias empresariales influyen en los resultados ya que se suele sacrificar rentabilidades actuales con el fin de obtener mayores utilidades en el futuro.

1.6 Principios básicos de asignación impositiva

Los principios básicos de asignación impositiva permiten delimitar la jurisdicción fiscal aplicable para cada país y determinar la tributación de sus rendimientos obtenidos y así evitar caer en la doble imposición.

Los principios personalista o de renta mundial y el principio territorial o de la fuente son los más conocidos que trata de solucionar el problema de la doble imposición.

1.6.1 Principio Personalista

El principio personalista se refiere a que los individuos deben tributar en el país de residencia por el total de su renta que comprende sus ingresos nacionales y extranjeros, independientemente de la fuente de origen de esos ingresos.

En la actualidad este principio va tomando fuerza siendo adoptada por varias administraciones tributarias del mundo, aunque todavía su aplicación es algo compleja.

El profesor Rubio Guerrero del Instituto de Estudios Fiscales establece que:

“El principio personalista, que implica la tributación de toda la renta mundial de un residente (o nacional) de un país determinado con independencia de la localización de la fuente de la renta. Básicamente admite dos modalidades fundamentales como son la de la residencia y la de la nacionalidad”.

1.6.2 Principio Territorial

El principio territorial hace referencia a que el Estado gravará todos los ingresos obtenidos en su territorio sin importar la residencia, nacionalidad o domicilio del contribuyente.



El profesor Giuliani Fonrouge, establece:

“Es así como se impone el criterio de sujeción tributaria fundado en la fuente productora de la riqueza, donde ésta se genera en interés del individuo y de la colectividad. El contribuyente debe pagar sus impuestos no sólo por los beneficios que recibe, sino por los que tiene, como expresión de los conceptos de solidaridad social que justifican el tributo, resultando indudable que la obtención de riqueza lograda merced a la vigencia de determinado ambiente político, económico, social y jurídico, deba una participación adecuada, bajo la forma de impuestos, a las exigencias financieras generales de ese ambiente”.

1.7 Doble imposición

La doble imposición internacional existe cuando una misma renta o un mismo bien se encuentran sujetos a imposición por dos o más países durante un mismo período y por una misma causa.

El Derecho Internacional no dice que:

“Por doble imposición internacional debemos entender aquellas situaciones en que un mismo supuesto gravable determina el nacimiento de diferentes obligaciones tributarias por el mismo o análogo concepto y en el mismo período impositivo en dos o más países”. (Borderas Ester, 2008)

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha considerado el siguiente concepto:

“La doble imposición jurídica internacional puede definirse de forma general como el resultado de la aplicación de los impuestos similares en dos o más Estados a un mismo contribuyente, respecto a la misma materia imponible y por el mismo período de tiempo” (OCDE, 2010)

Los convenios para evitar la doble imposición no sólo contemplan las reglas que usarán para evitar esta situación, sino también las herramientas para que se dé la



colaboración entre las Administraciones Tributarias lo que permitirá detectar casos de evasión fiscal.

A través de estos convenios los países acuerdan que sólo un Estado cobre el impuesto, o puede darse una imposición compartida donde cada Estado recaude parte del impuesto total que debe pagar.

El Ecuador ha firmado 13 convenios para evitar la doble imposición con 15 países y son los siguientes:

Brasil, Argentina, Italia, México, Rumania, Suiza, Bélgica, Canadá, España, Alemania, Chile, Francia, Uruguay, Emiratos Árabes Unidos, Corea del Sur, China, Singapur; y la decisión 518 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), que a la vez da este beneficio con Perú, Colombia, y Bolivia. En este último también estaba Venezuela hasta que salió de la CAN.

1.7.1 Doble imposición jurídica

La doble imposición jurídica consiste en gravar la renta de un contribuyente más de una vez pero es realizada por dos o más Estados.

Ejemplo.

Una persona física residente en A obtiene parte de sus rentas en B.

La persona física tributará en A por la totalidad de sus rentas incluidas las obtenidas en B. No obstante, también tributará en B por las rentas obtenidas en su territorio.

Se producirá una situación de doble imposición jurídica, ya que las rentas quedarán gravadas tanto en A como en B en sede de la persona física.

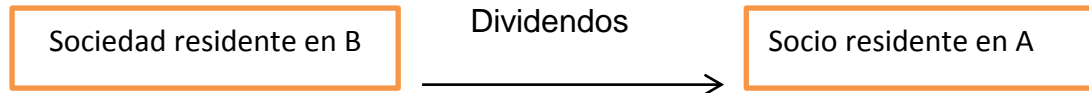
1.7.2 Doble imposición económica

La doble imposición económica consiste en gravar la misma renta dos veces pero de dos personas diferentes por dos o más Estados.



Ejemplo.

Un socio residente en A percibe dividendos de una sociedad residente en B.



El socio tributará por los dividendos percibidos en su Estado de residencia, es decir, en A.

Sin embargo, los dividendos percibidos habrán sido previamente gravados en B como beneficio societario obtenido por la sociedad residente en B.

En este caso se da un supuesto de doble imposición económica, puesto que una misma renta es gravado por dos Estados diferentes en sede del socio y de la sociedad.



CAPÍTULO II

MÉTODOS DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Para determinar si las condiciones establecidas entre dos empresas vinculadas responden a las de plena competencia deberá basarse en la comparación de las condiciones de una operación vinculada con las condiciones de las operaciones entre empresas independientes.

Para que esta comparación sea útil, las situaciones que se comparan deben ser lo suficientemente comparables, es decir; que ninguna de las diferencias si las hay afecten materialmente las condiciones analizadas o se puedan realizar ajustes precisos para eliminar los efectos de dichas diferencias.

No siempre se encontrarán operaciones comparables que permitan una solución rápida, en este caso se necesitará comparar otros indicios como los márgenes brutos, derivados de operaciones vinculadas y de operaciones no vinculadas, determinando así si existe el principio de plena competencia.

Para que el principio de plena competencia se cumpla en las operaciones realizadas entre partes vinculadas; el contribuyente podrá elegir el método más adecuado según la actividad de su negocio. El Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (RALORTI)⁴ establece métodos basados en las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el cual divide en dos grupos:

Métodos Tradicionales.- Estos métodos son los más utilizados y tenemos los siguientes:

- ♣ Método de precio comparable no controlado
- ♣ Método de precio de reventa
- ♣ Método de costo más margen

Métodos No Tradicionales.- Estos métodos no son muy utilizados porque se podría dar una doble imposición tributaria y son:

⁴ Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



- ♣ Método de división de beneficios
- ♣ Método residual de distribución de utilidades
- ♣ Método de margen neto de la transacción

2.1. Métodos tradicionales

2.1.1. Método de precio comparable no controlado.

En este método se deberá comparar el precio de los bienes o servicios en una operación entre partes vinculadas con el precio de los bienes o servicios, de características similares, en una operación entre partes no vinculadas, realizando las correcciones necesarias para obtener el precio de plena competencia.

La aplicación de este método resulta útil en ciertos tipos de operaciones vinculadas como es en las operaciones financieras, por ejemplo, se compara la tasa de interés de un préstamo con otras tasas de mercado.

Para determinar la renta de fuente ecuatoriana en operaciones de importación y exportación con partes relacionadas, la legislación ecuatoriana considera las siguientes opciones:

- a) *“Operaciones de Importación y Exportación.- En los casos que tengan por objeto operaciones de importación y exportación respecto de las cuales pueda establecerse el precio internacional de público y notorio conocimiento en mercados transparentes, bolsas de comercio o similares deberán utilizarse dichos precios a los fines de la determinación de la renta neta de fuente ecuatoriana, salvo prueba en contrario.*
- b) *Operaciones de Importación y Exportación realizadas a través de intermediarios. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes cuando se trate de exportaciones e importaciones realizadas con partes relacionadas que tengan por objeto cualquier producto primario agropecuario, recursos naturales no renovables y en general bienes con cotización conocida en mercados transparentes, en las que intervenga un intermediario internacional que no sea el destinatario efectivo de la*



mercadería, se considerará como mejor método a fin de determinar la renta de fuente ecuatoriana de la exportación, el de precio comparable no controlado, considerándose como tal a efectos de este artículo el valor de la cotización del bien en el mercado transparente del día de la carga de la mercadería, cualquiera sea el medio de transporte, sin considerar el precio pactado con el intermediario internacional”. (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno)

Si el precio vigente en el mercado en la fecha mencionada es menor al precio convenido con el intermediario, se tomará este último para valorar la operación.

Si el contribuyente demuestra que el intermediario internacional reúne los siguientes requisitos no se aplicará la opción antes mencionada. Y son:

- (I) “Tener real presencia en el territorio de residencia, contar allí con un establecimiento comercial donde sus negocios sean administrados y cumplir con los requisitos legales de constitución e inscripción y de presentación de estados contables. Los activos, riesgos y funciones asumidos por el intermediario internacional deben resultar acordes a los volúmenes de operaciones negociados.*
- (II) Su actividad principal no debe consistir en rentas pasivas ni la intermediación en la comercialización de bienes desde o hacia el Ecuador, o con otros miembros del grupo económicamente vinculados y,*
- (III) Sus operaciones de comercio internacional con otros integrantes del mismo grupo no podrán superar el 20% del total anual de las operaciones concertadas por la intermediaria extranjera”.*
(Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno)

Para que este método sea aplicable debe cumplir con una de las dos condiciones:



1. Las diferencias que existan en las transacciones entre empresas vinculadas, no afecten materialmente el precio convenido de un mercado abierto.
2. Si existen dichas diferencias se puedan eliminar con ajustes razonables y confiables.

Cuando esto sea posible este método es el más directo y fiable para aplicar el principio de plena competencia.

Por ejemplo, Una empresa vende electrodomésticos a una empresa vinculada o relacionada, y también vende esos mismos electrodomésticos a una empresa independiente bajo circunstancias similares, lo que permitirá comparar los precios establecidos y determinar si existe alguna diferencia que afecte al precio y de existir dichas diferencias realizar ajustes razonables para eliminarlas.

2.1.2. Método de precio de reventa

Este método inicia con el precio de un producto adquirido a una empresa asociada y luego es vendido a una empresa independiente.

Con este método se determinará el precio de adquisición de un bien o de la prestación de un servicio, mediante la multiplicación del precio de reventa de las operaciones entre partes independientes por el resultado de disminuir, de la unidad, el porcentaje de la utilidad bruta.

Se reduce a la siguiente formula:

$$PA = PR (1-X\%)$$

Donde:

PA = Precio de Adquisición

PR = Precio de Reventa

X% = Porcentaje de la utilidad bruta aplicada con o entre partes independientes.



Se aplica especialmente en las importaciones de bienes desde empresas vinculadas y revendidas a empresas independientes, bienes sin valor agregado y empresas distribuidoras.

La ventaja de este método es que se basa en la similitud de las funciones y de los riesgos asumidos y no en la similitud de los productos, pero si existiere mayor similitud entre los productos mayor confianza tendría el método.

También se encuentra algunas desventajas y son:

- ♣ Si existe diferencias en la naturaleza de las funciones efectuadas.
- ♣ Si el tiempo que transcurre entre la compra original y la reventa es mayor, la aplicación de este método puede ser afectado por factores externos como cambios en el mercado, el tipo de cambio, etc.
- ♣ Si se detectan diferencias en las prácticas contables que no puedan ser eliminadas a través de ajustes fiables de comparabilidad.

2.1.3. Método de costo más margen

Este método parte de los costos que ha incurrido el proveedor de bienes y servicios para una operación con una empresa vinculada, para posteriormente agregar un margen de utilidad bruta que hubiera sido pactado entre empresas no relacionadas.

Lo ideal sería establecer el costo más margen del proveedor en operaciones vinculadas tomando como referencia el costo más margen obtenido en operaciones comparables no vinculadas, además le puede servir como guía el margen obtenido en una operación comparable por una empresa independiente.

En este método se aplica la siguiente formula:



$$PV = C (1 + X\%)$$

Donde:

PV = Precio de Venta

C = Costo del bien

X% = Porcentaje de la utilidad bruta aplicada con o entre partes independientes.

Los métodos tradicionales no siempre pueden ser aplicables ya que suele ocurrir inconvenientes al momento de acceder a la información necesaria o por no existir un mercado donde se puedan aplicar estos métodos, es por eso que existen otros métodos llamados no tradicionales.

2.2. Métodos no tradicionales

2.2.1. Método de división de beneficios

Este método consiste en determinar la utilidad operativa global obtenida en las transacciones realizadas entre empresas vinculadas y distribuir el resultado en la misma forma que hubieren distribuido partes independientes, de acuerdo a lo siguiente:

1. Determinar la utilidad operacional global de las operaciones con partes relacionadas a distribuirse.
2. Distribuir la utilidad operacional global a cada una de las partes relacionadas en base a los activos utilizados y los riesgos asumidos.

Ventajas

- ♣ No se vincula estrechamente con las transacciones comparables entre empresa independientes, más bien se enfocan en los beneficios de las mismas.
- ♣ Se podrá establecer en forma más precisa los beneficios de ambas empresas, ya que las partes que intervienen son evaluadas conjuntamente.



Inconvenientes

- ♣ La información disponible en el mercado puede no estar tan relacionada con las operaciones que realizan las empresas con partes vinculadas, por lo tanto la asignación de los beneficios no será el adecuado.
- ♣ Tanto para las empresas vinculadas como para las Administraciones Tributarias será difícil obtener información acerca de las filiales extranjeras, además las empresas independientes no emplean este método para fijar los precios de transferencia en sus operaciones.
- ♣ No todas las empresas asociadas se basan en los mismos criterios contables por lo que será difícil determinar los ingresos y gastos conjuntos.

2.2.2. Método Residual de Distribución de Utilidades

Este método es muy parecido al método de división de beneficios, con la diferencia que este se aplicara en las empresas que utilicen intangibles significativos en sus operaciones.

Una vez que se haya obtenido la Utilidad Operacional Global se determinará y distribuirá, tanto la Utilidad Básica como la Utilidad Residual, de la siguiente manera:

1. La Utilidad Básica: se obtendrá aplicando cualquiera de los otros métodos mencionados, sin tomar en cuenta la utilización de intangibles.
2. La Utilidad Residual: de la utilidad operacional global se resta la utilidad básica y se distribuirá entre las partes relacionadas en la operación, en la misma forma que hubieren distribuido partes independientes.

2.2.3. Método de margen neto de la transacción

Este método consiste en comparar el margen neto fijado en base a factores de rentabilidad tales como activos, ventas, costos, gastos o flujos de efectivo que



obtiene una empresa en una operación vinculada, con el margen neto fijado en base a los mismos factores obtenido de una operación no vinculada.

Para determinar los márgenes netos, podemos seleccionar indicadores de rentabilidad que miden la relación entre gastos y recursos utilizados, los más utilizados son:

1. Margen de Operación.- Son utilizadas por empresas que se dedican a actividades de manufactura y de distribución.

$$MO = \frac{UO}{VN}$$

Donde:

MO = Margen de Operación

UO = Utilidad de Operación

VN = Ventas Netas

2. Cociente Berry.- Es utilizado en los estudios de precios de transferencia para analizar a las empresas que actúan como comercializadoras, corredores o “broker dealers”.

$$\text{Berry} = \frac{MB}{TGA}$$

Donde:

MB = Margen Bruto

TGA = Total de Gastos Administrativos = Gastos de administración y ventas más depreciación y amortización.

3. Retorno sobre Activos.- Se utiliza en empresas dedicadas a actividades de arrendamiento o los retornos que reciben son por el uso de sus activos.

$$ROA = \frac{UO}{\text{PromActivos}}$$



Donde:

ROA = Retorno sobre Activos

UO = Utilidad de Operación

PromActivos = Total de Activos operados menos efectivo e inversiones temporales.

4. Margen de Costo Adicionado Neto.- Se utiliza en empresas dedicadas a la prestación de servicios, servicio de ensamble y actividades de manufactura cuando estas se deben medir como una proporción de las utilidades sobre costos y gastos.

$$MCAN = \frac{UO}{C + G}$$

Donde:

MCAN = Margen de Costo Adicionado Neto

UO = Utilidad de Operación

C = Costo de Ventas

G = Gastos de Administración y Ventas

Ventajas

- ♣ Los márgenes netos son afectados en menor medida por las diferencias en las operaciones, lo que no sucede con el precio de un producto.
- ♣ No se fijan funciones desarrolladas ni responsabilidades que cada una de las empresas asociadas deben asumir.
- ♣ No es necesario que los documentos contables de los participantes en la actividad comercial sean homogéneos, ni tampoco imputar costos a todos ellos.



Inconvenientes

- ♣ El mayor problema que presenta este método es que el margen neto está influenciado por factores sin o con poca incidencia, lo que dificulta la fijación exacta de los márgenes netos de plena competencia.
- ♣ Otro problema se da cuando se aplica solo a una de las empresas vinculadas, ya que algunos factores ajenos a los precios de transferencia afectan a los márgenes netos y reducir la fiabilidad de este método.

Se debe utilizar este método cuando los métodos tradicionales no sean aplicables y si lo son, sean menos confiables.

Para aplicar cualquiera de los métodos revisados, los ingresos, costos, utilidad bruta, ventas netas, gastos, utilidad operacional, activos y pasivos se determinarán de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad, siempre y cuando no se oponga a lo dispuesto en la normativa ecuatoriana.

Para la aplicación de cualquier método los contribuyentes deberán tener presente el Art. 86 de la RALORTI que establece:

“Art. 86.- Prelación de métodos.- Sin perjuicio de lo establecido en los numerales del artículo anterior, a fin de determinar el cumplimiento del principio de plena competencia en los precios de las operaciones celebradas entre partes relacionadas; el contribuyente para establecer el método de valoración más apropiado, partirá inicialmente de la utilización del método del precio comparable no controlado, para continuar con los métodos del precio de reventa y el de costo adicionado. Tomando a consideración el que mejor compatibilice con el giro del negocio, la estructura empresarial o comercial de la empresa o entidad.

Cuando debido a la complejidad o a la información relativa a las operaciones no pueden aplicarse adecuadamente uno de los métodos mencionados, se podrán aplicar, considerando el orden como se enuncian en el artículo anterior, uno de los métodos subsiguientes, partiendo en uso del método de distribución de



utilidades, seguido por el método residual de distribución de utilidades y en última instancia el uso del método de márgenes transaccionales de la utilidad operacional.

La Administración Tributaria evaluará si el método aplicado por el contribuyente es el más adecuado de acuerdo con el tipo de transacción realizada, el giro del negocio, disponibilidad y calidad de información, grado de comparabilidad entre partes, transacciones y funciones, y el nivel de ajustes realizados a efectos de eliminar las diferencias existentes entre los hechos y las situaciones comparables”. (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno)

OBTENCIÓN DE LA MEDIANA Y RANGO DE PLENA COMPETENCIA

La ley establece que cuando al aplicar alguno de los métodos antes mencionados se obtengan dos o más operaciones comparables, el contribuyente deberá establecer la Mediana y el Rango de plena competencia de los precios, montos de las contraprestaciones o márgenes de utilidad de dichas operaciones que se denomina “Valor”.

Si el valor registrado por el contribuyente se encuentra dentro del Rango de Plena Competencia se considerara como pactado entre partes independientes, por lo tanto el valor que corresponde a la Mediana es el que hubieren utilizado partes independientes.

Se utilizarán los siguientes conceptos:

- a) Rango de plena competencia.- Es el intervalo que comprende los valores que se encuentran desde el Primer Cuartil hasta el Tercer Cuartil, y que son considerados como pactados entre partes independientes;*
- b) Mediana.- Es el valor que se considera hubieren utilizado partes independientes en el caso que el Valor registrado por el contribuyente se encuentre fuera del Rango de Plena Competencia; y,*
- c) Primer y tercer cuartil.- Son los valores que representan los límites del Rango de Plena Competencia. (Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)*



Para calcular la Mediana y los cuartiles se utilizará los métodos estadísticos convencionales.

EJEMPLO

Se deberá obtener información de las operaciones comprables.

OPERACIONES COMPARABLES	
Operaciones	Valor
A	850,00
B	900,00
C	950,00
D	1050,00
E	1250,00
F	1450,00

Establecimiento de la Mediana

Debemos seguir los siguientes pasos:

1. Ordenar los valores en forma ascendente y asignar a cada uno de ellos un número entero en forma secuencial, iniciando con el 1.



OPERACIONES COMPARABLES	
Número de orden	Valor
1	850,00
2	900,00
3	950,00
4	1050,00
5	1250,00
6	1450,00

2. Para obtener el número de orden de la Mediana se sumará 1 al número total de valores y el resultado se dividirá para 2.

Número total de valores
↓
6 + 1 = 7 / 2 = 3,50 → Número de orden de la Mediana

3. La mediana se obtendrá ubicando el valor correspondiente al número de orden de la mediana.

Si el número de orden de la mediana no resulta un número entero se establecerá de la siguiente manera:

- 3.1. Se obtendrá la diferencia en valor absoluto de los valores correspondientes al número de orden entero de la Mediana y a su inmediato superior



- Número de orden de la mediana → 3,50
- Número de orden entero de la mediana → 3
- Decimales del número de orden de la mediana → 0,50
- Número de orden inmediato superior → 4

950,00	-	1050,00	=	100,00
3		4		Diferencia

3.2. La diferencia obtenida se multiplicará por los decimales del número de orden de la mediana; y a este resultado se le sumara el valor correspondiente al número de orden entero de la mediana.

Diferencia	x	Decimales del número de orden de la mediana	=	+	Valor correspondiente	=	Mediana
100,00	x	0,50	=	50,00	+	950,00	= 1000,00

Establecimiento del Rango de Plena Competencia

Debemos seguir los siguientes pasos:

1. Para obtener el número de orden del primer cuartil, sumamos 1 al número de orden de la mediana y el resultado dividir para 2.

Número de orden de la Mediana
↓
$3,50 + 1 = 4,50 / 2 = 2,25$ → Número de orden del primer Cuartil



2. El primer cuartil se obtendrá ubicando el valor correspondiente al número de orden del primer cuartil.

Si el número de orden del primer cuartil no resulta un número entero se establecerá de la siguiente manera:

2.1. Se obtendrá la diferencia en valor absoluto de los valores correspondientes al número de orden entero del primer cuartil y a su inmediato superior.

- Número de orden del primer cuartil → 2,25
- Número de orden entero del primer cuartil → 2
- Decimales del número de orden del primer cuartil → 0,25
- Número de orden inmediato superior → 3

900,00	-	950,00	=	50,00
2		3		Diferencia

2.2. La diferencia obtenida se multiplicará por los decimales del número de orden del primer cuartil; y a este resultado se le sumará el valor correspondiente al número de orden entero del primer cuartil.

Diferencia	x	Decimales del número de orden del primer cuartil	=		+	Valor correspondiente	=	Primer Cuartil
50,00	x	0,25	=	12,50	+	900,00	=	912,50

3. Para obtener el número de orden del tercer cuartil, restamos 1 al número de orden de la mediana y el resultado se le sumará el número de orden del primer cuartil.



Número de orden de la Mediana



$$3,50 - 1 = 2,50 + 2,25 = 4,75 \rightarrow \text{Número de orden del Tercer Cuartil}$$

4. El primer cuartil se obtendrá ubicando el valor correspondiente al número de orden del primer cuartil.

Si el número de orden del primer cuartil no resulta un número entero se establecerá de la siguiente manera:

4.1. Se obtendrá la diferencia en valor absoluto de los valores correspondientes al número de orden entero del tercer cuartil y a su inmediato superior.

- Número de orden del tercer cuartil \rightarrow 4,75
- Número de orden entero del tercer cuartil \rightarrow 4
- Decimales del número de orden del tercer cuartil \rightarrow 0,75
- Número de orden inmediato superior \rightarrow 5

1050,00	-	1250,00	=	200,00
4		5		Diferencia

4.2. La diferencia obtenida se multiplicará por los decimales del número de orden del tercer cuartil; y a este resultado se le sumara el valor correspondiente al número de orden entero del tercer cuartil.



Diferencia	x	Decimales del número de orden del tercer cuartil	=	+	Valor correspondiente	=	Tercer Cuartil
200,00	x	0,75	=	150,00	+	1050,00	= 1200,00

RESULTADO

CUADRO DE RESUMEN			
Número de orden	Valor	Conceptos	
1	850,00		
2	900,00		
2,25	912,50	1er. Cuartil	Rango de Plena Competencia
3	950,00		
3,5	1000,00	Mediana	
4	1050,00		
4,75	1200,00	3er. Cuartil	
5	1250,00		
6	1450,00		

Para este ejemplo se considerara que el valor que hubieren utilizado partes independientes es de 1000,00 que corresponde a la Mediana.



CAPITULO III
ANÁLISIS DE DATOS

3.1. DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO DE ESTUDIO

Para determinar el universo de nuestro estudio partiremos definiendo que es población.

La población es “El conjunto de elementos al que va dirigido una investigación o un experimento aleatorio” (Pérez Fontenla, 2009)

Nuestra población son los Grupos Corporativos de la ciudad de Cuenca que tenga registro en las Superintendencias de Compañías por ello tendremos una población infinita ya que desconocemos exactamente el número de Sociedades y Compañías a analizar.

Se consideró a las empresas más importantes de los Grupos Corporativos que son:

LISTADO DE EMPRESAS CON PARTES VINCULADAS EN LA CIUDAD DE CUENCA

	EMPRESA	DIRECCIÓN
1	QUITO MOTORS SA COMERCIAL E INDUSTRIAL	España 7-64 y Armenillas
2	NEOAUTO S. A	Av. 24 de Mayo 10-87 camino viejo a Turi
3	FISUM S.A.	Remigio Tamariz Crespo 1-62 y Av. Solano
4	KERAMIKOS S.A.	Héroes de Verdeloma y Francisco Tamariz
5	INTERBORDER S. A.	Panamericana Norte km 8
6	ESFEL S.A.	Patamarca San Andrés km 8.5 vía a Chiquintad



7	CERAMICA ANDINA C.A.	Av. 24 de Mayo s/n sector Monay
8	BANCO DEL AUSTRO S.A.	Mariscal Sucre 7-33 y Presidente Borrero
9	SANITARIOS-HYPOO-CO SA.	Beethoven y Vivaldi sector Narancay
10	ALMACENES JUAN ELJURI	Av. Gil Ramírez Dávalos 5-32 y Armenillas
11	GERARDO ORTIZ E HIJOS CIA. LTDA.	Av. Las Américas 6-118 y Nicholas de Rocha
12	ADHEPLAST C. A	Av. Las Américas 6-118 sector sur (Coral Centro)
13	LAMINADOS Y TEXTILES LAMITEX S. A	Juan Eljuri Chica y del Retorno Parque Industrial
14	INDUSTRIA DE SOLDADURAS Y METALES INSOMET C. L.	Av. Las Américas 6-118 Coral Centro 2do. piso
15	IMPORTADORA LARTIZCO CIA. LTDA.	Sevilla 1-34 y España
16	COMERCIAL CARLOS ROLDAN CIA. LTDA.	Av. España 8-99 y Sevilla
17	ORTIZ Y JACOME DE COMERCIO CIA. LTDA.	Av. Las Américas y Juan Larrea
18	IMPORTADORA ROLORTIZ CIA. LTDA.	Av. España 8-99 y Sevilla
19	LURAP DE COMERCIO CIA. LTDA.	Sevilla 1-34 y España
20	TRANSPORTES ORTIZ S. A.	Huacas 2-77 y Turuhuaico
21	COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA CARTIZ S. A.	Av. España y Sevilla



22	EMBUTIDOS DE CARNE DE LOS ANDES EMBUANDES CIA.LTDA.	Av. Las Américas 6-118
23	INMOBILIARIA PIEDRA HUASI S.A.	Felipe II s/n y Circunvalación Sur
24	HORMIGONES DEL AZUAY CIA. LTDA	Gonzáles Suarez y Panamericana Norte
25	SINTECUERO S.A	Av. Las Américas 6-118 sector sur
26	IMPORTADORA TOMBAMBA S.A.	Av. España 17-30
27	VAZPRO S.A.	Gran Colombia 7-87 y Luis Cordero
28	JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A.	Gran Colombia 7-87 y Luis Cordero
29	ESTACION DE SERVICIO VAZGAS S. A.	Gonzáles Suarez y Presidente García Moreno
30	NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A	Gran Colombia 7-87 y Luis Cordero
31	IMPRITSA S. A.	Av. España 17-30 y Turuhuaico
32	TOYOCUENCA S. A.	Av. Gil Ramírez Dávalos 3-90 y Elia Liut
33	VAZ SEGUROS S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Fray Vicente Solano 3-38 y A. Aguilar
34	INDUGLOB S. A.	Av. Las Américas y Don Bosco
35	PLANTACIONES MALIMA CIA. LTDA.	G. Cordero Dávila 2-59 y J. Iñiguez



36	ALTAFLOR PLANTACIONES CIA. LTDA.	B. de Calderón 3-76 y Gran Colombia
37	MARCIMEX S.A.	Antonio Borrero 3-46 y Vega Muñoz.
38	SERVIANDINA S.A	Av. Las Américas 2-5 y Don Bosco
39	GRAIMAN CIA. LTDA.	Panamericana Norte y Octavio Chacón
40	FABRICA DE RESORTES VANDERBILT S.A.	Panamericana Norte km 4 Parque Industrial
41	VIAUSTRO CIA. LTDA.	Panamericana Norte km 4.5 y Octavio Chacón
42	HORMICRETO CIA. LTDA.	Paseo Río Machángara bloq. 3- 18 Parque Industrial
43	INDUSTRIAS QUIMICAS DEL AZUAY S. A.	Panamericana Norte km 4.5
44	TUGALT TUBERÍA GALVANIZADA ECUATORIANA S.A	Panamericana Norte km 4 Parque Industrial
45	DAVILA CORRAL CLAYSBERT &ASOCIADOS DACORCLAY CIA. LTDA.	Octavio Chacón 4-17 y Cornelio Vintimilla
46	PLASTICOS ANDINOS PLASAN CIA. LTDA.	Paseo Río Machángara y C. Merchán
47	ZJP PRODUCTORES CIA. LTDA.	Octavio Chacón 4-17 y Cornelio Vintimilla
48	IMPOCOMJAHER CIA. LTDA.	Av. Remigio Crespo 4-81 y Ricardo Muñoz Chávez
49	CARIBE DE NEGOCIOS S.A. CADNESUR	Octavio Chacón 3-09 S. Transversal



50	SURPACIFIC S.A	Octavio Chacón Moscoso 3-09
51	PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA.	Ricaurte sector El Tablón
52	REGOLUX S.A	Av. República 1-110 y Av. Huayna Capac
53	ROOTOURS S.A	Calle Larga 8-90 y Benigno Malo
54	PRODUCTOS ROMOTT CIA. LTDA	Presidente Vicente Rocafuerte 3- 24 y J. J. Olmedo
55	DISTRIBUIDORA DE TABLEROS DEL AUSTRO S.A. DISTABLASA	Cornelio Vintimilla y Carlos Tosi
56	MIRASOL SA	Av. España 2-114 frente al Terminal Terrestre

Fuente: <http://www.ekosnegocios.com/empresas/RankingGrupos.aspx>

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/335>

Luego de determinar la población se procederá a censarla, con la aplicación de una encuesta lo que nos permitirá obtener la información necesaria para nuestro estudio.

3.2. REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

La aplicación de la investigación cualitativa se realizará a través de una entrevista la cual nos ayudará a obtener conocimientos preliminares de los problemas de investigación.

Realizamos un Grupo de Enfoque que es una investigación exploratoria sirviéndonos como una herramienta de recolección de datos, la cual estuvo conformada por 8 personas, dirigido por el Ing. Juan Carlos Aguirre quien tiene conocimientos sobre el tema y duró alrededor de 2 horas.

Los temas que se trataron en el grupo de enfoque son:

1. Precios de Transferencia
2. Partes vinculadas
3. Principio de Plena Competencia y sus métodos de determinación.



4. Aspectos Tributarios
5. Impacto en la Información Financiera de la empresa.

3.3. REDACCIÓN DE ENCUESTAS

Luego de obtener los conocimientos preliminares respecto al tema de investigación, se verificará los resultados cualitativos a través de una investigación cuantitativa aplicando encuestas.

Nos servirá para determinar el impacto en los grupos corporativos sobre la aplicación de precios de transferencia.

La encuesta constara de las siguientes preguntas:

ENCUESTA

Esta encuesta es para obtener información sobre la aplicación de precios de transferencia en los grupos corporativos de Cuenca, los datos aportados serán utilizados con fines académicos en la realización de la Tesis de Grado de la Universidad de Cuenca y mantenidos en estricta confidencialidad.

1. ¿Sabe si la empresa, tiene algún tipo de vinculación con otras empresas?
 SI NO

2. ¿Bajo qué circunstancias se encuentran vinculadas?
 Cuando el volumen de las transacciones que realicen sean el 50% o más.
 La tenencia de acciones en otras empresas sea el 25% o más.

 Con respecto a los conyugues, parientes hasta el 4to. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad.
 Empresa matriz y sus filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.



- Empresas filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.
- Cuando una persona natural, grupo de miembros, socios o accionistas participen directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
- Transacciones con empresas que se encuentran en paraísos fiscales.

3. ¿Sabe que funciones cumple la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico)?

- SI NO

Cuales _____

4. ¿Tiene conocimiento de que es el principio de plena competencia?

- SI NO

5. ¿Conoce Ud. las características del principio de plena competencia?

- SI NO

Cuales _____

6. ¿Aplica la empresa el principio de plena competencia?

- SI NO

7. ¿Está consciente de que existe un reglamento anti dumping?

- SI NO

8. ¿Conoce que es un paraíso fiscal?

- SI NO

9. ¿La empresa tiene inversiones en paraísos fiscales?

- SI NO

10. ¿Aplica la empresa precios de transferencia?

- SI NO

11. ¿Sabe Ud. como determinar los precios de transferencia?

- SI NO



12. ¿Qué métodos de determinación de plena competencia aplica la empresa?

- Método de precio comparable no controlado
- Método de precio de reventa
- Método de costo más margen
- Método de división de beneficios
- Método residual de distribución de utilidades
- Método de margen neto de la transacción
- No sabe

13. ¿Tienen un método por cada producto?

- SI NO

14. ¿Quién es el responsable de aplicar los métodos de determinación de plena competencia?

- Auxiliar Contable
- Contador
- Auditoría Interna
- Gerente General
- Presidente
- Empresa Externa
- Gerente de Ventas
- Administración
- No sabe

15. ¿Presenta la empresa el Anexo Transaccional de Precios de Transferencia?

- SI NO

16. ¿Cree Ud. que la información que presenta la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación sobre precios de transferencia es de fácil interpretación?

- SI NO



17. ¿Considera Ud. que la Administración Tributaria brinda asesoramiento sobre el tema?

SI

NO

18. ¿Cuánto impacta la aplicación de precios de transferencia en la Información Financiera de la empresa?

Mucho

Poco

Nada

No sabe

19. ¿Cuánto tiempo le toma preparar el anexo transaccional de precios de transferencia?

1 semana

2 semanas

3 semanas

4 semanas

O más cuanto ____

No sabe

20. ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en las importaciones o compras?

Mucho

Poco

Nada

21. ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los métodos de valoración de inventarios?

Mucho

Poco

Nada



22. ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los pasivos a corto plazo?

- Mucho
- Poco
- Nada

23. ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los pasivos a largo plazo?

- Mucho
- Poco
- Nada

24. ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de capital social?

- Mucho
- Poco
- Nada

25. ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de reservas?

- Mucho
- Poco
- Nada

26. ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de resultados?

- Mucho
- Poco
- Nada

27. ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de ingresos?

- Mucho
- Poco
- Nada



28. ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de costos y gastos?

- Mucho
- Poco
- Nada

29. ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los impuestos?

- Mucho
- Poco
- Nada

3.4 EJECUCIÓN DE LAS ENCUESTAS

Luego de realizar las encuestas a las empresas más importantes de los Grupos Corporativos de la ciudad de Cuenca hemos obtenido lo siguiente:

Encuestas realizadas

- 1 FISUM S.A.
- 2 KERAMIKOS S.A.
- 3 INTERBORDER S. A.
- 4 ESFEL S.A.
- 5 SANITARIOS-HYPOO-CO S. A
- 6 GERARDO ORTIZ E HIJOS CIA. LTDA.
- 7 COMERCIAL CARLOS ROLDAN CIA. LTDA.
- 8 ORTIZ Y JACOME DE COMERCIO CIA. LTDA.
- 9 IMPORTADORA ROLORTIZ CIA. LTDA.
- 10 TRANSPORTES ORTIZ S. A
- 11 COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA CARTIZ S. A.
- 12 IMPORTADORA TOMBAMBAMBA S.A.
- 13 TOYOCUENCA S. A.
- 14 VAZ SEGUROS S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
- 15 PLANTACIONES MALIMA CIA. LTDA.
- 16 MARCIMEX S.A.



- 17 SERVIANDINA S.A
- 18 GRAIMAN CIA. LTDA.
- 19 FABRICA DE RESORTES VANDERBILT S.A.
- 20 VIAUSTRO CIA. LTDA.
- 21 INDUSTRIAS QUIMICAS DEL AZUAY S. A.
- 22 TUGALT TUBERÍA GALVANIZADA ECUATORIANA S.A
- 23 PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA.
- 24 REGOLUX S.A
- 25 DISTRIBUIDORA DE TABLEROS DEL AUSTRO S.A.
DISTABLASA
- 26 INDUGLOB S. A.
- 27 VAZPRO S.A
- 28 MIRASOL S.A
- 29 BANCO DEL AUSTRO S.A.
- 30 ADHEPLAST C. A
- 31 LAMINADOS Y TEXTILES LAMITEX S. A
- 32 INDUSTRIA DE SOLDADURAS Y METALES INSOMET C. L.
- 33 EMBUTIDOS DE CARNE DE LOS ANDES EMBUANDES
CIA.LTDA
- 34 SINTECUERO S.A
- 35 HORMIGONES DEL AZUAY CIA. LTDA.
- 36 JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A.
- 37 HORMICRETO CIA. LTDA
- 38 IMPOCOMJAHER CIA. LTDA
- 39 SURPACIFIC S.A.
- 40 ALTAFLOR PLANTACIONES CIA. LTDA

3.5. ANALISIS DEL ERROR

Una vez realizado el censo a través de la aplicación de una encuesta a cada una de las empresas, nos encontramos con un problema debido a que 16 empresas no nos dieron la información que solicitamos, por lo que debemos determinar si afecta a nuestra investigación.

*Saldaña Barros Ana Cecilia
Vera Durán Mayra Alexandra*



Las empresas que no nos dieron información son:

Grupo Almacenes Juan Eljuri

1. ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA
2. QUITO MOTORS SA COMERCIAL E INDUSTRIAL
3. NEOAUTO S. A.
4. CERAMICA ANDINA C.A.

Grupo Gerardo Ortiz e Hijos

5. IMPORTADORA LARTIZCO CIA. LTDA.
6. LURAP DE COMERCIO CIA. LTDA
7. INMOBILIARIA PIEDRA HUASI S.A.

Grupo Importadora Tomebamba

8. ESTACION DE SERVICIO VAZGAS S. A.
9. NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A
10. IMPRITSA S. A

Grupo Corporación Azende

11. DAVILA CORRAL CLAYSBERT & ASOCIADOS
DACORCLAY CIA. LTDA.
12. PLASTICOS ANDINOS PLASAN CIA. LTDA.
13. ZJP PRODUCTORES CIA. LTDA.

Grupo Impocom Jaher

14. CARIBE DE NEGOCIOS S.A. CADNESUR

Grupo Plásticos Rival

15. ROOTOURS S.A
16. PRODUCTOS ROMOTT CIA. LTDA

De acuerdo a la información que presenta el SRI, las empresas Almacenes Juan Eljuri Cía. Ltda., Quito Motors S.A. Comercial e Industrial y Corporación Azende

*Saldaña Barros Ana Cecilia
Vera Durán Mayra Alexandra*



Cía. Ltda., son consideradas como grandes contribuyentes de la ciudad de Cuenca.

Haciendo un análisis de este grupo de empresas que no nos ayudaron y tomando como referencia sus ingresos, las declaraciones del Impuesto a la Renta, su posición en el mercado, determinamos que si afecta a nuestra investigación, ya que al ser consideradas como unas de las empresas más importantes en la ciudad, la información que nos hubieran proporcionado sería útil para nuestra investigación.

3.6. TABULACIÓN DE RESULTADOS

La tabulación es el recuento del número de respuestas que ha tenido una pregunta, lo que permitirá obtener los resultados sobre los temas de estudio de nuestra investigación. Se puede realizar de forma manual o a través de un sistema informático.

En nuestro caso utilizaremos el programa SPSS 22.

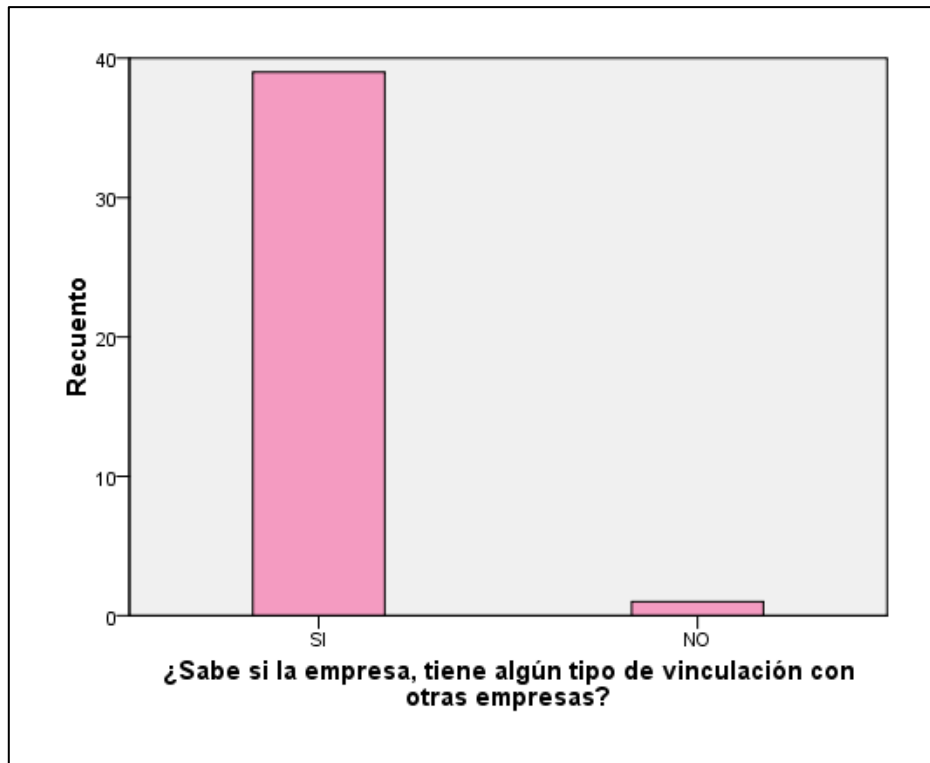
Los resultados se presentarán en tablas y gráficos de modo que explique las relaciones que hay entre las diversas variables analizadas.

3.7. ANÁLISIS DE DATOS

Tabla 1: Partes Vinculadas

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Sabe si la empresa, tiene algún tipo de vinculación con otras empresas?	40	1	1	2
N válido (por lista)	28			

Gráfico 1
Partes Vinculadas



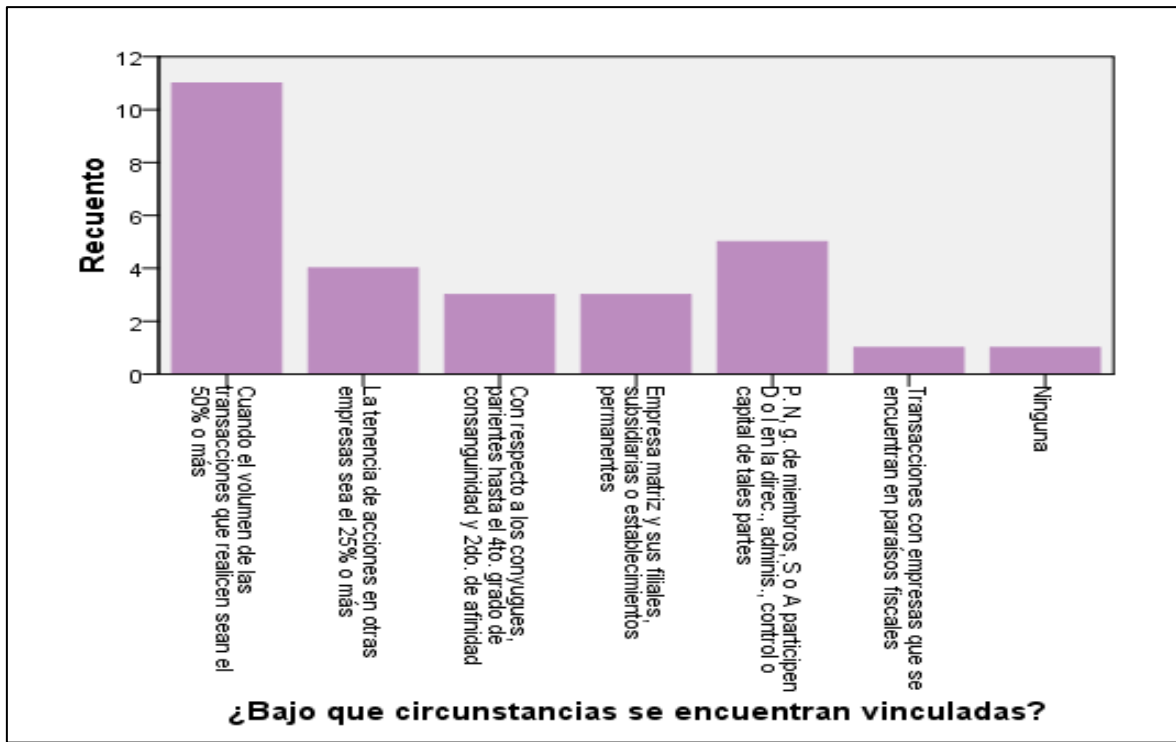
De las encuestas realizadas 39 empresas que representa el 97,50% tienen algún tipo de vinculación con otras empresas y 1 empresa que es el 2,50% no.

Tabla 2: Circunstancias de Vinculación

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Bajo qué circunstancias se encuentran vinculadas?	28	7	1	8
N válido (por lista)	28			

Gráfico 2

Circunstancias de Vinculación



Este gráfico nos indica que 11 empresas que representan el 27,50% se encuentran vinculadas por el volumen de las transacciones que realizan, 4 que es el 10% por la tenencia del 25% o más de acciones en otras empresas, 3 que es el 7,50% respecto a los conyugues, parientes hasta el 4to. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad, 3 que es el 7,50% por empresas matriz y sus filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, 5 que es el 12,50% por Personas Naturales, grupo de miembros, Socios o Accionistas que participen directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes, 1 empresa que es el 2,50% vinculada por transacciones con empresas que se encuentran en paraísos fiscales y una empresa que no se encuentra vinculada bajo ninguna circunstancia representa el 2,50%.

Es importante indicar que el 30% restante representa a 12 empresas que no aplican Precios de Transferencia por lo que no nos proporcionaron toda la información.

Algunas empresas se encuentran vinculadas por más de una circunstancia como muestra los gráficos siguientes:

Tabla 2.1 Circunstancias de Vinculación

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Bajo que circunstancias se encuentran vinculadas?	6	4	2	6
N válido (por lista)	6			

Gráfico 2.1

Circunstancias de Vinculación

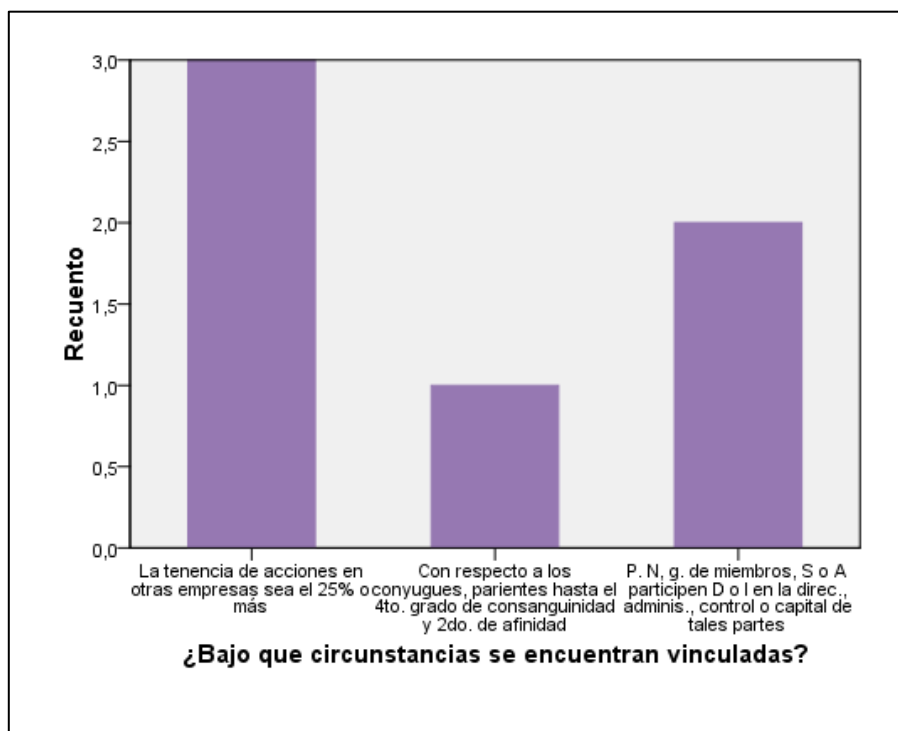


Tabla 2.2: Circunstancias de Vinculación

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Bajo que circunstancias se encuentran vinculadas?	3	2	4	6
N válido (por lista)	3			

Gráfico 2.2

Circunstancias de Vinculación

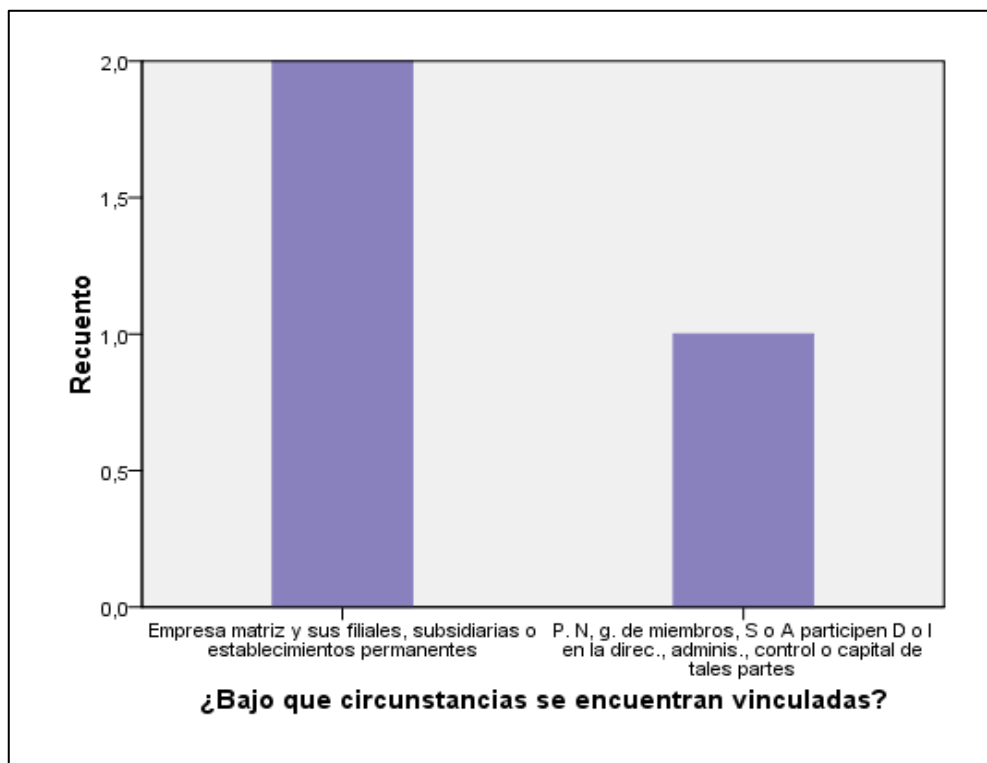
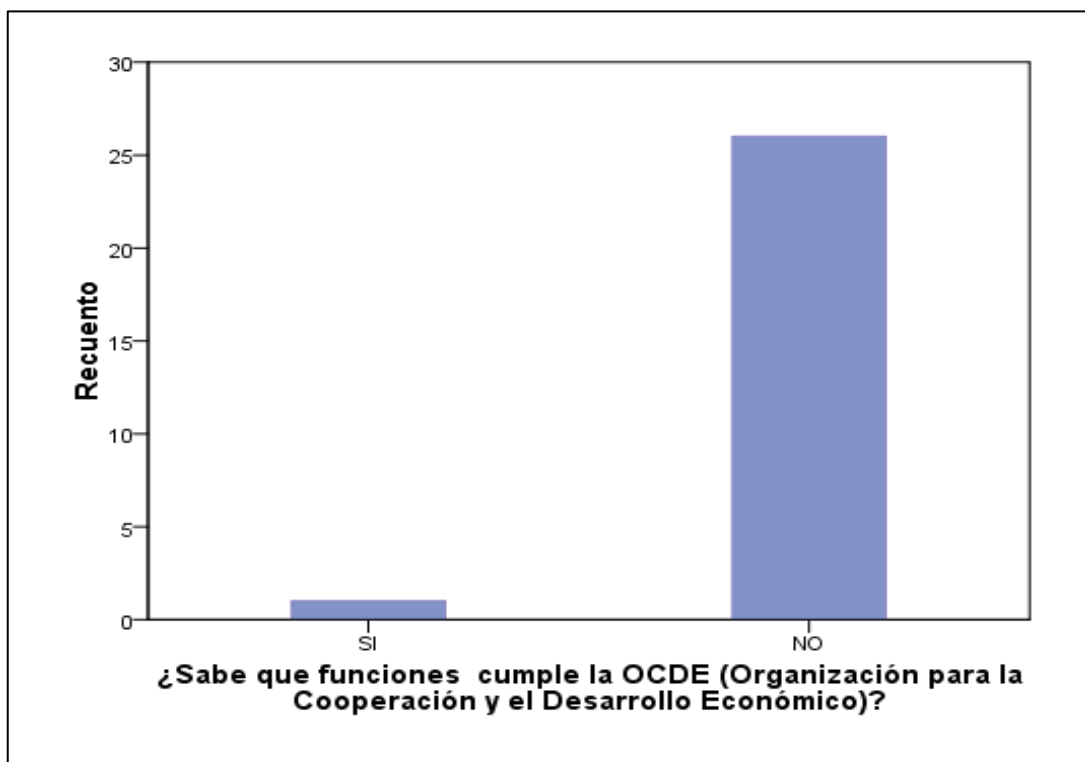


Tabla 3: Funciones que cumple la OCDE

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Sabe que funciones cumple la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico)?	27	1	1	2
N válido (por lista)	27			

Gráfico 3

Funciones que cumple la OCDE



Como se puede ver en el grafico casi todas las empresas encuestadas desconocen sobre las funciones que cumple la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) representando el 67,50% y solo una

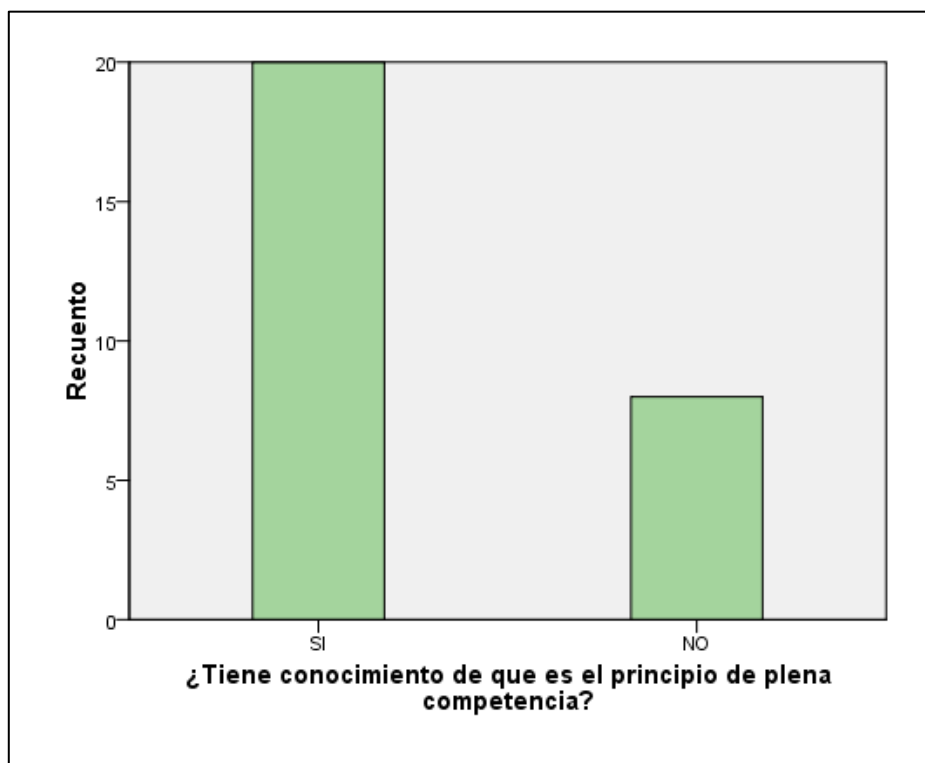
conoce sobre el tema siendo el 2,50% y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 4: Conocimiento del Principio de Plena Competencia

	N	Rango	Mínimo	Máximo
¿Tiene conocimiento de que es el principio de plena competencia?	28	1	1	2
N válido (por lista)	28			

Gráfico 4

Conocimiento del Principio de Plena Competencia



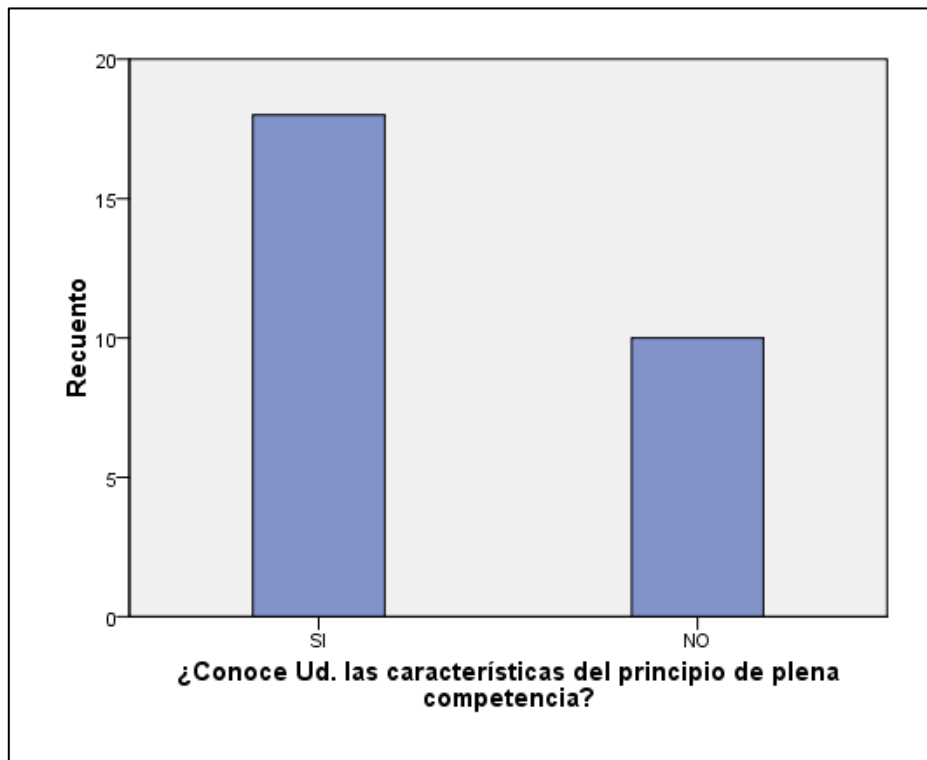
El gráfico nos indica que 20 empresas que representan el 50% tienen conocimiento de que es el Principio de Plena Competencia, mientras que 8 que es el 20% desconocen sobre el Principio de Plena Competencia y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 5: Características del Principio de Plena Competencia

	N	Rango	Mínimo	Máximo
¿Conoce Ud. las características del principio de plena competencia?	28	1	1	2
N válido (por lista)	28			

Gráfico 5

Características del Principio de Plena Competencia



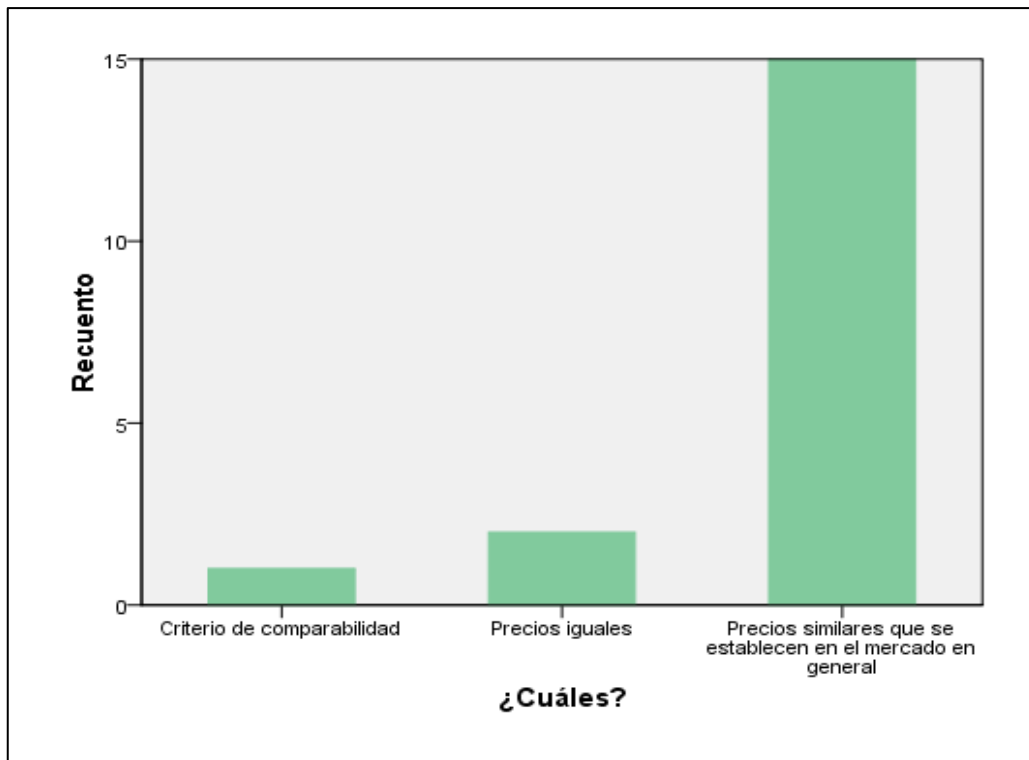
Las empresas que conocen de las características del Principio de Plena Competencia son 18 representando el 45%, 10 que representan el 25% que desconocen del tema y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 5.1: ¿Cuáles?

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Cuáles?	18	2	1	3
N válido (por lista)	18			

Gráfico 5.1

¿Cuáles?



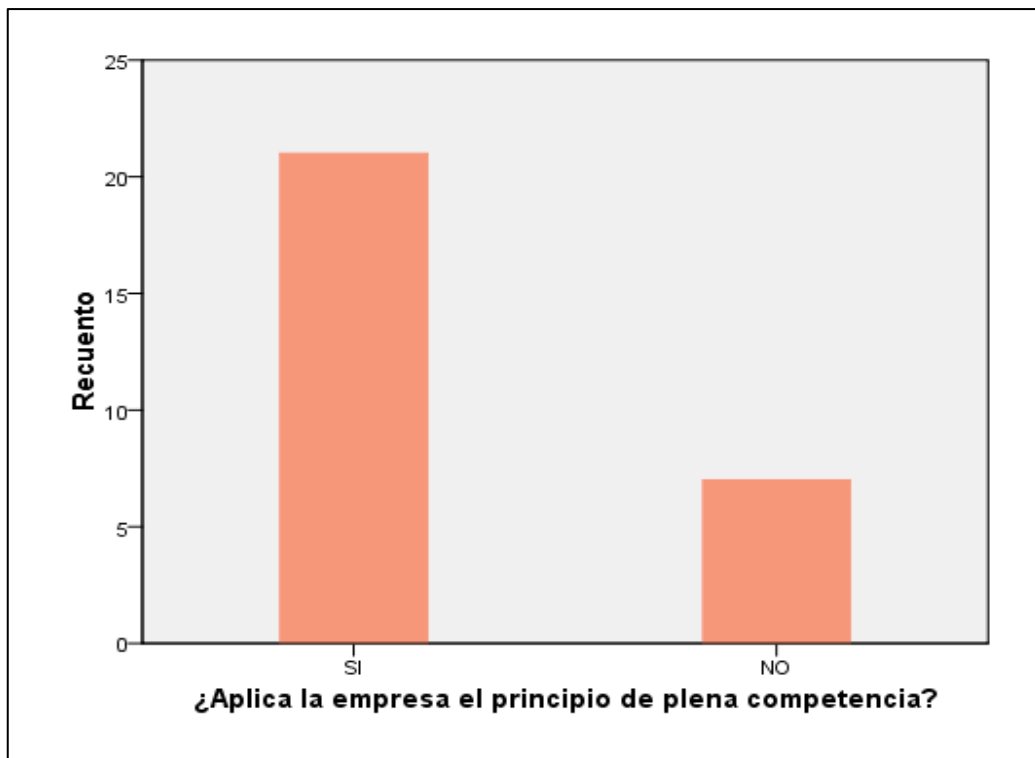
De las empresas que conocen las características del Principio de Plena Competencia 15 coincidieron en que se trata de precios similares que se establecen en el mercado en general que representan el 83,33%, 2 el 11.11% en que las transacciones que realizan son bajo Precios Iguales y 1 el 5,56% se refiere a Criterio de Comparabilidad.

Tabla 6: Aplicación del Principio de Plena Competencia

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Aplica la empresa el principio de plena competencia?	28	1	1	2
N válido (por lista)	28			

Gráfico 6

Aplicación del Principio de Plena Competencia



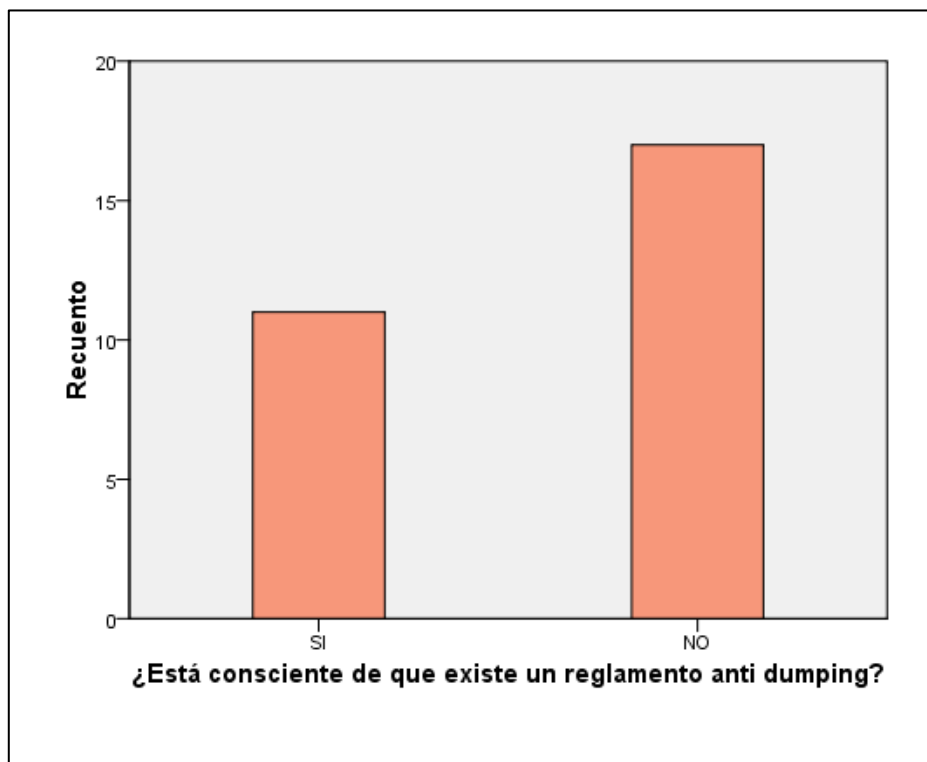
Las empresas que aplican el Principio de Plena Competencia son 21 representando el 52,50%; las 7 el 17,50% indicaron que no aplican y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 7: Reglamento Anti dumping

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Está consciente de que existe un reglamento anti dumping?	28	1	1	2
N válido (por lista)	28			

Gráfico 7

Reglamento Anti dumping



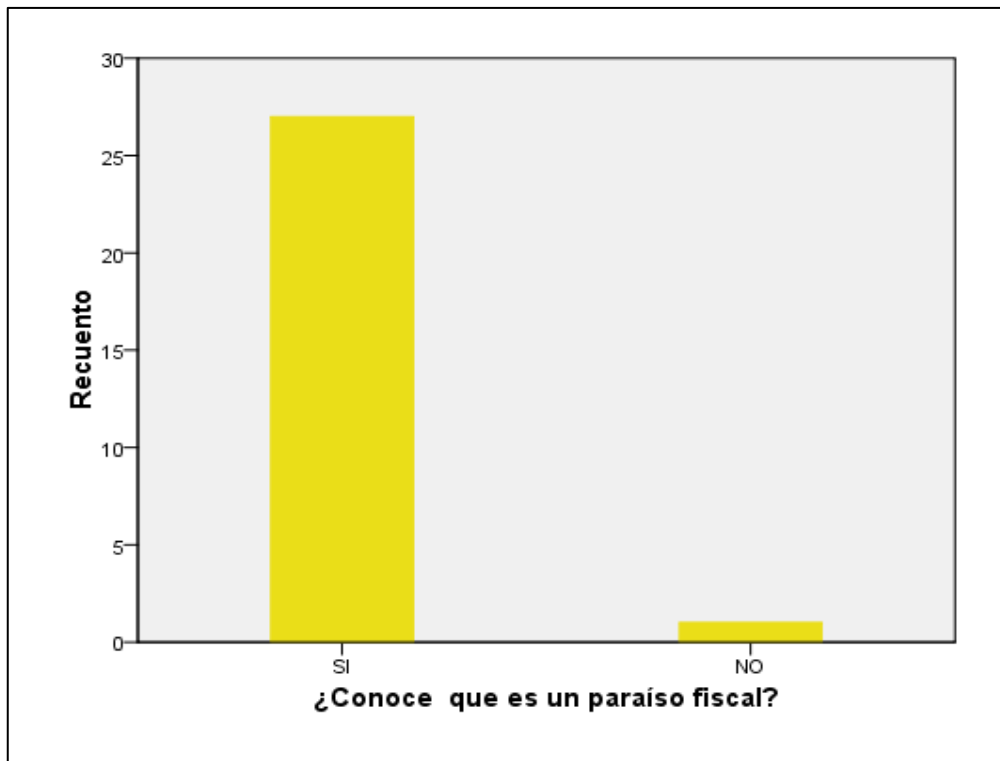
La mayoría de las empresas, es decir 17 que representan el 42,50% desconocen la existencia de un reglamento anti dumping, 11 que es el 27,50% conocen sobre el tema y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 8: Paraíso Fiscal

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Conoce que es un paraíso fiscal?	28	1	1	2
N válido (por lista)	28			

Gráfico 8

Paraíso Fiscal



Las empresas que conocen que es un paraíso fiscal son 27 representando el 67,50% y solo una no conoce siendo el 2,50% y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 9: Inversiones en Paraísos Fiscales

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿La empresa tiene inversiones en paraísos fiscales?	28	1	1	2
N válido (por lista)	28			

Gráfico 9

Inversiones en Paraísos Fiscales



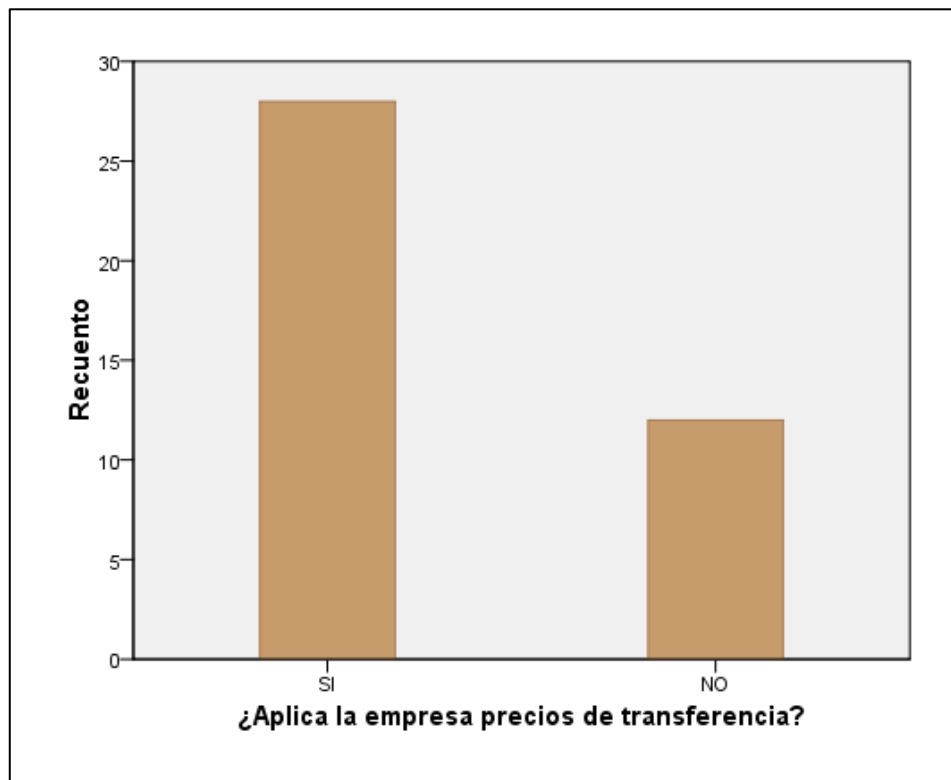
Existen 6 empresas que tienen inversiones en paraísos fiscales representando el 15% y 22 que no tienen inversiones siendo el 55% y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 10: Aplicación de Precios de Transferencia

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Aplica la empresa precios de transferencia?	40	1	1	2
N válido (por lista)	40			

Gráfico 10

Aplicación de Precios de Transferencia



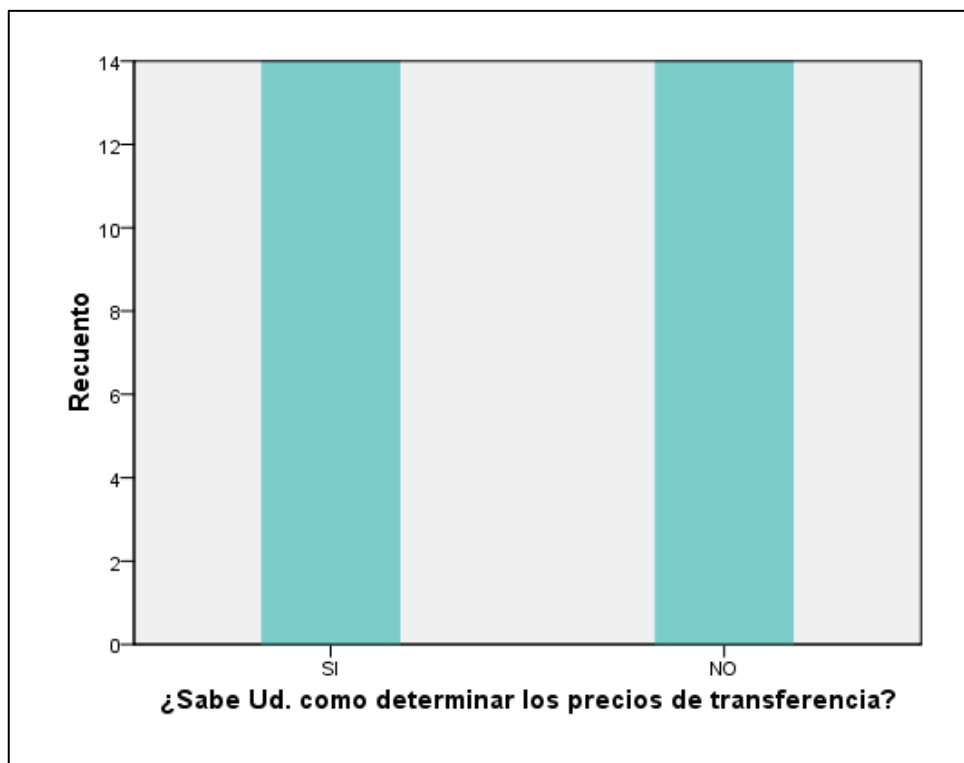
De las empresas encuestadas 28 aplican Precios de Transferencia que representan el 70% y 12 que son el 30% no aplican.

Tabla 11: Determinación de Precios de Transferencia

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Sabe Ud. como determinar los precios de transferencia?	28	1	1	2
N válido (por lista)	28			

Gráfico 11

Determinación de Precios de Transferencia



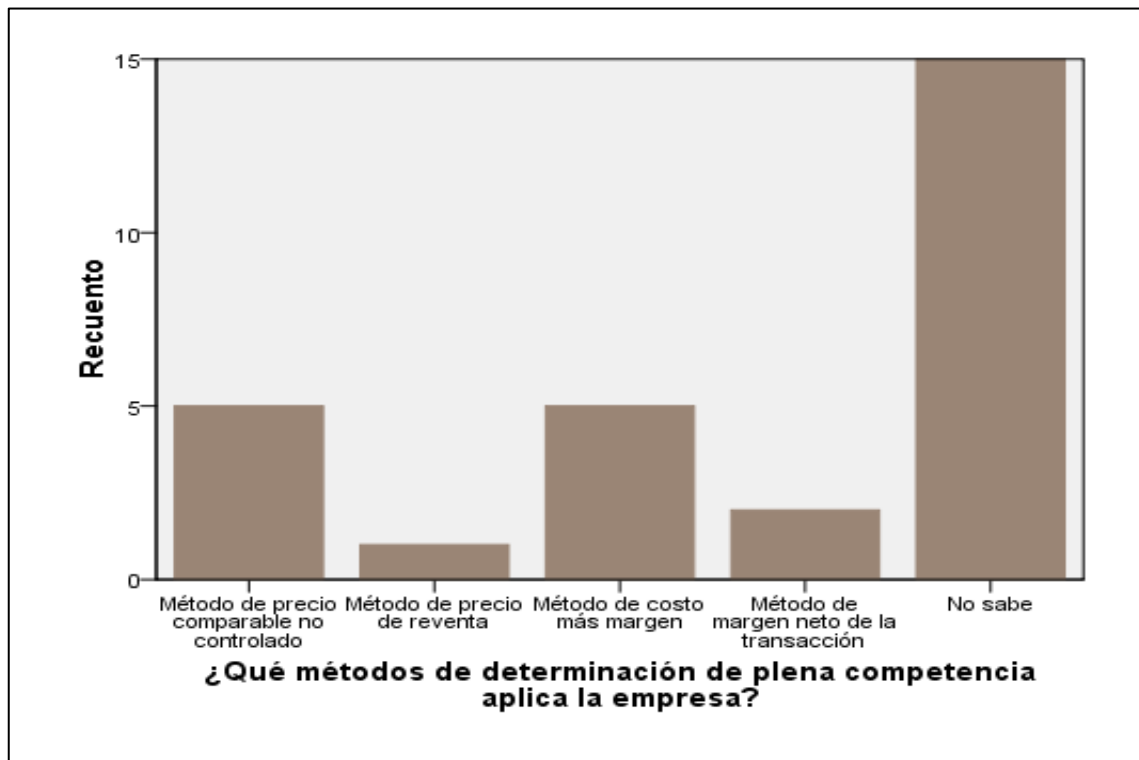
El gráfico muestra que, 14 empresas saben cómo determinar los Precios de Transferencias siendo el 35%; el 35% no lo saben ya que contratan empresas externas para que realicen esta labor y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 12: Métodos de determinación de Plena Competencia

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Qué métodos de determinación de plena competencia aplica la empresa?	28	6	1	7
N válido (por lista)	28			

Gráfico 12

Métodos de determinación de Plena Competencia



El gráfico nos indica que 15 empresas que representan el 37,50% no saben que métodos aplican para la determinación del Principio de Plena Competencia ya que contratan a empresas externas, 5 aplican el Método de Precio Comparable no



Controlado siendo el 12,50%; 5 el Método de Costo más Margen teniendo el 12,50%; 2 el Método de Margen Neto de la transacción con el 5% ; 1 el Método de Precio de Reventa siendo el 2,50% y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

En algunas empresas aplican más de un Método como se muestra a continuación:

Tabla 12.1: Métodos de determinación de plena competencia

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Qué métodos de determinación de plena competencia aplica la empresa?	3	4	2	6
N válido (por lista)	3			

Gráfico 12.1

Métodos de determinación de plena competencia

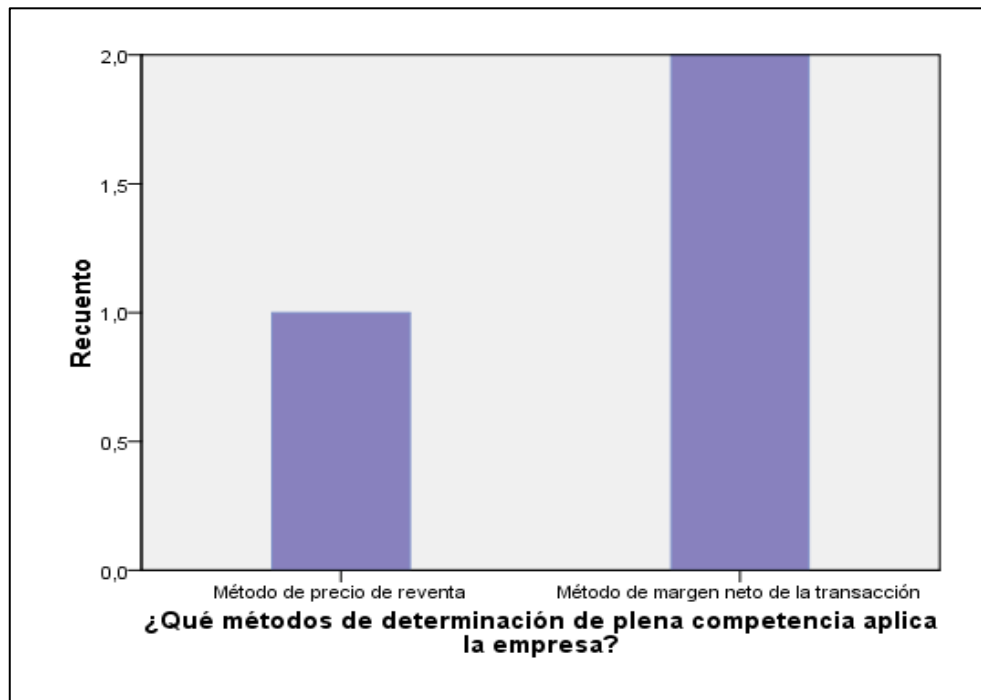
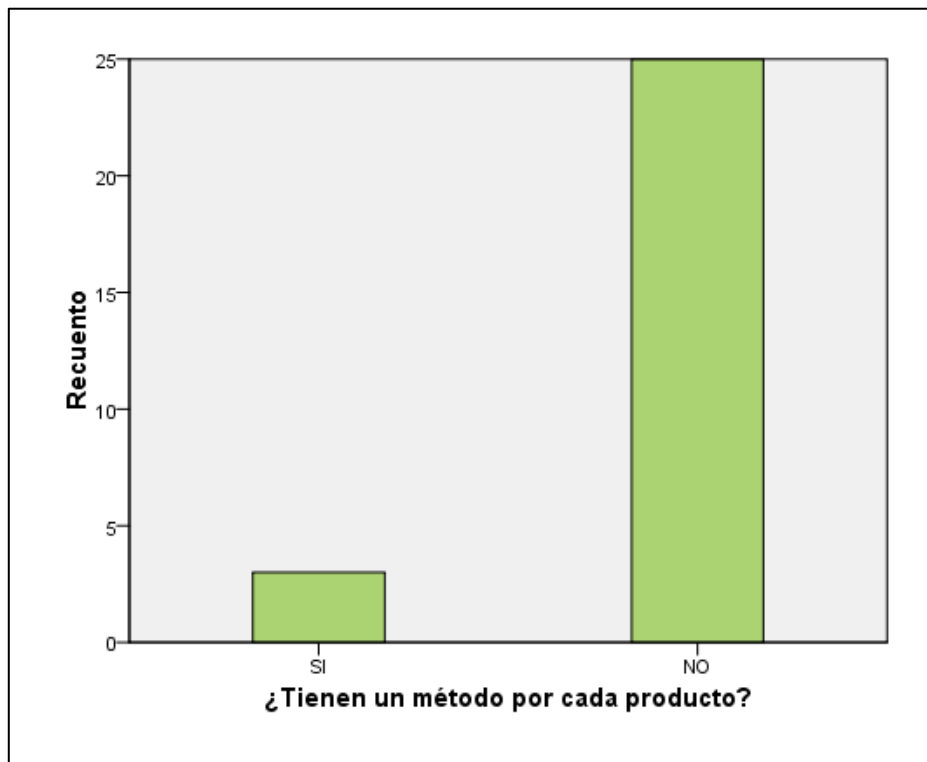


Tabla 13: Método por cada Producto

	N	Rango	Mínimo	Máximo
¿Tienen un método por cada producto?	28	1	1	2
N válido (por lista)	28			

Gráfico 13

Método por cada Producto



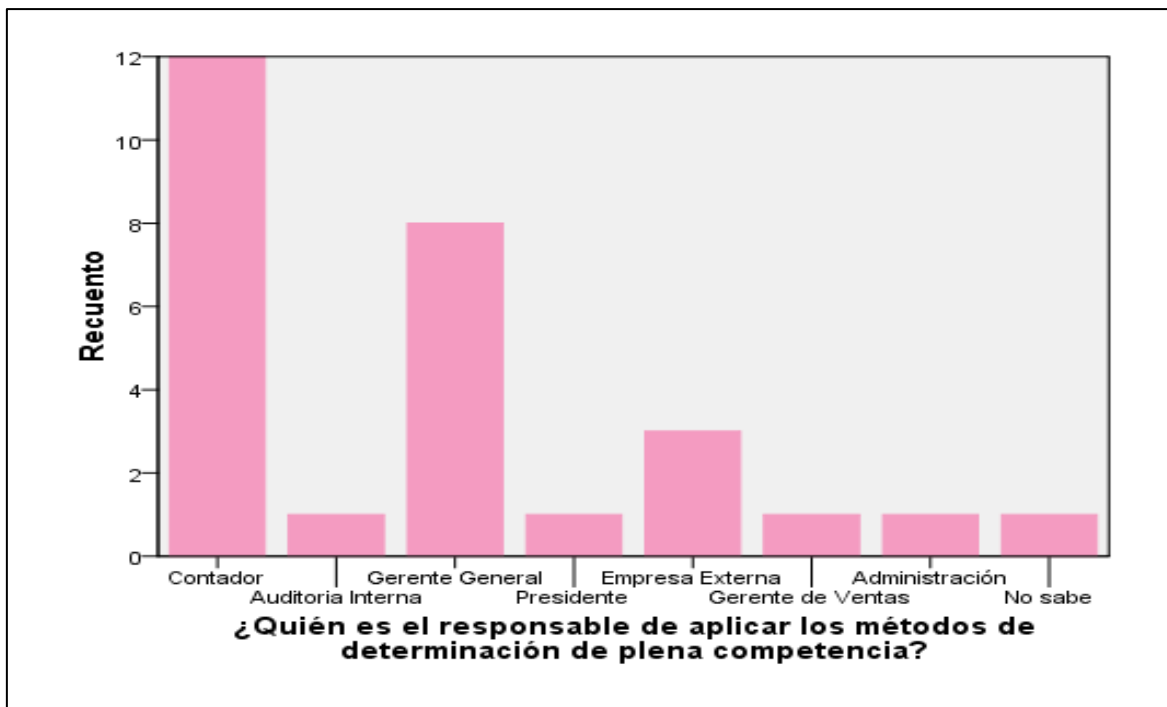
Las empresas que no tienen un método por cada producto son 24 que representan el 60%; 4 tienen un método por cada producto siendo el 10% y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 14: Responsable de aplicar los Métodos de determinación de plena competencia.

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Quién es el responsable de aplicar los métodos de determinación de plena competencia?	28	7	2	9
N válido (por lista)	28			

Gráfico 14

Responsable de aplicar los Métodos de determinación de plena competencia



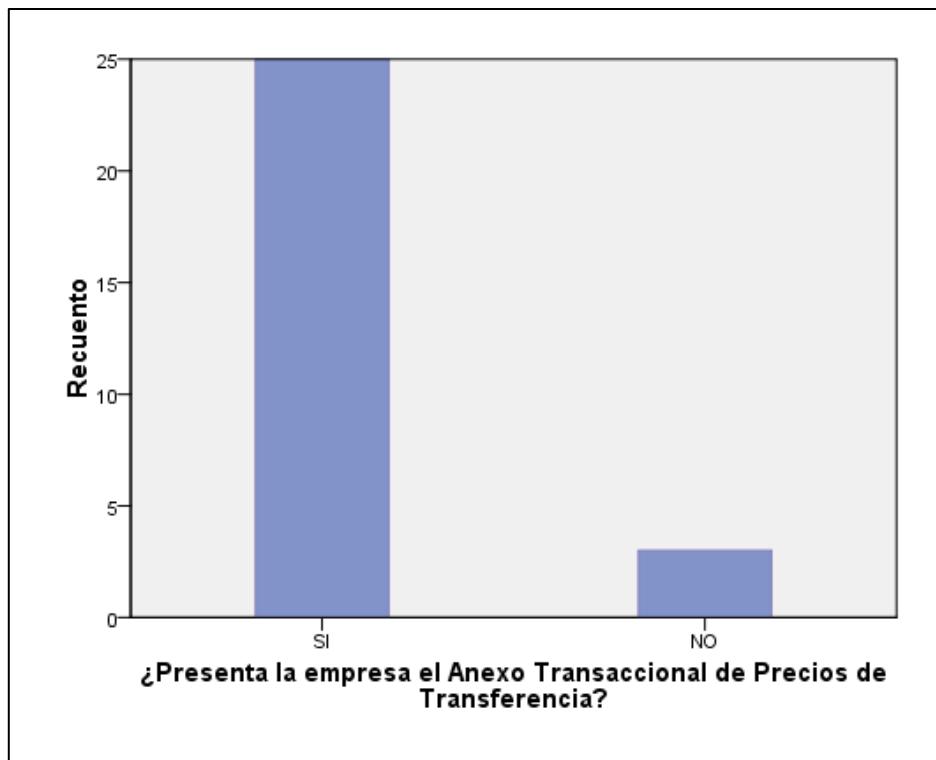
En la mayoría de las empresas el responsable de aplicar los métodos de determinación del Principio de Plena Competencia es el Contador que representa el 30%, luego el Gerente General con el 20%, Empresa Externa con el 7,50%, Auditoría Interna, Presidente, Gerente de Ventas, Administración, cada una de ellas con el 2,50% y 1 no sabe quién es el responsable siendo el 2,50% y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 15: Presentación del Anexo Transaccional de Precios de Transferencia

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Presenta la empresa el Anexo Transaccional de Precios de Transferencia?	28	1	1	2
N válido (por lista)	28			

Gráfico 15

Presentación del Anexo Transaccional de Precios de Transferencia



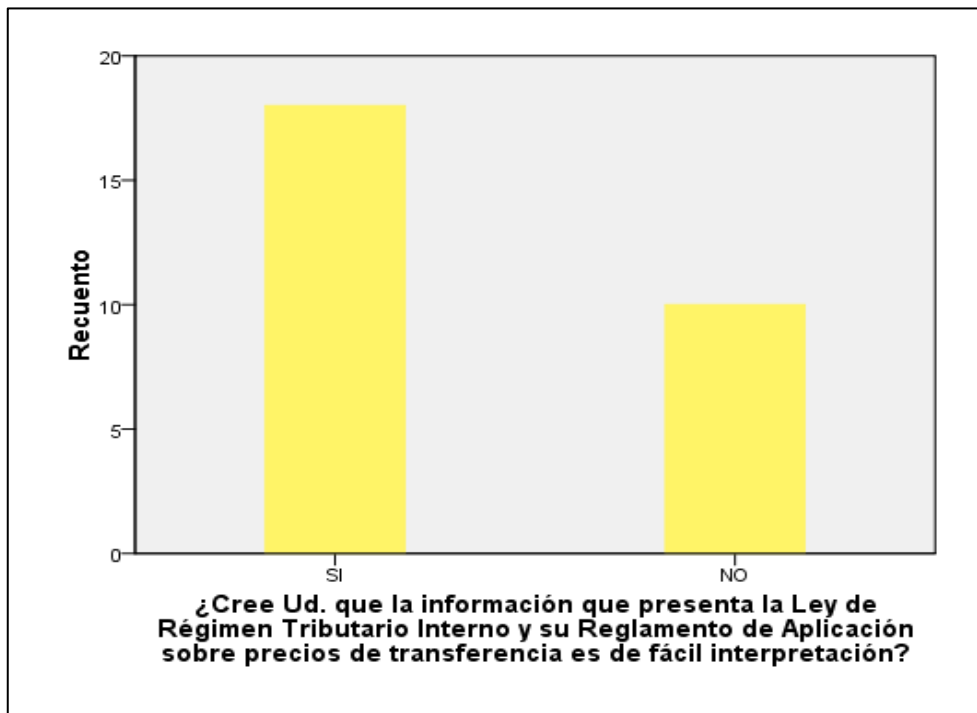
El gráfico nos indica que 25 empresas presentan el anexo transaccional de precios de transferencia representando el 62,50% mientras que solo 3 siendo el 7,50% no lo hacen y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 16: Información de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación sobre Precios de Transferencia

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Cree Ud. que la información que presenta la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación sobre precios de transferencia es de fácil interpretación?	28	1	1	2
N válido (por lista)	28			

Gráfico 16

Información de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación sobre Precios de Transferencia



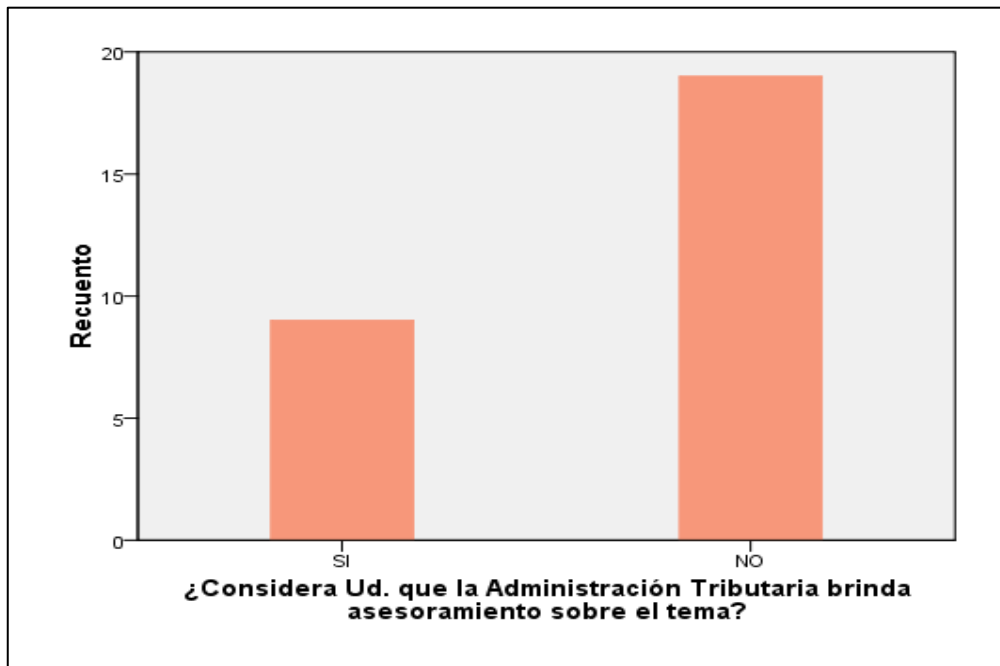
Las empresas que consideran que la información que presenta la Ley de Régimen Tributario y su Reglamento de Aplicación sobre precios de transferencia es de fácil interpretación son 18 que representan el 45% mientras que 10 empresas siendo el 25% consideran que no lo es y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 17: Asesoramiento Tributario

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Considera Ud. que la Administración Tributaria brinda asesoramiento sobre el tema?	28	1	1	2
N válido (por lista)	28			

Gráfico 17

Asesoramiento Tributario



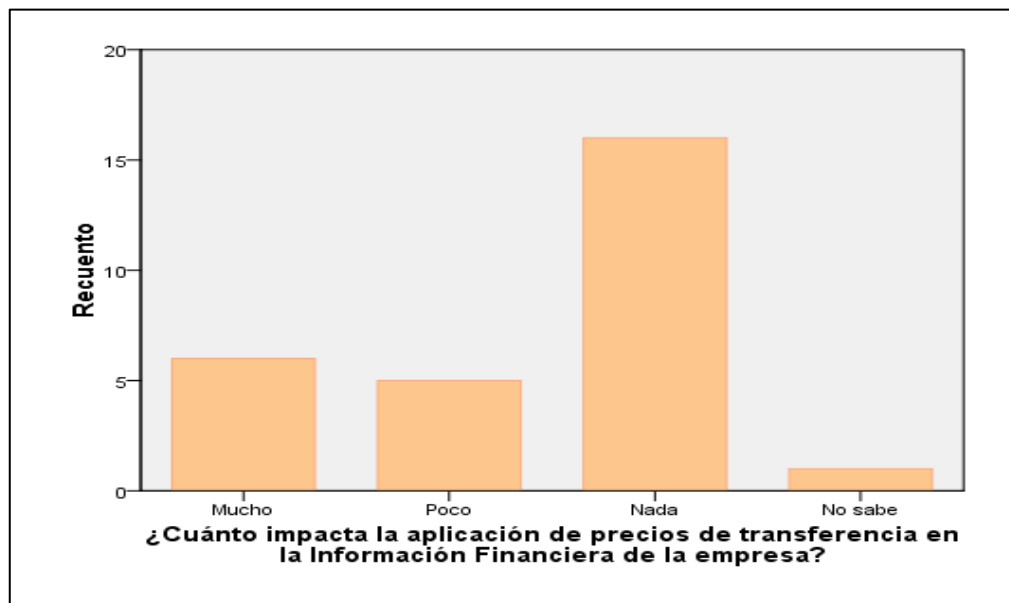
De acuerdo a los resultados obtenidos 19 empresas consideran que la Administración Tributaria no brinda el asesoramiento sobre el tema representando el 47,50%, mientras que 9 empresas consideran que si lo hacen siendo el 22,50% y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 18: Impacto de la aplicación de Precios de Transferencia en la Información Financiera

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Cuánto impacta la aplicación de precios de transferencia en la Información Financiera de la empresa?	28	3	1	4
N válido (por lista)	28			

Gráfico 18

Impacto de la aplicación de Precios de Transferencia en la Información Financiera



El gráfico nos indica que para 6 empresas que representan el 15% el impacto en la Información financiera por la aplicación de precios de transferencia es mucho, para 5 empresas que es el 12,50% es poco, para 16 empresas no hay impacto siendo el 40%, 1 empresa que es el 2,50% no sabe y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

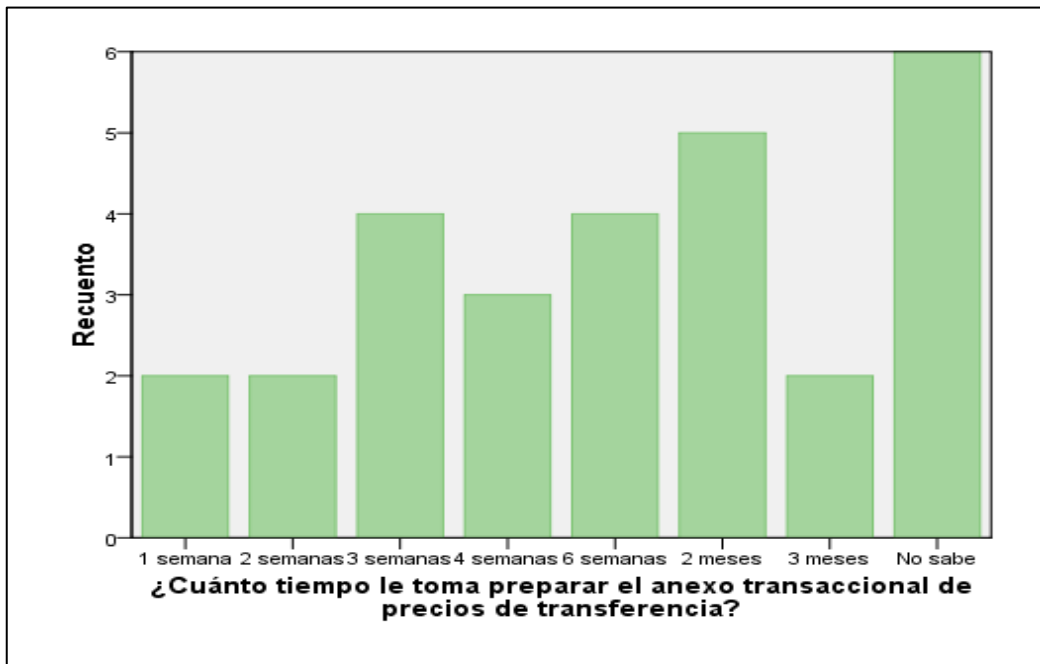
*Saldaña Barros Ana Cecilia
Vera Durán Mayra Alexandra*

Tabla 19: Tiempo de preparación del Anexo Transaccional de Precios de Transferencia

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Cuánto tiempo le toma preparar el anexo transaccional de precios de transferencia?	28	7	1	8
N válido (por lista)	28			

Gráfico 19

Tiempo de preparación del Anexo Transaccional de Precios de Transferencia



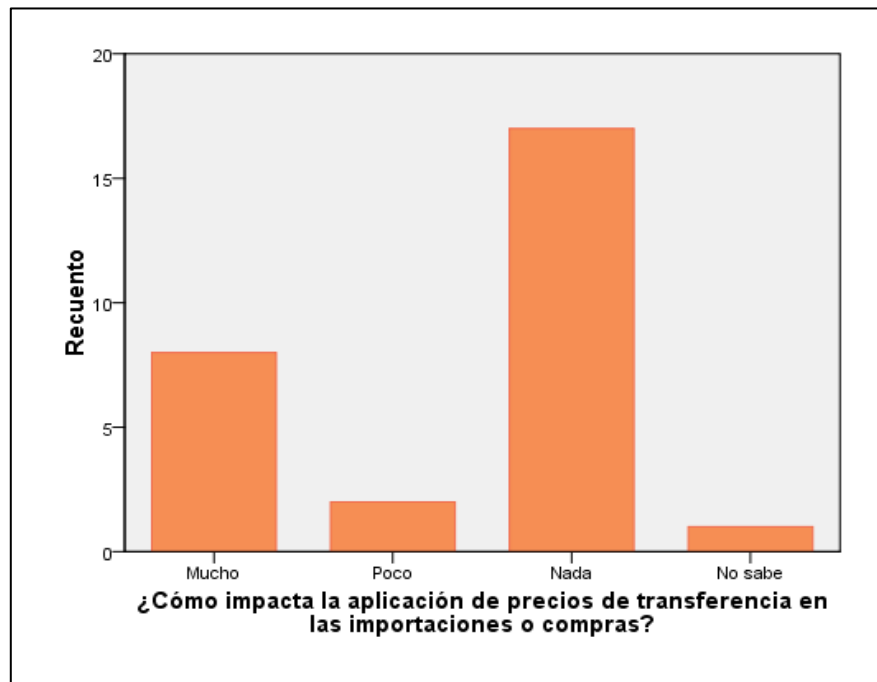
La mayoría de empresas no sabe cuánto tiempo le toma preparar el anexo transaccional de precios de transferencia debido a que contratan empresas externas, pero para quienes saben va desde 1 semana hasta 3 meses.

Tabla 20: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en las importaciones o compras

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en las importaciones o compras?	28	3	1	4
N válido (por lista)	28			

Gráfico 20

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en las importaciones o compras



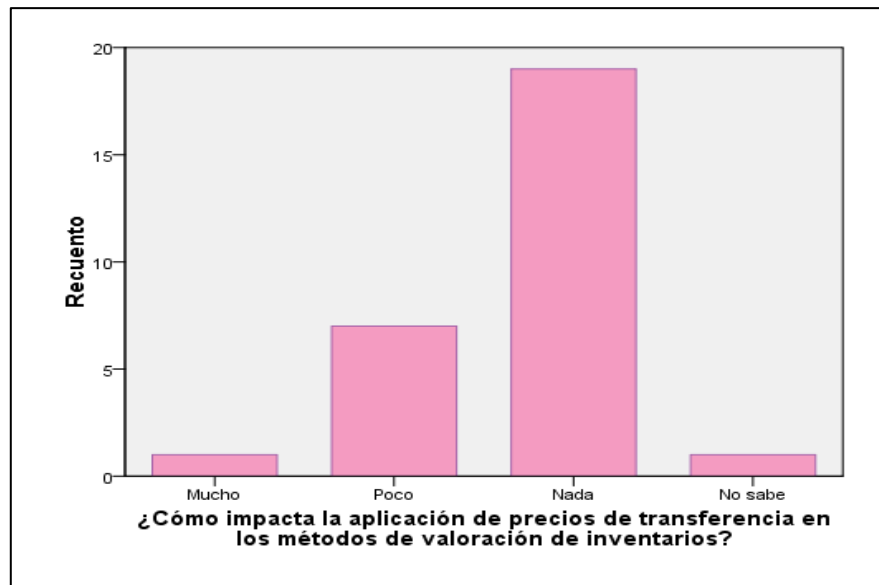
De acuerdo al gráfico para 8 empresas que representan el 20% el impacto en las importaciones o compras por la aplicación de precios de transferencia es mucho, para 2 empresas siendo el 5% es poco, para 17 empresas que es el 42,50% no hay impacto, 1 empresa que es el 2,50% no sabe y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 21: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los métodos de valoración de inventarios

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los métodos de valoración de inventarios?	28	3	1	4
N válido (por lista)	28			

Gráfico 21

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los métodos de valoración de inventarios



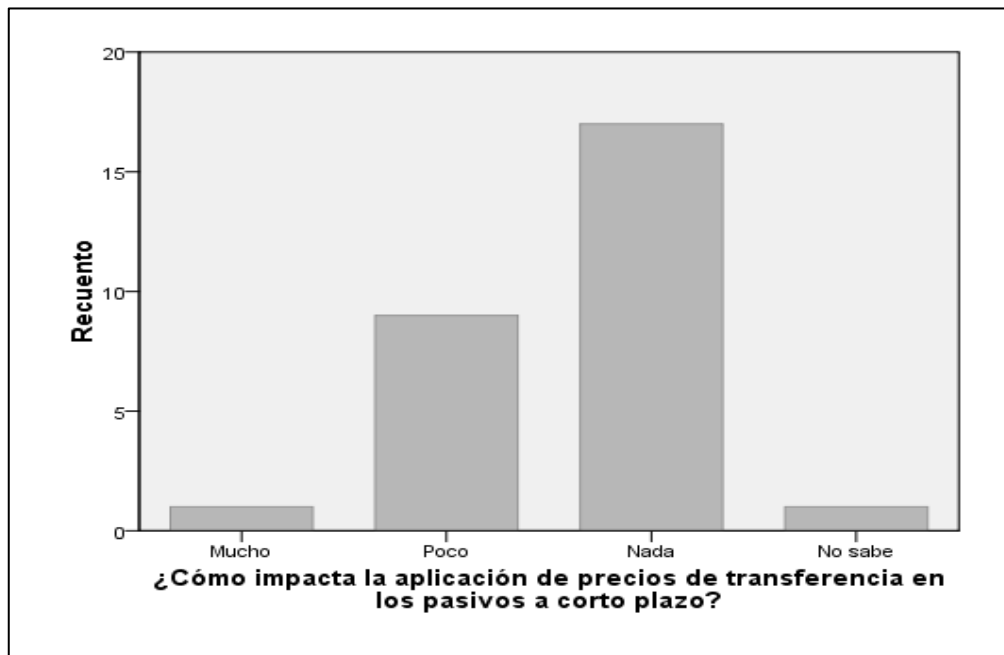
De acuerdo al gráfico para 1 empresa que le representa el 2,50% el impacto en los métodos de valoración de inventarios por la aplicación de precios de transferencia es mucho, para 7 empresas que son el 17,50% es poco, para 19 empresas es el 47,50% no hay impacto, el 2,50% que es 1 empresa no sabe y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 22: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los pasivos a corto plazo.

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los pasivos a corto plazo?	28	3	1	4
N válido (por lista)	28			

Gráfico 22

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los pasivos a corto plazo.



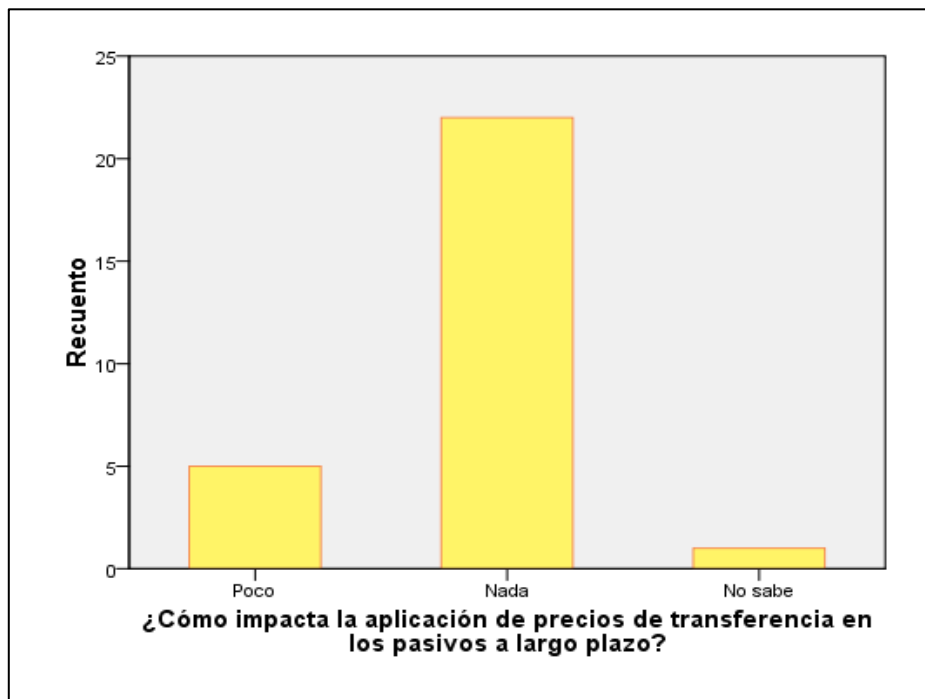
De acuerdo al gráfico para 1 empresa que representa el 2,50% el impacto en los pasivos a corto plazo por la aplicación de precios de transferencia es mucho, para 9 empresas que es el 22,50% es poco, para 17 empresas que son el 42,50% no hay impacto, 1 empresa que es el 2,50% no sabe y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 23: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los pasivos a largo plazo.

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los pasivos a largo plazo?	28	2	2	4
N válido (por lista)	28			

Gráfico 23

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los pasivos a largo plazo.



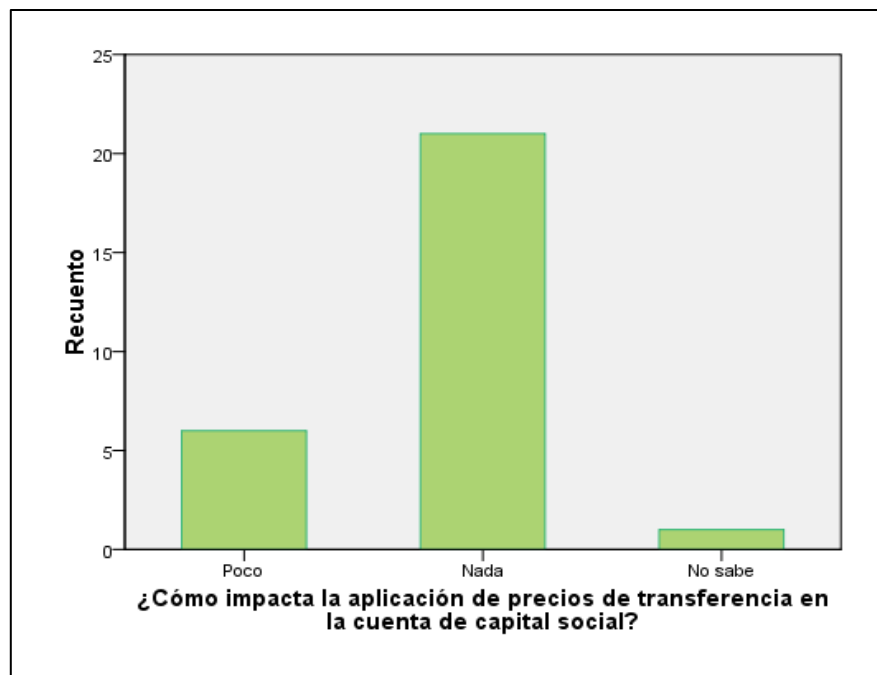
De acuerdo al gráfico para 5 empresas que representan 12,50% el impacto en los pasivos a largo plazo por la aplicación de precios de transferencia es poco, para 22 empresas siendo el 55% no hay impacto, 1 empresa que es el 2,50% no sabe y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 24: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Capital Social

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de capital social?	28	2	2	4
N válido (por lista)	28			

Gráfico 24

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Capital Social



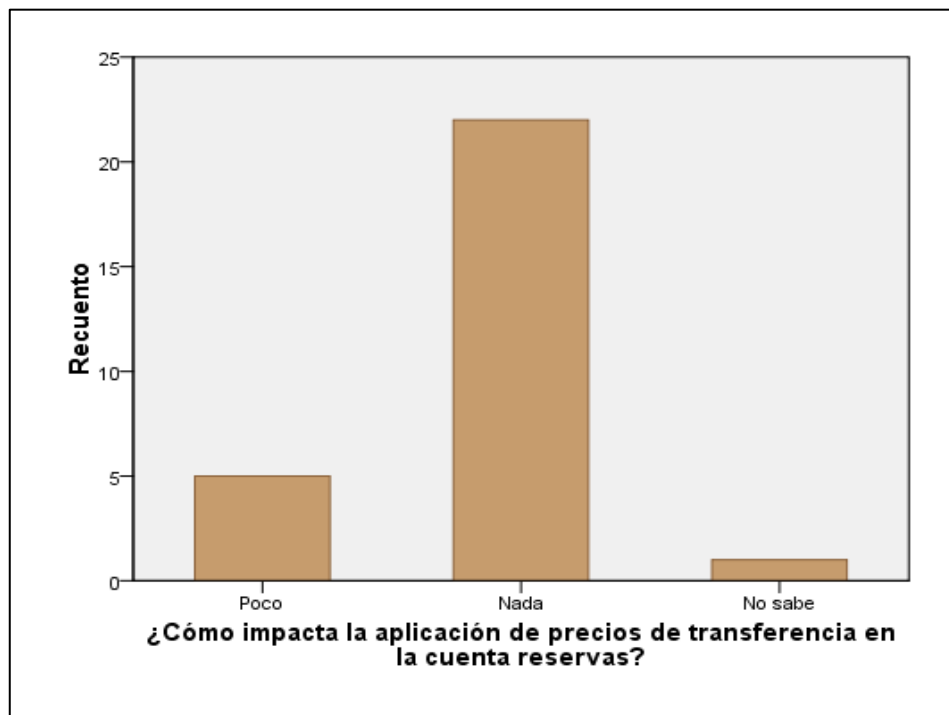
De acuerdo al gráfico para 6 empresas que representan el 15% el impacto en la cuenta de capital social por la aplicación de precios de transferencia es poco, para 21 empresas que son el 52,50% no hay impacto, 1 empresa que es el 2,50% no sabe y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 25: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Reservas

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta reservas?	28	2	2	4
N válido (por lista)	28			

Gráfico 25

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Reservas



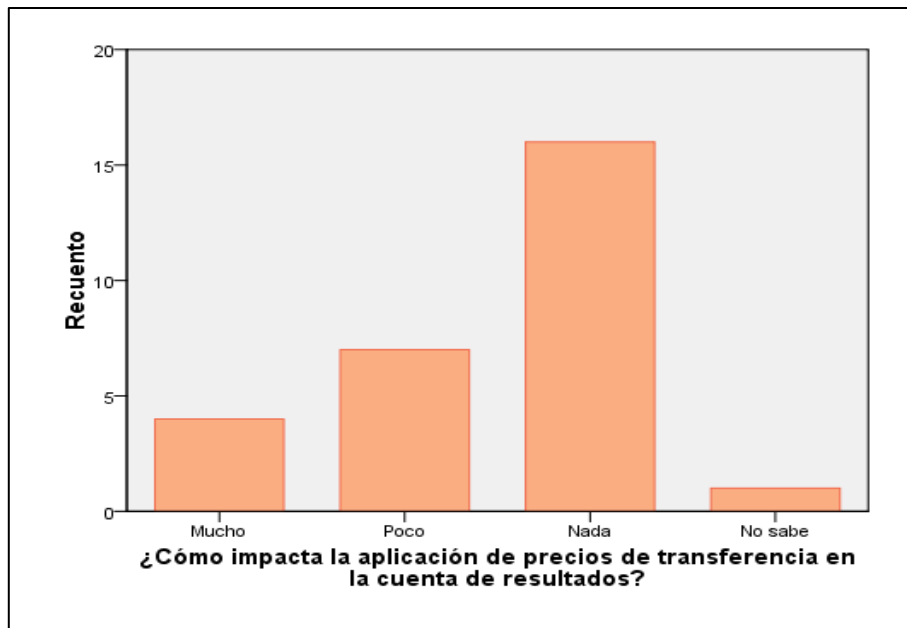
De acuerdo al gráfico para 5 empresas que representan el 12,50% el impacto en la cuenta reservas por la aplicación de precios de transferencia es poco, para 22 empresas que es el 55% no hay impacto, 1 empresa que es el 2,50% no sabe y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 26: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Resultados

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de resultados?	28	3	1	4
N válido (por lista)	28			

Gráfico 26

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Resultados



De acuerdo al gráfico para 4 empresas que representan el 10% el impacto en la cuenta de resultados por la aplicación de precios de transferencia es mucho, para 7 empresas que es el 17,50% es poco, para 16 empresas que es el 40% no hay impacto, 1 empresa que es el 2,50% no sabe y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

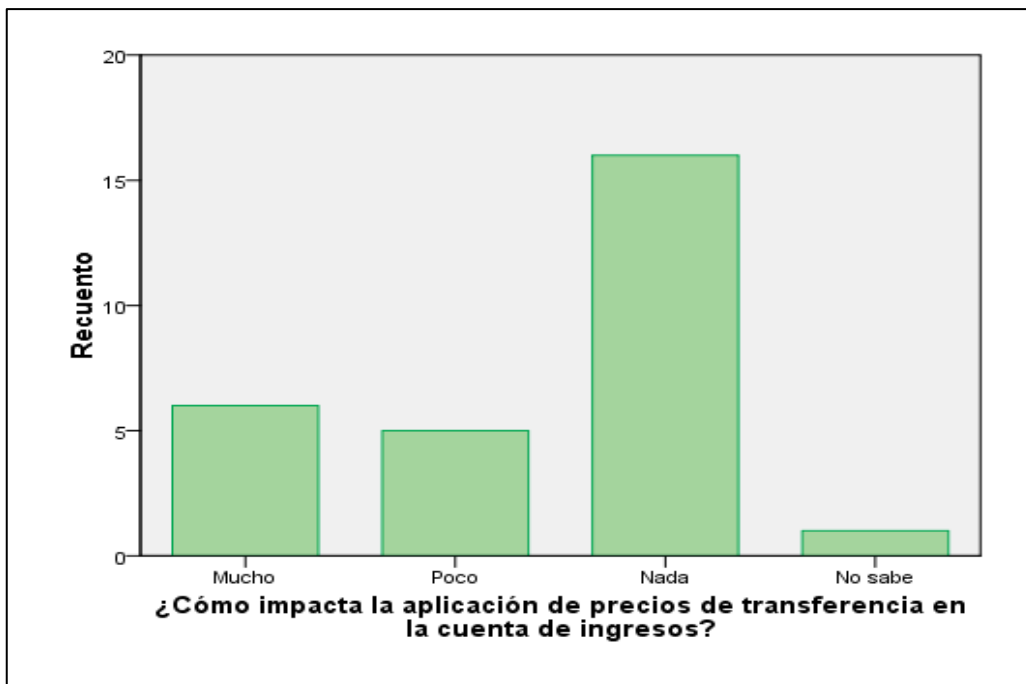
*Saldaña Barros Ana Cecilia
Vera Durán Mayra Alexandra*

Tabla 27: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Ingresos

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de ingresos?	28	3	1	4
N válido (por lista)	28			

Gráfico 27

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Ingresos



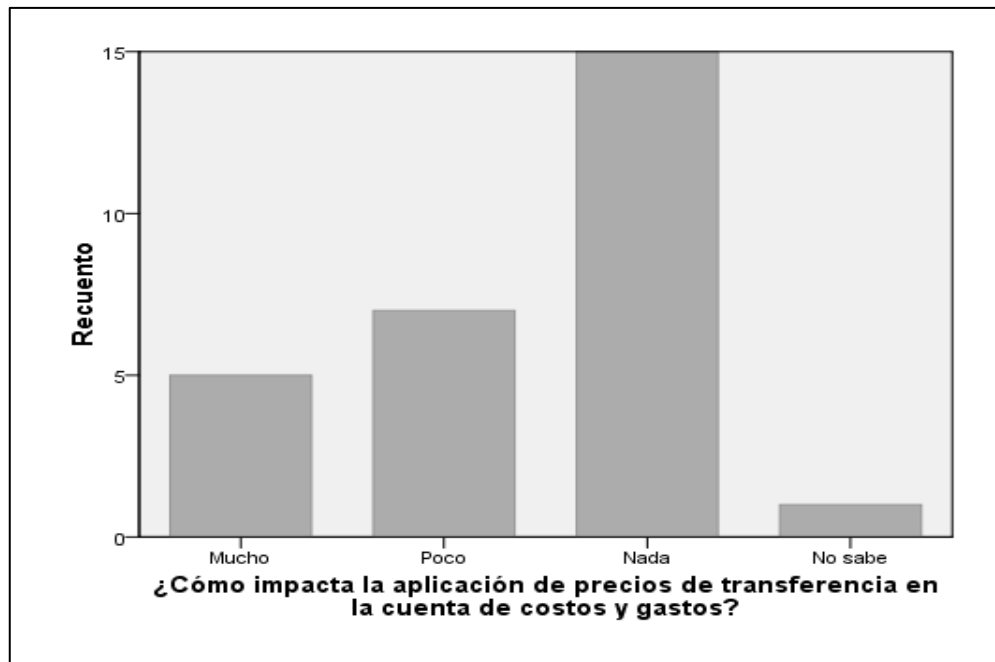
De acuerdo al gráfico para 6 empresas que representan el 15% el impacto en la cuenta de ingresos por la aplicación de precios de transferencia es mucho, para 5 empresas que es el 12,50% es poco, para 16 empresas que son el 40% no hay impacto, 1 empresa que es el 2,50% no sabe y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Tabla 28: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Costos y Gastos

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de costos y gastos?	28	3	1	4
N válido (por lista)	28			

Gráfico 28

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en la cuenta de Costos y Gastos



De acuerdo al gráfico para 5 empresas que representan 12,50% el impacto en la cuenta de costos y gastos por la aplicación de precios de transferencia es mucho, para 7 empresas que es el 17,50% es poco, para 15 empresas que es el 37,50% no hay impacto, 1 empresa que es el 2,50% no sabe y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

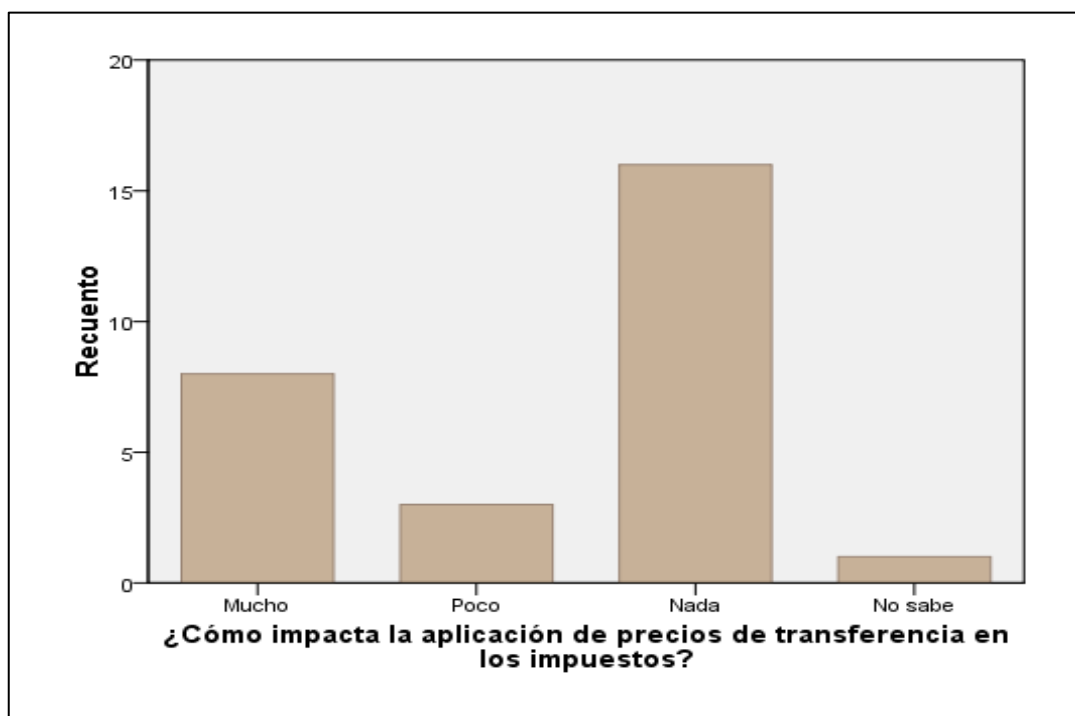
*Saldaña Barros Ana Cecilia
Vera Durán Mayra Alexandra*

Tabla 29: Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los Impuestos

	N	Rango	Mínimo	Máximo
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico
¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los impuestos?	28	3	1	4
N válido (por lista)	28			

Gráfico 29

Impacto de Aplicación de Precios de Transferencia en los impuestos



De acuerdo al gráfico para 8 empresas que es el 20% el impacto en los impuestos por la aplicación de precios de transferencia es mucho, para 3 empresas que es el 7,50% es poco, para 16 empresas que es el 40% no hay impacto, 1 empresa que es el 2,50% no sabe y el 30% restante que representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.



Tabla 30: Vinculación con otras empresas y aplicación de Precios de Transferencia.

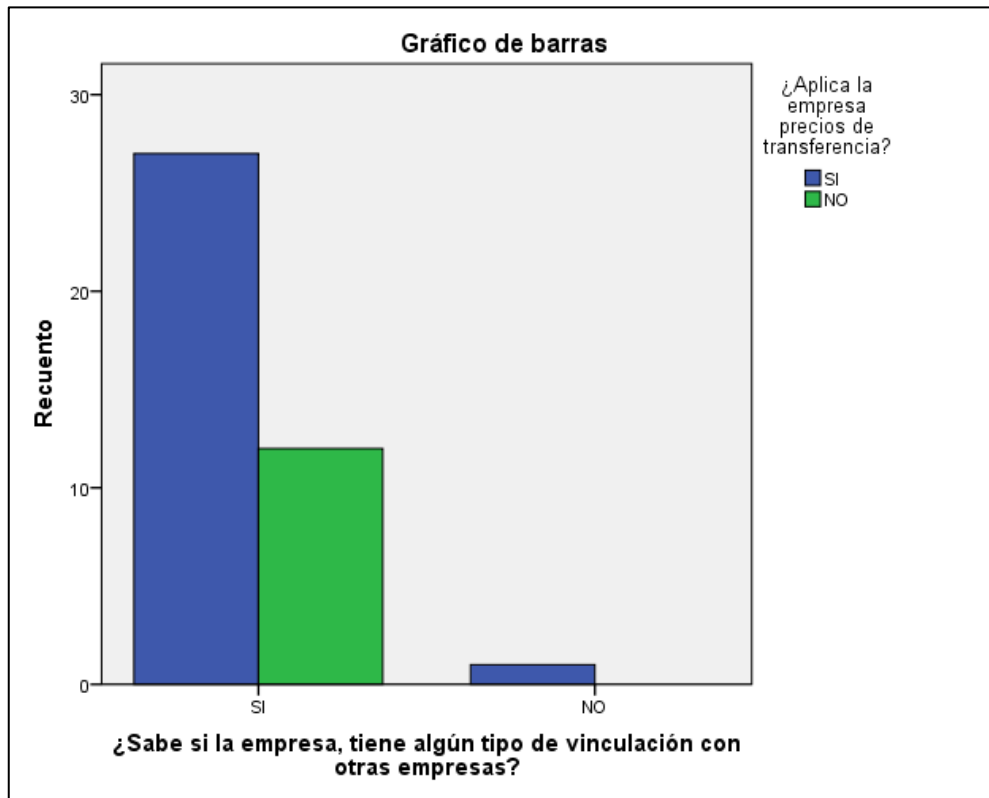
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Sabe si la empresa, tiene algún tipo de vinculación con otras empresas? * ¿Aplica la empresa precios de transferencia?	40	100,0%	0	0,0%	40	100,0%

Tabla 30.1: Vinculación con otras empresas y aplicación de Precios de Transferencia.

		¿Aplica la empresa precios de transferencia?		Total
		SI	NO	
¿Sabe si la empresa, tiene algún tipo de vinculación con otras empresas?	SI	27	12	39
	NO	1	0	1
Total		28	12	40

Gráfico 30

Vinculación con otras empresas y aplicación de Precios de Transferencia.



Las empresas que se encuentran vinculadas con otras empresas son 39, de las cuales 27 aplican Precios de Transferencia que representan el 67,50%, 12 que son el 30% no aplican, y la empresa que no se encuentra vinculada con otras empresas aplica Precios de Transferencia representando el 2,50%.



Tabla 31: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Información Financiera de la Empresa.

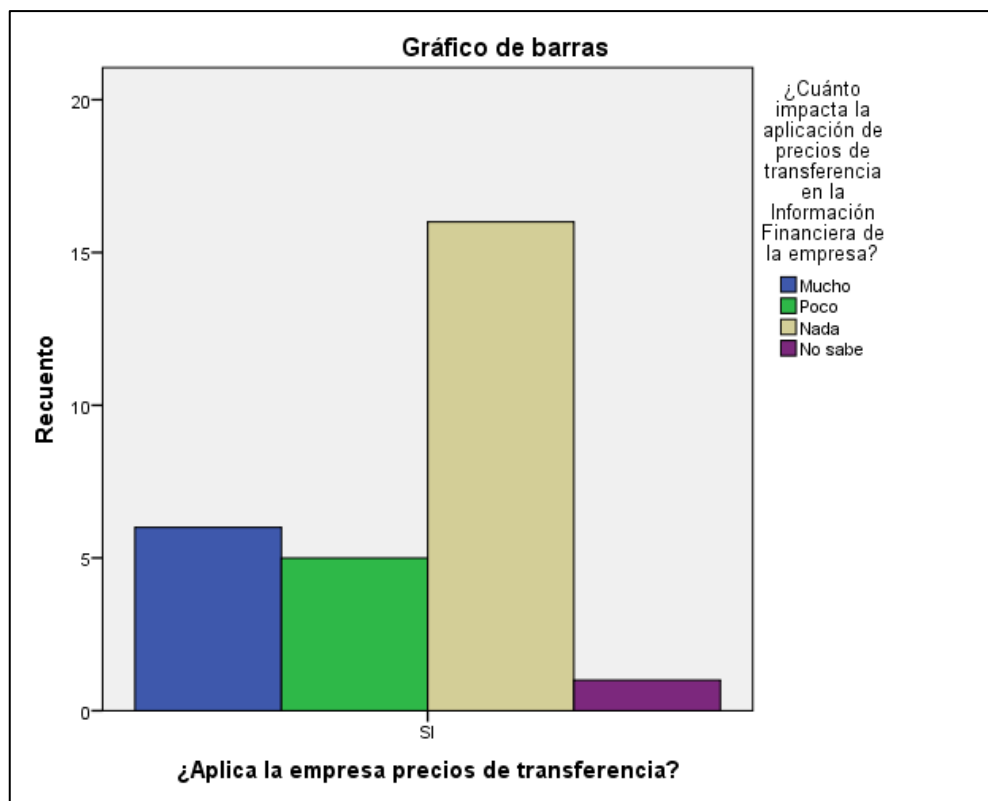
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Aplica la empresa precios de transferencia? * ¿Cuánto impacta la aplicación de precios de transferencia en la Información Financiera de la empresa?	28	70,0%	12	30,0%	40	100,0%

Tabla 31.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Información Financiera de la Empresa.

	¿Cuánto impacta la aplicación de precios de transferencia en la Información Financiera de la empresa?			
	Mucho	Poco	Nada	No sabe
¿Aplica la empresa precios de transferencia? SI	6	5	16	1
Total	6	5	16	1

Gráfico 31

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Información Financiera de la Empresa.



De las empresas que aplican Precios de Transferencia, 6 que representa el 15% nos indicaron que en su empresa hay mucho impacto en la Información Financiera, 5 que es el 12,50% tienen poco impacto, 16 que es el 40% no impacta nada, 1 que es el 2,50% no sabe; y el 30% restante no proporcionaron información.



Tabla 32: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en las Importaciones o compras.

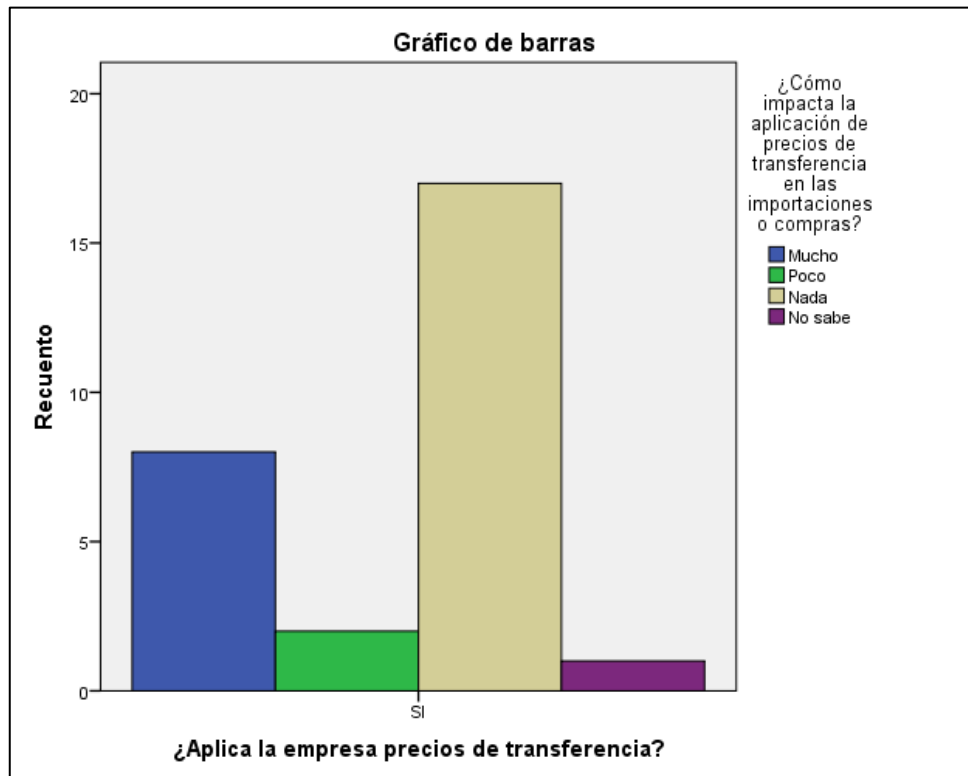
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Aplica la empresa precios de transferencia? * ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en las importaciones o compras?	28	70,0%	12	30,0%	40	100,0%

Tabla 32.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en las Importaciones o Compras.

	¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en las importaciones o compras?			
	Mucho	Poco	Nada	No sabe
¿Aplica la empresa precios de transferencia? SI	8	2	17	1
Total	8	2	17	1

Gráfico 32

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en las Importaciones o Compras.



De las empresas que aplican Precios de Transferencia, 8 que representan el 20% nos indicaron que en su empresa hay mucho impacto en las importaciones o compras, 2 que es el 5% tienen poco impacto, 17 que es 42,50% no impacta nada, 1 que es el 2,50% no sabe y el 30% restante no proporcionaron información.



Tabla 33: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Métodos de Valoración de Inventarios

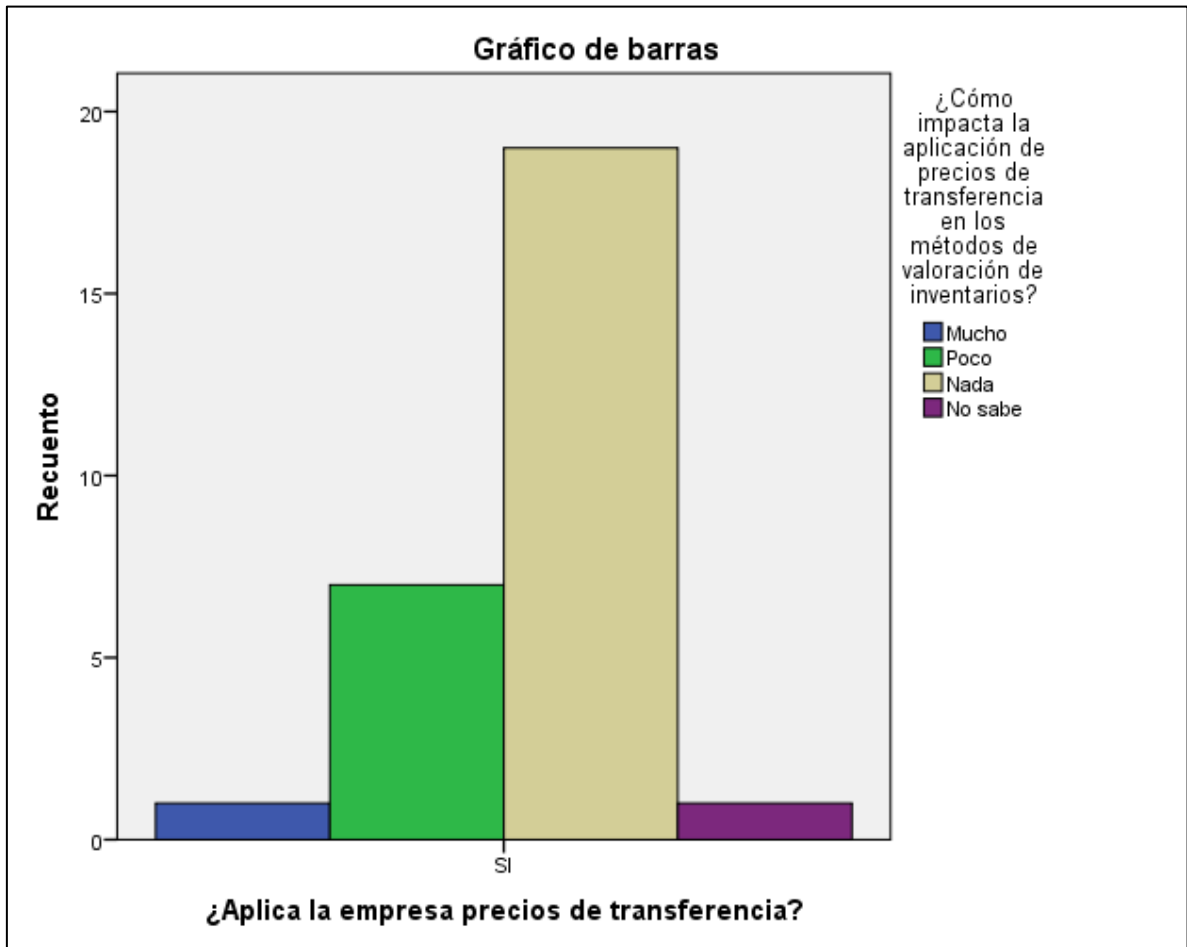
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Aplica la empresa precios de transferencia? * ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los métodos de valoración de inventarios?	28	70,0%	12	30,0%	40	100,0%

Tabla 33.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Métodos de Valoración de Inventarios

	¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los métodos de valoración de inventarios?			
	Mucho	Poco	Nada	No sabe
¿Aplica la empresa precios de transferencia? SI	1	7	19	1
Total	1	7	19	1

Gráfico 33

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Métodos de Valoración de Inventarios



De las empresas que aplican Precios de Transferencia, 1 que representa el 2,50% nos indicaron que en su empresa hay mucho impacto en los métodos de valoración de inventarios, 7 que es el 17,50% tienen poco impacto, 19 que es el 47,50% no impacta nada, 1 que es el 2,50% no sabe y el 30% restante no proporcionaron información.



Tabla 34: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Pasivos a Corto Plazo.

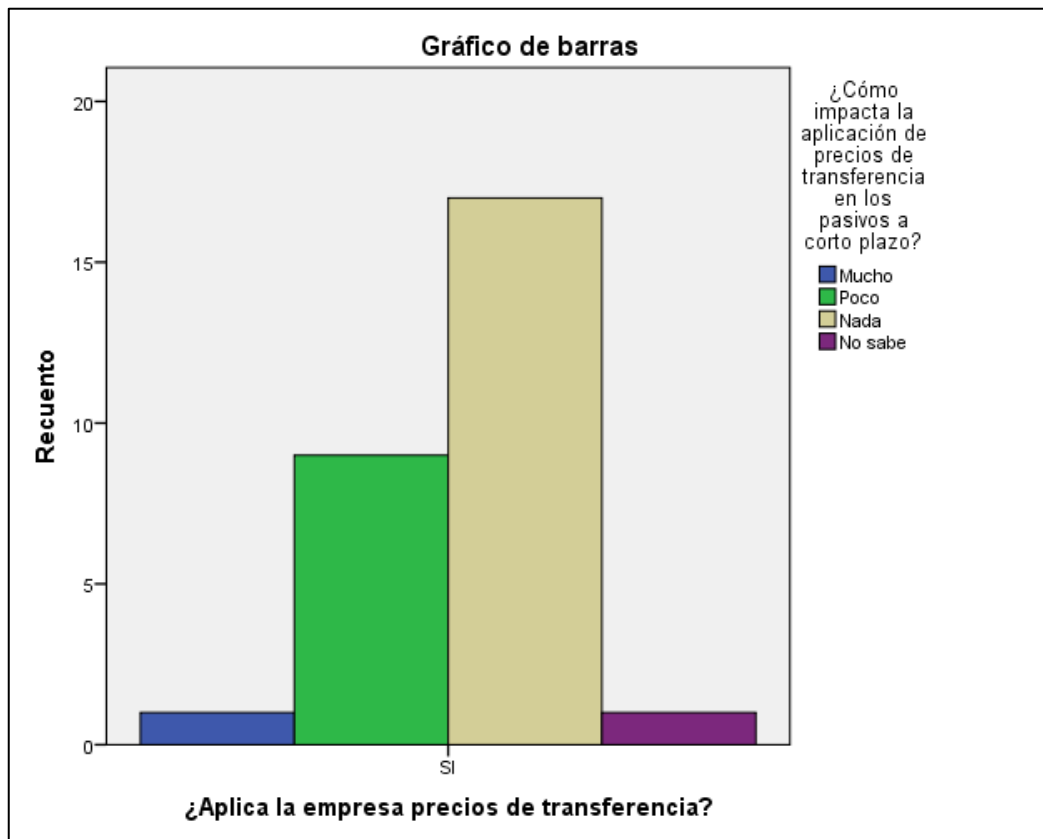
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Aplica la empresa precios de transferencia? * ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los pasivos a corto plazo?	28	70,0%	12	30,0%	40	100,0%

Tabla 34.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Pasivos a Corto Plazo.

		¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los pasivos a corto plazo?			
		Mucho	Poco	Nada	No sabe
¿Aplica la empresa precios de transferencia?	SI	1	9	17	1
Total		1	9	17	1

Gráfico 34

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Pasivos a Corto Plazo.



De las empresas que aplican Precios de Transferencia, 1 que representan el 2,50% nos indicaron que en su empresa hay mucho impacto en los pasivos a corto plazo, 9 que es el 22,50% tienen poco impacto, 17 que es el 42,50% no impacta nada, 1 que es el 2,50% no sabe y el 30% restante no proporcionaron información.



Tabla 35: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Pasivos a Largo Plazo.

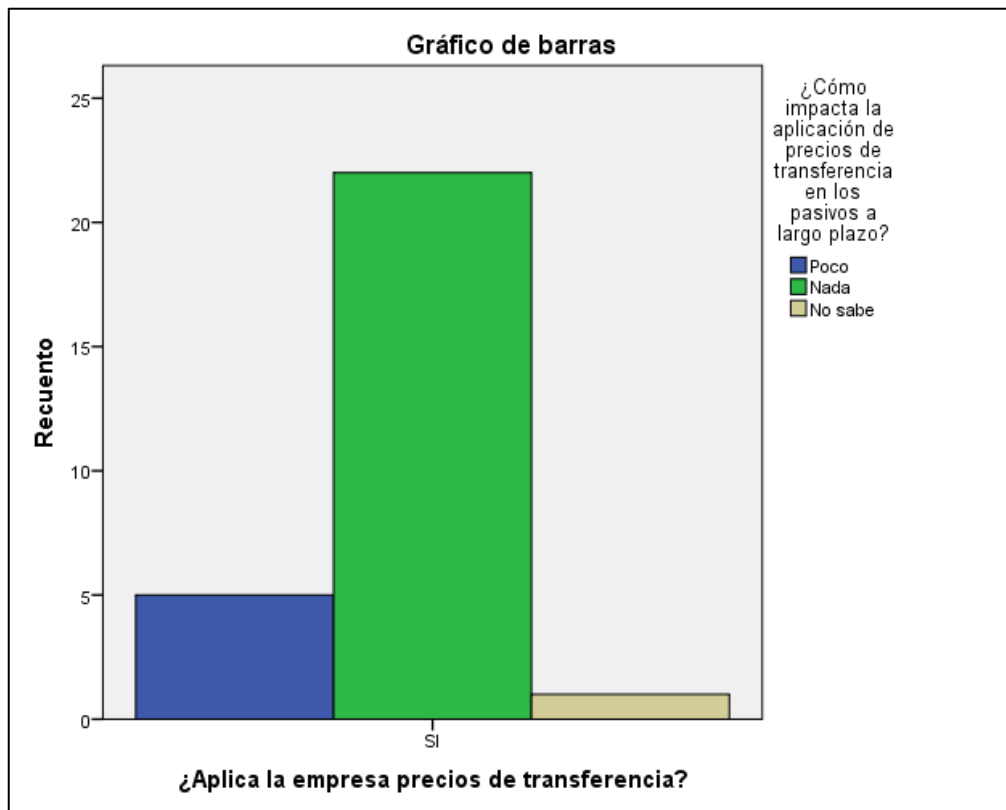
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Aplica la empresa precios de transferencia? * ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los pasivos a largo plazo?	28	70,0%	12	30,0%	40	100,0%

Tabla 35.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Pasivos a Largo Plazo.

		¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los pasivos a largo plazo?			Total
		Poco	Nada	No sabe	
¿Aplica la empresa precios de transferencia?	SI	5	22	1	28
Total		5	22	1	28

Gráfico 35

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Pasivos a Largo Plazo.



De las empresas que aplican Precios de Transferencia, 5 que representan el 12,50% nos indicaron que en su empresa hay poco impacto en los pasivos a largo plazo, 22 que es el 55% no impacta nada, 1 que es el 2,50% no sabe y el 30% restante no proporcionaron información.



Tabla 36: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta Capital Social.

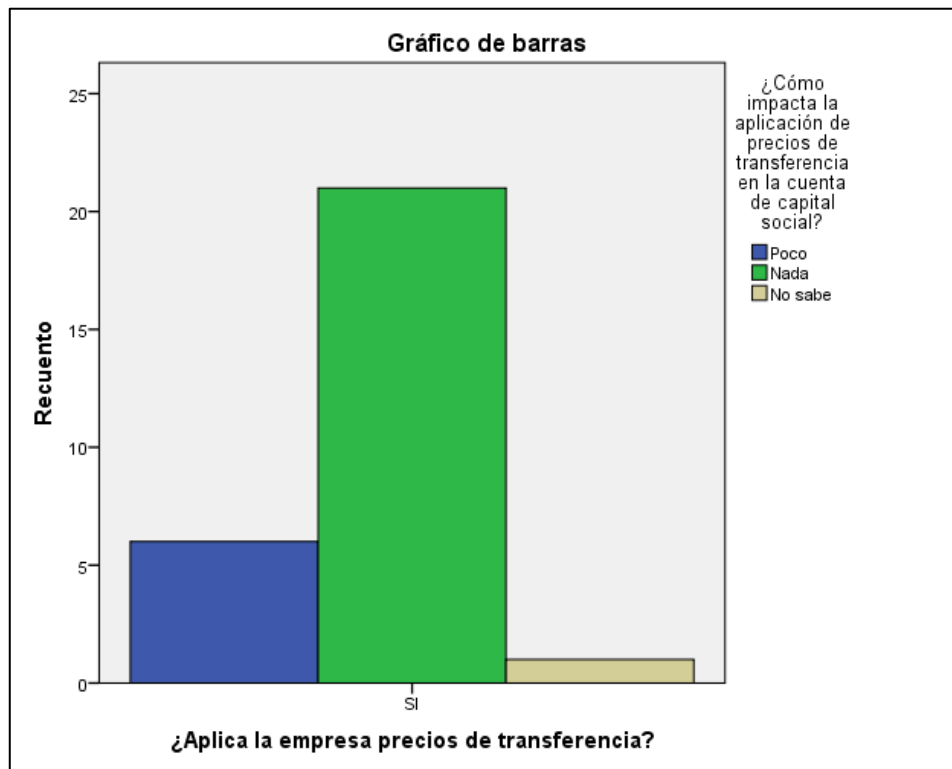
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Aplica la empresa precios de transferencia? * ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de capital social?	28	70,0%	12	30,0%	40	100,0%

Tabla 36.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta Capital Social.

		¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de capital social?			Total
		Poco	Nada	No sabe	
¿Aplica la empresa precios de transferencia?	SI	6	21	1	28
Total		6	21	1	28

Gráfico 36

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta Capital Social.



De las empresas que aplican Precios de Transferencia, 6 que representan el 15% nos indicaron que en su empresa hay poco impacto en la cuenta Capital Social, 21 que es 52,50% no impacta nada, 1 que es 2,50% no sabe y el 30% restante no proporcionaron información.



Tabla 37: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Reservas.

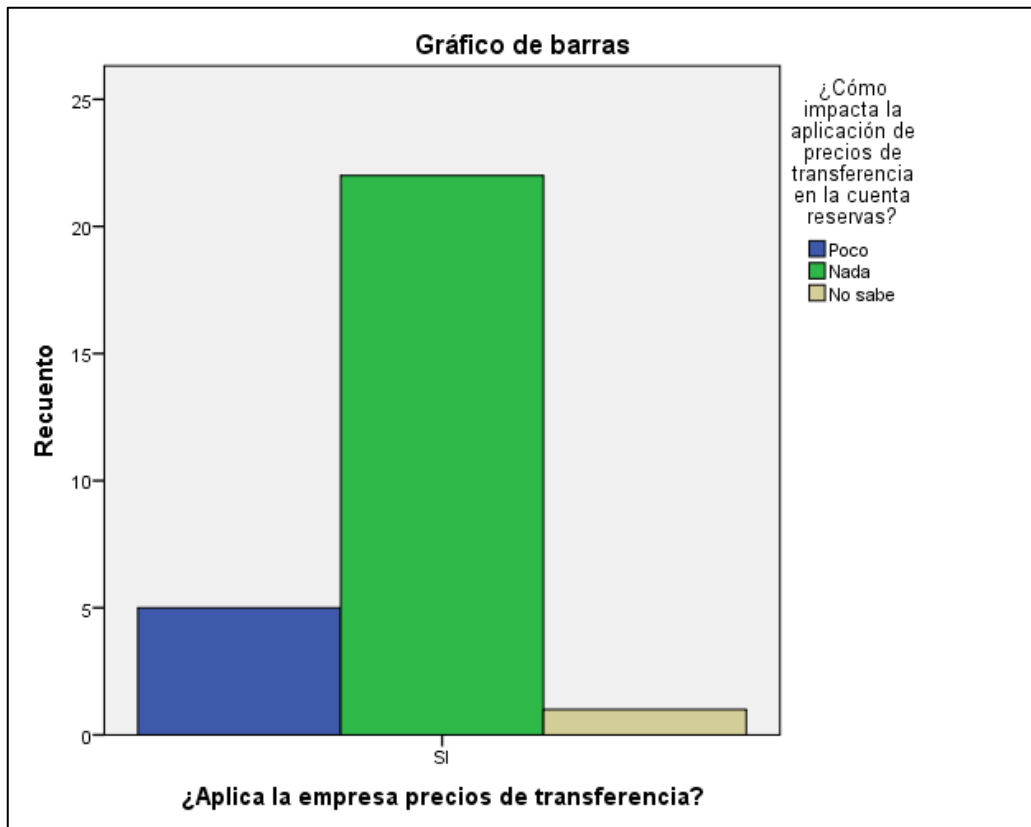
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Aplica la empresa precios de transferencia? * ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta reservas?	28	70,0%	12	30,0%	40	100,0%

Tabla 37.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Reservas.

	¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta reservas?			Total
	Poco	Nada	No sabe	
¿Aplica la empresa precios de transferencia? SI	5	22	1	28
Total	5	22	1	28

Gráfico 37

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Reservas.



De las empresas que aplican Precios de Transferencia, 5 que representan el 12,50% nos indicaron que en su empresa hay poco impacto en la cuenta Reservas, 22 que es el 55% no impacta nada, 1 que es el 2,50% no sabe y el 30% restante no proporcionaron información.



Tabla 38: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Resultados.

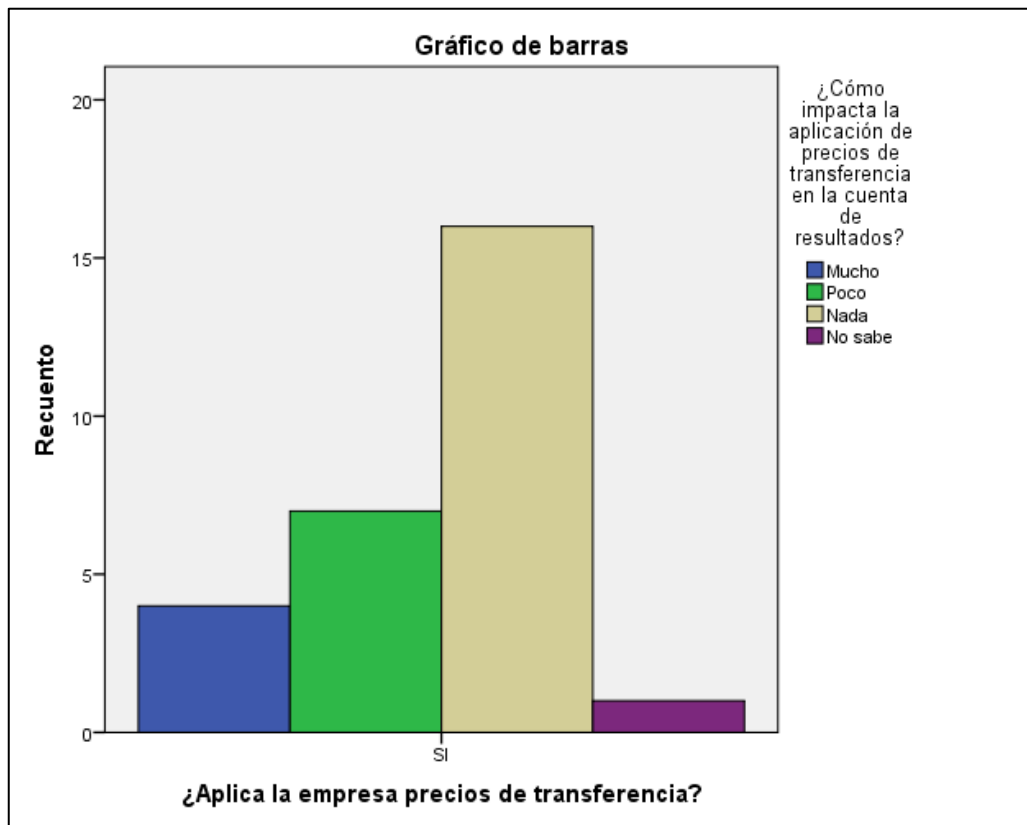
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Aplica la empresa precios de transferencia? * ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de resultados?	28	70,0%	12	30,0%	40	100,0%

Tabla 38.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Resultados.

		¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de resultados?			
		Mucho	Poco	Nada	No sabe
¿Aplica la empresa precios de transferencia?	SI	4	7	16	1
Total		4	7	16	1

Gráfico 38

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Resultados.



De las empresas que aplican Precios de Transferencia, 4 que representan el 10% nos indicaron que en su empresa hay mucho impacto en la cuenta de resultados, 7 que es el 17,50% poco impacto, 16 que es el 40% no impacta nada, 1 que es el 2,50% no sabe y el 30% restante no proporcionan información.



Tabla 39: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Ingresos.

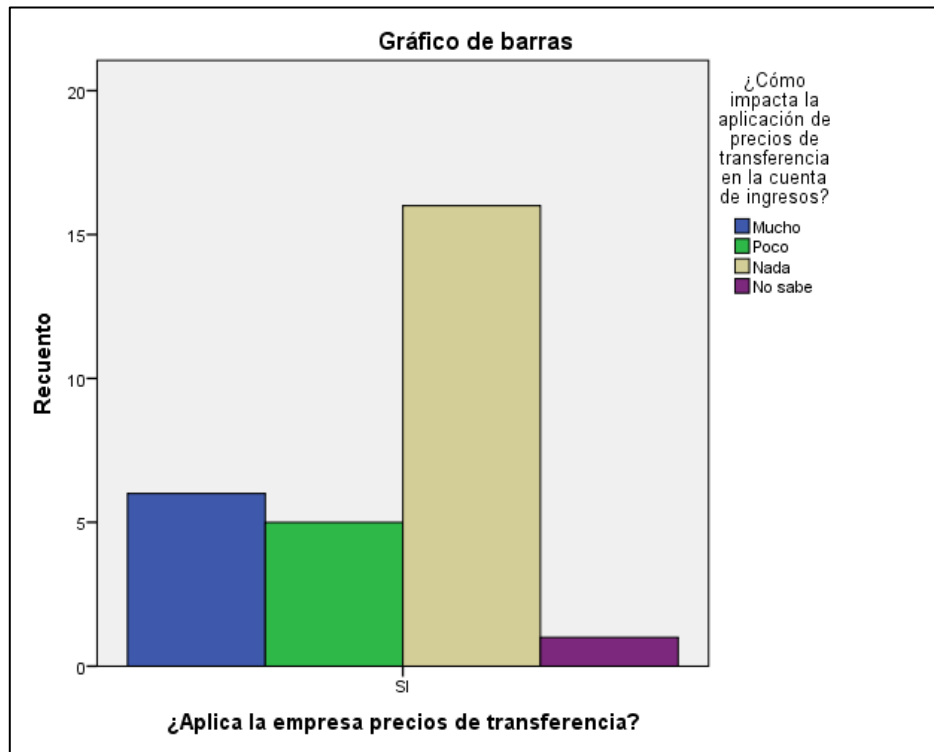
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Aplica la empresa precios de transferencia? * ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de ingresos?	28	70,0%	12	30,0%	40	100,0%

Tabla 39.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Ingresos.

		¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de ingresos?			
		Mucho	Poco	Nada	No sabe
¿Aplica la empresa precios de transferencia?	SI	6	5	16	1
Total		6	5	16	1

Gráfico 39

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Ingresos.



De las empresas que aplican Precios de Transferencia, 6 que representan el 15% nos indicaron que en su empresa hay mucho impacto en la cuenta de Ingresos, 5 que es el 12,50% poco impacto, 16 que es el 40% no impacta nada, 1 que es el 2,50% no sabe y el 30% restante no proporcionaron información.



Tabla 40: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Costos y Gastos.

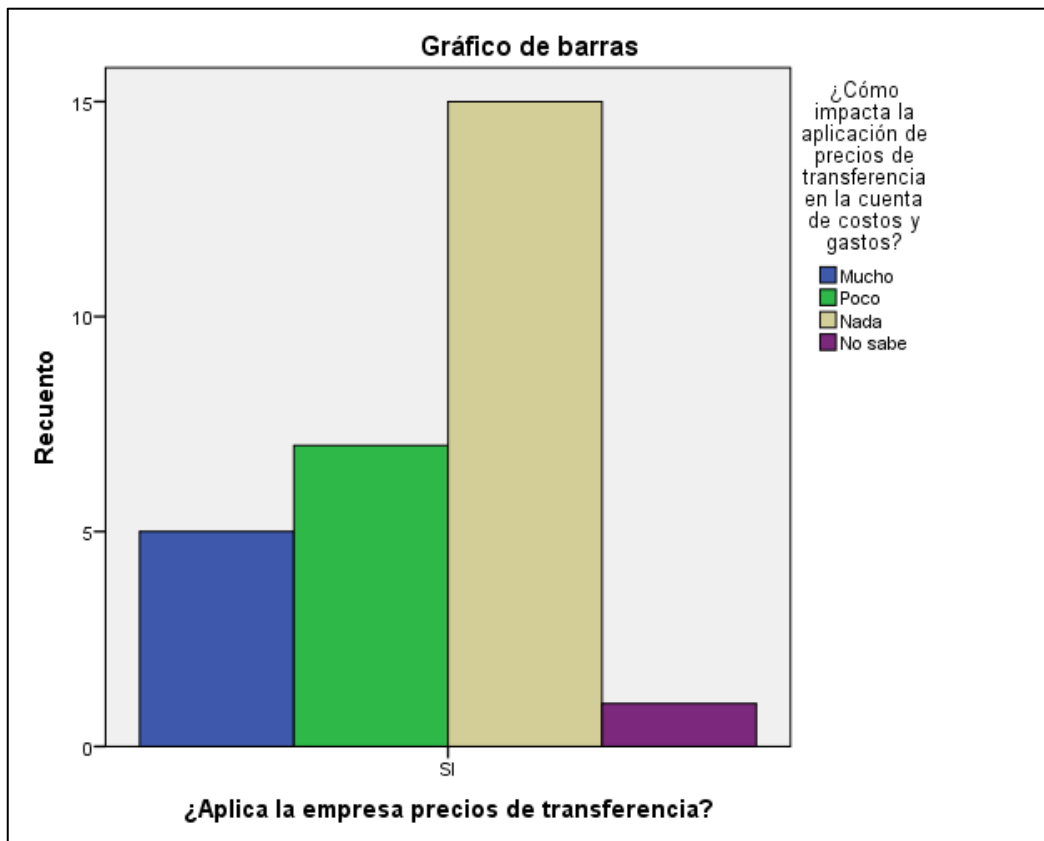
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Aplica la empresa precios de transferencia? * ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de costos y gastos?	28	70,0%	12	30,0%	40	100,0%

Tabla 40.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Costos y Gastos.

	¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en la cuenta de costos y gastos?			
	Mucho	Poco	Nada	No sabe
¿Aplica la empresa precios de transferencia? SI	5	7	15	1
Total	5	7	15	1

Gráfico 40

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en la Cuenta de Costos y Gastos.



De las empresas que aplican Precios de Transferencia, 5 que representan el 12,50% nos indicaron que en su empresa hay mucho impacto en la cuenta de Costos y Gastos, 7 que es el 17,50% poco impacto, 15 que es el 37,50% no impacta nada, 1 que es el 2,50% no sabe y el 30% restante no proporciona información.



Tabla 41: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Impuestos.

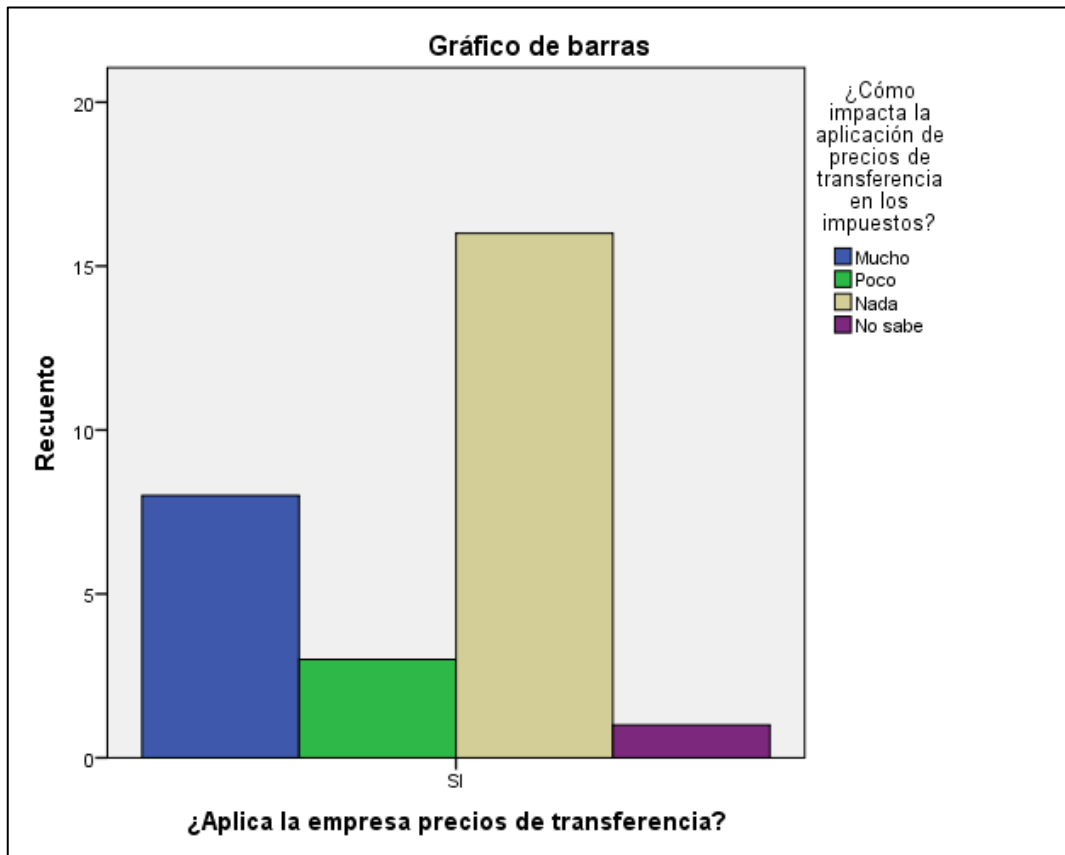
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Aplica la empresa precios de transferencia? * ¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los impuestos?	28	70,0%	12	30,0%	40	100,0%

Tabla 41.1: Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Impuestos.

	¿Cómo impacta la aplicación de precios de transferencia en los impuestos?			
	Mucho	Poco	Nada	No sabe
¿Aplica la empresa precios de transferencia? SI	8	3	16	1
Total	8	3	16	1

Gráfico 41

Aplicación de Precios de Transferencia e Impacto en los Impuestos.



De las empresas que aplican Precios de Transferencia, 8 que representa el 20% nos indicaron que en su empresa hay mucho impacto en los Impuestos, 3 que es el 7,50% poco impacto, 16 que es el 40% no impacta nada, 1 que es el 2,50% no sabe y el 30% restante no proporcionó información.



Tabla 42: Presentación del Anexo Transaccional y el tiempo que toma Preparar.

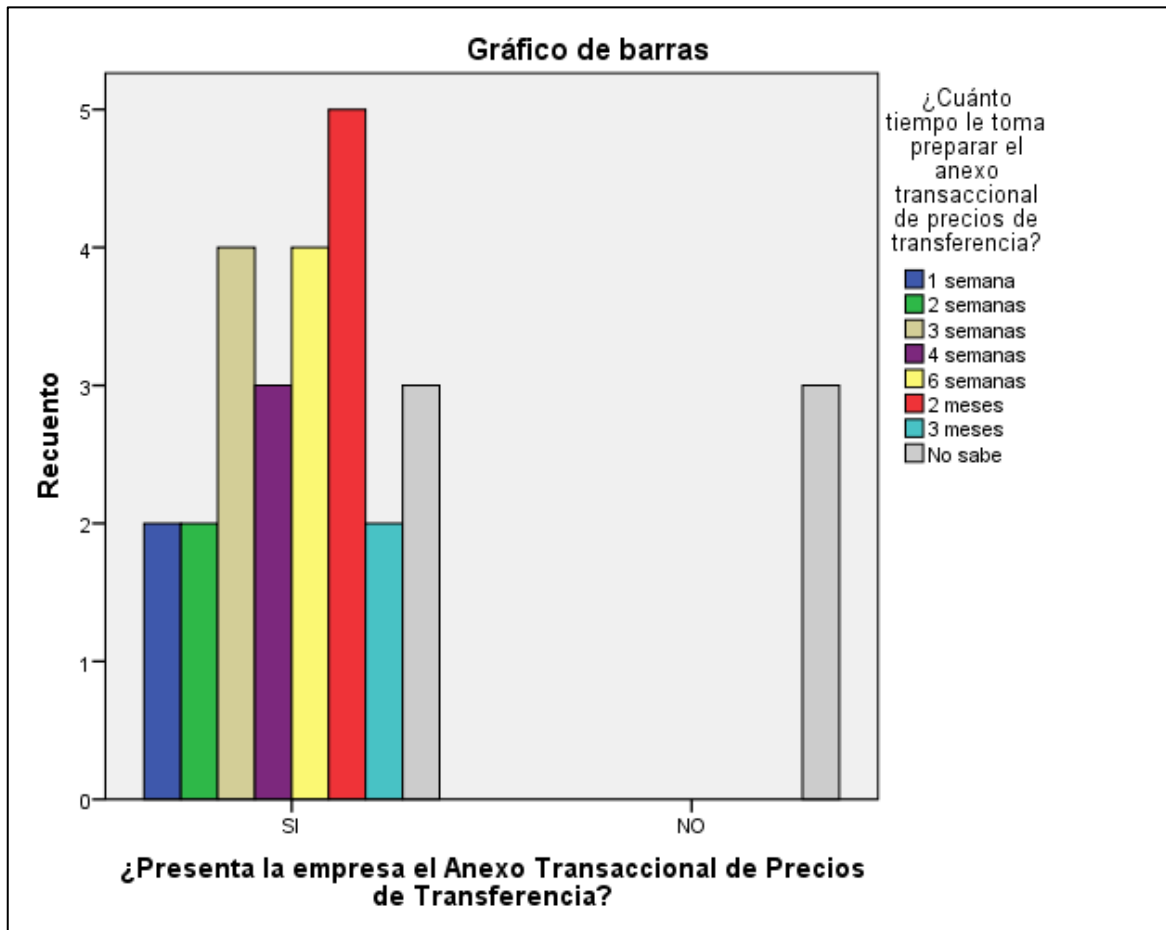
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Presenta la empresa el Anexo Transaccional de Precios de Transferencia? * ¿Cuánto tiempo le toma preparar el anexo transaccional de precios de transferencia?	28	70,0%	12	30,0%	40	100,0%

Tabla 42.1: Presentación del Anexo Transaccional y el tiempo que toma Preparar.

	¿Cuánto tiempo le toma preparar el anexo transaccional de precios de transferencia?				
	1 semana	2 semanas	3 semanas	4 semanas	6 semanas
¿Presenta la empresa el Anexo Transaccional de Precios de Transferencia? SI	2	2	4	3	4
NO	0	0	0	0	0
Total	2	2	4	3	4

Gráfico 42

Presentación del Anexo Transaccional y el tiempo que toma Preparar.



De las empresas que presentan el Anexo Transaccional de Precios de Transferencia, 2 que representan el 5% nos indicaron que les toma 1 semana preparar, 2 que es el 5% en 2 semanas, 4 es el 10% en 3 semanas, 3 que es el 7,50% en 4 semanas, 4 que es el 10% en 6 semanas, 5 que es el 12,50% en 2 meses, 2 que es el 5% en 3 meses y 3 que es el 7,50% no saben. Tres empresas no presentan el anexo que es el 7,50% y el 30% restante no proporcionó información.



CAPITULO IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. INFORME

4.1.1. ANTECEDENTES

Para realizar nuestra investigación solicitamos información al departamento de Planificación del Servicios Rentas Internas (SRI), sobre cuáles son las empresas que tienen partes vinculadas y aplican Precios de Transferencia, nos manifestaron que la información sobre este tema es de estricta confidencialidad debido a que para ellos es un tema de auditoria que les permite identificar a estas empresas y controlar que cumplan con lo que establece la normativa.

Acudimos al Departamento de Investigación de la Universidad de Cuenca, para saber si nos podían ayudar con nuestro problema, enviaron una solicitud al Servicio de Rentas Internas explicando la situación, ellos respondieron que la información que solicitamos deberíamos hacerlo al Centro de Estudios Fiscales, lo cual tomaría más tiempo, por lo que recurrimos a determinar una lista de las empresas más importantes de los Grupos Corporativos de la ciudad basándonos en un ranking empresarial realizado por la revista Ekos a través de su página web www.ekosnegocios.com y también en la página web del Servicio de Rentas Internas (SRI), determinamos un grupo de 56 empresas a investigar.

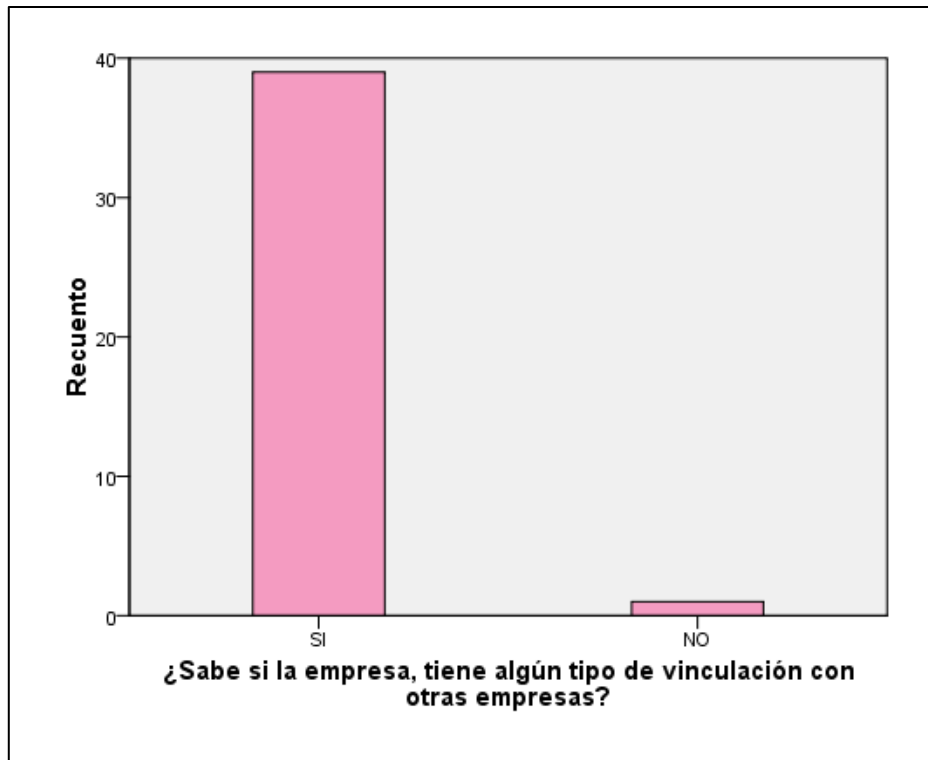
Una vez determinadas las empresas a investigar, realizamos un grupo focal para levantar información lo que nos permitió redactar la encuesta.

Del grupo de empresas seleccionadas para la investigación, no contamos con la información de 16 de ellas, debido a que acceder a la información es difícil ya que las políticas de las empresas prohíben dar información sobre el tema.

4.1.2. PARTES VINCULADAS

Las empresas que tienen algún tipo de vinculación representan el 97,50% mientras que el 2,50% no.

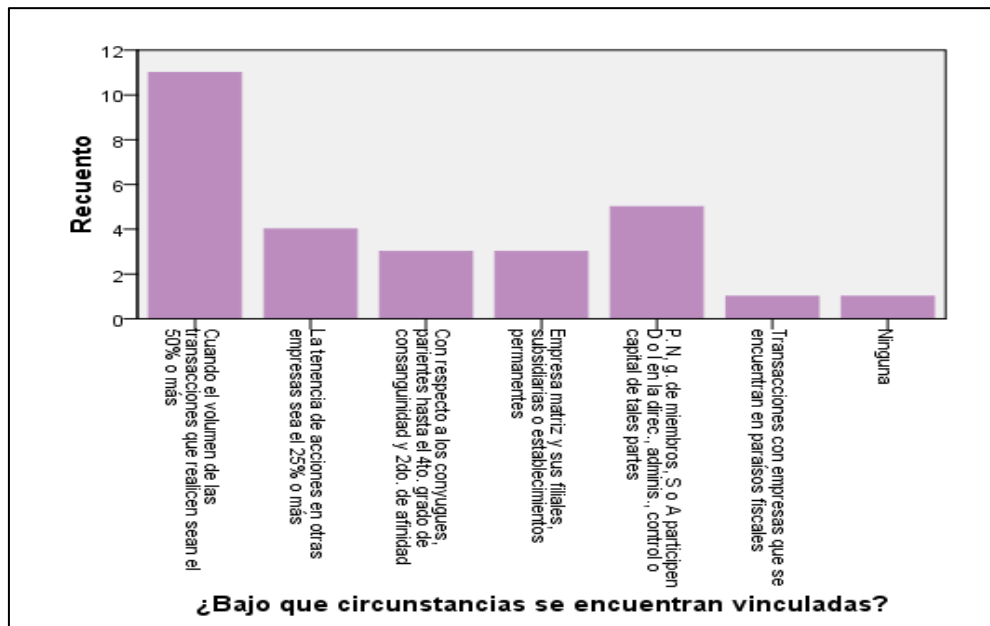
Partes Vinculadas



4.1.3. CIRCUNSTANCIAS DE VINCULACIÓN

La principal circunstancia por la que se encuentran vinculadas estas empresas es cuando el volumen de las transacciones que realicen sean el 50% o más y representan el 27,50%, seguida por la participación directa o indirecta en la Dirección, Administración, Control o Capital de los miembros de tales partes que representa el 10%, mientras que la menos común es por Transacciones con empresas que se encuentran en paraísos fiscales siendo el 2,50%.

Circunstancias de Vinculación



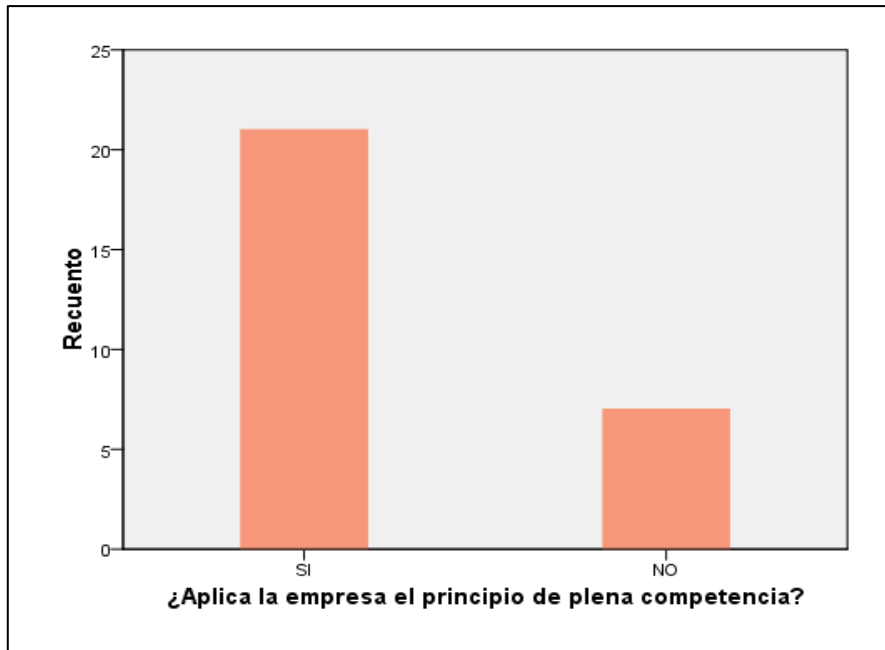
Además se debe considerar que existen empresas que se encuentra vinculadas por más de una circunstancia.

4.1.4. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLENA COMPETENCIA.

Las empresas que aplican el Principio de Plena Competencia representan el 52,50% lo que nos indica que la mayoría de las empresas conocen sobre este principio; y el 17,50% indicaron que no aplican.

El 30% representa a las empresas que no aplican Precios de Transferencia, por lo que no proporcionaron información.

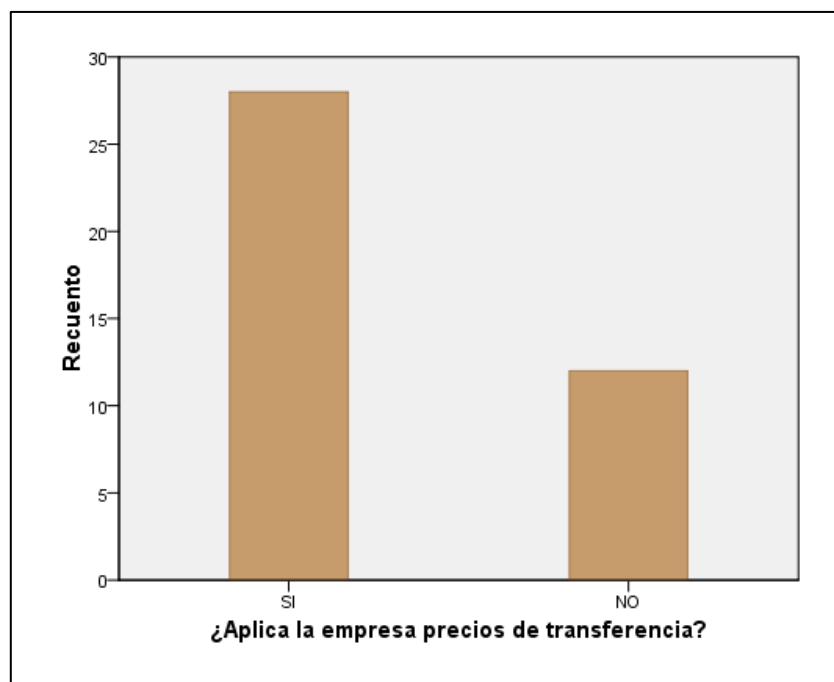
Aplicación del Principio de Plena Competencia



4.1.5. APLICACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

De las empresas que proporcionaron información el 70% aplican Precios de Transferencia por lo tanto el 30% restante no aplican.

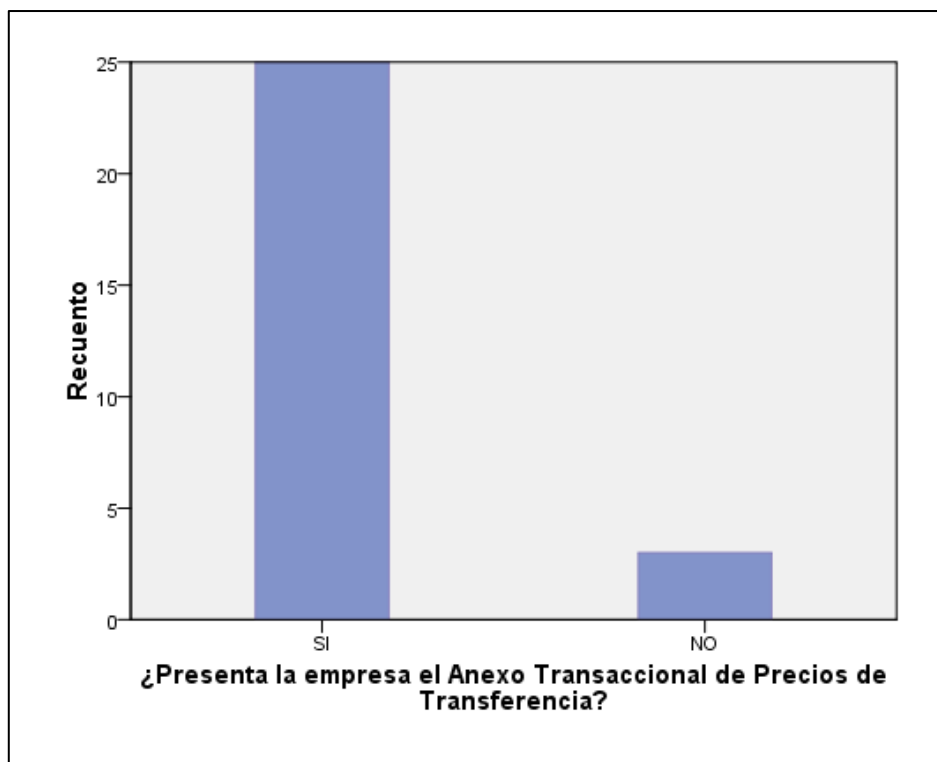
Aplicación de Precios de Transferencia



4.1.6. PRESENTACIÓN DEL ANEXO TRANSACCIONAL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

Las empresas que presentan el anexo transaccional de precios de transferencia representan el 62,50% lo que indica que están cumpliendo con lo que establece la normativa y el 30% restante se refiere a las empresas que no aplican Precios de Transferencia.

Presentación del Anexo Transaccional de Precios de Transferencia



4.1.7. INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA Y ASESORAMIENTO POR PARTE DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI)

Aunque la mayoría de las empresas consideran que la información que contempla la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación sobre Precios de Transferencia es de fácil interpretación, es importante tomar en cuenta que un 25% considera que no lo es ya que en ocasiones se puede presentar

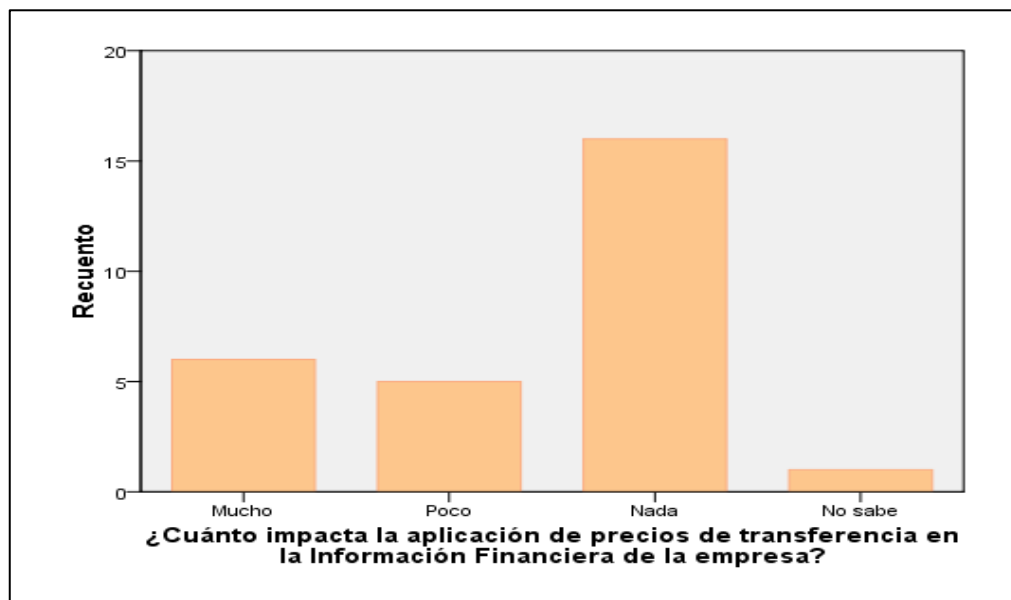
confusiones debido a que ciertos artículos no explican claramente o se contraponen.

Por otro lado consideran que el Servicio de Rentas Internas no ofrece el asesoramiento necesario sobre el tema, por lo que deben contratar a personas externas especializadas.

4.1.8. IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

El 40% de las empresas indicaron que no existe un impacto en la Información Financiera por la aplicación de los Precios de Transferencia, ya que cumplen con lo establecido en la ley de esta manera evitan multas y sanciones que les ocasionarían gastos innecesarios.

Impacto de la aplicación de Precios de Transferencia en la Información Financiera





CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- ♣ Los Precios de Transferencia es un tema de gran importancia ya que si se aplica correctamente puede ayudar a determinar si la empresa está funcionando adecuadamente y evitar problemas tributarios como la doble imposición.
- ♣ Nuestro país ha adoptado leyes que ayudan a la Administración Tributaria a controlar que las operaciones que realicen las empresas con partes relacionadas cumplan con el principio de plena competencia.
- ♣ De las empresas encuestadas el 71,43% proporcionaron la información requerida mientras que el 28,57% se negó a ayudarnos.
- ♣ Las empresas que presentan el Anexo Transaccional de Precios de Transferencia representan el 62,50% y el 7,50% que aplica Precios de Transferencia no presentan el anexo.
- ♣ El 45% de las empresas consideran que la normativa sobre Precios de Transferencia es de fácil interpretación mientras que el 25% no lo consideran así, ya que para ellos algunos artículos necesitan una explicación más clara.
- ♣ Las empresas que consideran que el Servicio de Rentas Internas no ofrece el asesoramiento adecuado representa el 47,50% por lo que contratan empresas especializadas en el tema y solo el 22,50% están conformes con el servicio que brindan.



- ♣ Las empresas en un 27,50% realizan el 50% o más de sus transacciones por lo tanto las vinculan y al estar vinculadas deberían presentar un informe integral de precios de transferencia y si no lo hacen es porque al conjugar con el conocimiento que tienen sobre la ley, no comprenden la regulación sobre precios de transferencia.
- ♣ Las empresas consideran que la Aplicación de los Precios de Transferencia no ocasionan ningún impacto en la Información Financiera representan el 40% ya que cumplen con lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento de Aplicación. Las empresas que consideran que hay mucho impacto tan solo representan el 15%.
- ♣ Es importante considerar que hay empresas que prefieren recibir sanciones por el Servicio de Rentas Internas que cumplir con la normativa ya que consideran que es más fácil que contratar a una empresa externa.



5.2. RECOMENDACIONES

- ♣ Las empresas deberían considerar en su presupuesto un monto para capacitar a sus empleados sobre Precios de Transferencia, de modo que no tenga que recurrir a la contratación de empresas externas.
- ♣ El Servicio de Rentas Internas debe implementar un plan de capacitación para que las empresas se enteren de que es y cómo funcionan los Precios de Transferencia.
- ♣ El Servicio de Rentas Internas debería implementar un mejor sistema de asesoramiento sobre temas complejos como es el de Precios de Transferencia de modo que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.
- ♣ Buscar a este grupo de empresas y asignarle una persona que guíe el cumplimiento correcto de sus operaciones o proponer un plan de masificación de la comunicación para que comprendan la regulación.
- ♣ Se recomienda que las empresas opten por declarar sus precios de transferencia y hacer su respectivo informe integral de precios de transferencia dado que no existe impacto en la información financiera.
- ♣ Las empresas tanto públicas como privadas deberían dar más facilidad para que los estudiantes puedan realizar sus trabajos de investigación.



6. BIBLIOGRAFÍA

Libros

Berenson, M. L., & Levine, D. M. (s.f.). Estadística Básica en Administración Conceptos y Aplicación. Person.

Bettinger Barrios Herbert, (2005). Precios de Transferencia sus Efectos Fiscales. Editorial ISEF.

Borderas Ester, Moles Pere, (2008). Derecho Tributario Internacional. Barcelona. Editorial El Fisco

Giuliani Fonrouge, Carlos M., (2010). Derecho Financiero, Volumen 1. Buenos Aires Argentina: Editorial la ley

Hair Joseph F., Bush Robert P., Ortinau David J. (2010). Investigación de Mercados: En un ambiente de información digital. México D.F.:Editorial McGraw-Hill.

Instituto de Estudios Fiscales, (2004). Manual de Fiscalidad Internacional. Madrid, España: Solana e Hijos, A.G., S.A.

Pérez Romero, J. T. (2004). *Estadística*. España: Editorial MAD, S.L.

Leyes

Servicio de Rentas Internas. (2013). *Ley de régimen tributario interno*.

Servicio de Rentas Internas. (2013). *Reglamento para la Aplicación de la Ley de régimen tributario interno*.

Páginas Web

Pérez Fontenla, M. (12 de Diciembre de 2009). *ISSUU*. Recuperado el 15 de Junio de 2013, de http://issuu.com/miguelperez/docs/_maths_5.6.1_inferencia_estadistica_i_-_muestreo



Hoy. (23 de Diciembre de 2005). *Hoy.com.ec*. Recuperado el 16 de Junio de 2013, de <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/que-son-precios-de-transferencia-221745.html>

Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias 2010. Revisado el 12 de febrero de 2014 desde http://www.keepeek.com/Digital-Asset Management/ oecd/ taxation/directrices-de-la-ocde-aplicables-en-materia-de-precios-de-transferencia-a-empresas-multinacionales-y-administraciones-tributarias-2010_9789264202191-es#page11

www.ekosnegocios.com. Revisado el 12 de febrero de 2014

www.sri.gob.ec. Revisado el 12 de febrero de 2014

Cruz Camacho, Jimy; Precios de Transferencia – Un caso de estudio. Revisado el 12 de febrero de 2014 de <http://www.oocities.org/ajlasa/jcc.pdf>



7. ANEXOS

7.1. SOLICITUD AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Oficio No. 101012013OPLN004093
Cuenca, 27 de Enero de 2014
Asunto: Solicitud de Información

Econ.
Jorge Luis Palacios Riquetti
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Universidad de Cuenca
Av. 12 DE ABRIL S/N-Ciudadela Universitaria
Ciudad

De mi consideración:

Atendiendo a su comunicación ingresada en la oficina de la Secretaría Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro, con número de trámite: 101012014000944, me permito informarle que la información solicitada deberá ser requerida al Centro de Estudios Fiscales, CEF, con quienes se deberá coordinar la entrega de la información, así como el desarrollo de actividades conjuntas para el proyecto de investigación mencionado en su oficio, la coordinación se la deberá realizar con el Econ. Nicolás Oliva Perez, Director del CEF (noliva@sri.gob.ec).

Lamento no poder cumplir con su solicitud por lo expuesto.

f.) El Ing. Com. Jaime Ordoñez Andrade, DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DEL AUSTRO.

Proveyó y firmó el Oficio que antecede, el Ing. Com. Jaime Ordoñez Andrade, DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DEL AUSTRO, en Cuenca, a 27 de Enero de 2014.

Lo certifico.-


Econ. Ma. Carolina Astudillo M.
SECRETARIA REGIONAL DEL AUSTRO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SRI.gob.ec



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
RAZÓN DE NOTIFICACION

Razón Social: UNIVERSIDAD DE CUENCA
RUC:

En la provincia de BUENOS AIRES siendo las 12:25 horas del día 15 de FEBRERO del 2014 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes del Código Tributario, notifíquese:

RESOLUCIÓN PROVIDENCIA OFICIOS OTROS

NUMERO	TRAMITE	CONCEPTO
1010120140PLN000317	101012014000844	ORCIO

PERSONAL BOLETA FAX VENTANILLA

En la ciudad/cantón de: CUENCA
Dirección: AV. 12 DE ABRIL SIN,
Cantón/Parroquia:
Teléfono: 073451000

Si el domicilio previamente indicado no correspondiera, señale el correcto:
Calle:..... No. Intersección:.....
Oficina/Departamento:..... Ciudad:..... Teléfono:.....

Funcionario asistido:
Cédula:.....
Nombre: 0102182256

Persona que recibe:
Cédula: 0108170435
Nombre: Roberto Espinoza
Parentesco/Relación: Socio de la empresa

En vista de que el interesado, persona que recibe en ausencia del principal, se negare, no pudiere, ó no quiere firmar, se dejara constancia de tal hecho y de la notificación con la firma de un testigo.

Testigo:
Cédula:.....
Nombre:.....

OBSERVACIONES:.....

Dirección presunta:

TODOS NUESTROS SERVICIOS SON GRATUITOS.
Si tiene alguna duda o inquietud relacionada al documento o a la veracidad del mismo, por favor comuníquese o acérquese a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.



7.2. DISEÑO DE TESIS

UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

DISEÑO DE TESIS

1. Tema

Impacto de la aplicación de los precios de transferencia en los Grupos Corporativos de la ciudad de Cuenca.

2. Planteamiento del problema

Los Grupos Corporativos de la ciudad de Cuenca desconocen el uso y la aplicación de precios de transferencia, esto ocasiona que sean sancionadas por el incumplimiento y la mala interpretación de las leyes y reglamentos que guían el tratamiento.

Uno de los principales errores es que se considera solo su aplicación entre empresas relacionadas que están ubicadas en paraísos fiscales y no se toma en cuenta que se debe aplicar también entre empresas relacionadas dentro del mismo país.

3. Selección y delimitación del tema

El presente trabajo de investigación se enfocará en el análisis de datos tomados de un muestreo aleatorio sobre el uso y aplicación de los precios de transferencia en los Grupos Corporativos de Cuenca, esto servirá para poder medir el nivel del impacto en la Contabilidad cuando se comercializa con empresas relacionadas.

4. Justificación

Los Grupos Corporativos en Cuenca realizan negociaciones tanto con empresas locales e internacionales que de alguna manera se encuentran relacionadas, esto ha producido que existan preferencias en los precios siendo estos diferentes si realizaran transacciones con un tercero no vinculado, por ello se ha implementado leyes para la aplicación de precios de transferencia que determinará el monto de



utilidad que deberán declarar una vez hecho los ajustes correspondientes. Sin embargo, pese al crecimiento de estos negocios el nivel de conocimiento sobre las leyes sigue siendo escasos por lo cual incurren en el incumplimiento, provocando multas o sanciones por parte de los organismos de control.

5. Objetivo general

Determinar el Impacto de la aplicación de los precios de transferencia en los Grupos Corporativos de la ciudad de Cuenca.

6. Objetivos específicos

- 6.1 Describir la legislación vigente en el Ecuador referente a los precios de transferencia.
- 6.2 Estudiar los métodos de determinación de los precios de transferencia.
- 6.3 Determinar la situación actual de los Grupos Corporativos.
- 6.4 Determinar el impacto en los Grupos Corporativos.

7. Metodología

7.1 Tipos de Investigación

7.1.1 Por el objetivo:

Tipo: Investigación pura

- ♣ Se dedica al estudio de nuevas leyes y normativas, se basa en leyes teóricas porque se requiere su cumplimiento y son modelos a seguir por las personas.

7.1.2 Por el lugar

Tipo: Documental

- ♣ Nos permitirá obtener información basándose en la revisión de documentos bibliográficos, hemerográficos, audiográficos y videográficos.



De campo

- ♣ Nos permitirá realizar la investigación con las personas que nos brindarán información y estas deberán ser las que se encarguen de su aplicación.

7.1.3 Por el alcance

Tipo: Exploratoria

- ♣ Se necesita profundizar en el análisis de esta norma ya que ha sido poco estudiada y existen muchas dudas en cuanto a su uso y aplicación.

7.1.4 Por el enfoque

Tipo: Cuantitativo

- ♣ Servirá para la recolección de datos que permitirá medir los niveles de conocimiento que tienen las personas encargadas de la aplicación de los precios de transferencia.

Tipo: Cualitativo

- ♣ Nos servirá para obtener información detallada de situaciones y puntos de vista de los grupos corporativos sobre la aplicación de los precios de transferencia, para descubrir o afinar preguntas de investigación.

7.2 Método:

7.2.1 Deductivo

- ♣ Se analizarán las leyes que guían el tratamiento de los precios de transferencia, obteniendo conclusiones que servirá a las empresas al momento de ejecutar los ajustes de precios de transferencias cuando se comercializa con empresas vinculadas.



7.3 Técnicas:

7.3.1 Entrevistas

- ♣ Por medio de la entrevista se obtendrá información sobre los precios de transferencia, mediante la conversación directa con el entrevistado para construir ideas sobre el tema.

7.3.2 Encuestas

- ♣ Por medio de encuestas se obtendrán datos que permitirán analizar el impacto en la Contabilidad respecto al uso y aplicación de precios de transferencia.

8. Hipótesis

8.1. Hipótesis de Investigación

Las empresas a analizar conocen el impacto de la aplicación de precios de transferencia por lo que no desean aplicar.

8.2. Hipótesis Alternativa

Las empresas a analizar desconocen el impacto de la aplicación de precios de transferencia.

8.3. Hipótesis Nula

Las empresas a analizar conocen sobre el impacto de la aplicación de precios de transferencia y los ejecutan.

9. Marco teórico

Con el fin de tener un mercado más competitivo donde las transacciones comerciales que se realizan sean justas tanto entre terceros independientes como con partes relacionadas, además de la existencia de “empresas con varias divisiones, donde cada una genera parte de un mismo producto final”, (Hoy, Hoy.com.ec, 2005), se han dictado leyes que regulan el uso y aplicación de



precios de transferencia el cual ha tomado importancia en el mundo debido a las transacciones comerciales que realizan partes relacionadas.

Uno de los principales problemas que ocasionó que se implementen leyes que guíen el tratamiento de precios de transferencia fue que varias de las empresas comercializan con filiales localizadas en paraísos fiscales en donde colocaban sus capitales porque existe un bajo o nula imposición tributaria o simplemente es menos a la tributación en sus países de origen, los países que se consideran paraísos fiscales pretenden atraer la inversión extranjera, ya que estos facilitan la creación de empresas, esto ha provocado que existan empresas de papel las que ayudan a evadir impuestos.

El objetivo de los precios de transferencia es tener un control sobre las transacciones entre partes relacionadas y así poder regular “de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes”, (Servicio de Rentas Internas, Ley de régimen tributario interno, 2013), para poder regular y tener un correcto control se aplica el principio de plena competitividad y los criterios de comparabilidad, el principio de competitividad manifiesta que “cuando se establezcan o impongan condiciones entre partes relacionadas en sus transacciones comerciales o financieras, que difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes de no existir dichas condiciones pero que, por razón de la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, serán sometidas a imposición”, (Servicio de Rentas Internas, Ley de régimen tributario interno, 2013), mientras que los criterios de comparabilidad expresan que “las operaciones son comparables cuando no existen diferencias entre las características económicas relevantes de éstas, que afecten de manera significativa el precio o valor de la contraprestación o el margen de utilidad y en caso de existir diferencias, que su efecto pueda eliminarse mediante ajustes técnicos razonables”, (Servicio de Rentas Internas, Ley de régimen tributario interno, 2013).



Para determinar la plena competencia en las transacciones entre partes relacionadas se deberá aplicar el método más adecuado contemplado en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y son:

1. Método de precio comparable no controlado
“El método del precio libre comparable consiste en comparar el precio facturado por bienes o servicios transmitidos o prestados en una operación vinculada, con el precio facturado por bienes o servicios transmitidos o prestados en una operación no vinculada comparable en circunstancias también comparables”. (OCDE, 2010)
2. Método de precio de reventa
“El método del precio de reventa se inicia con el precio al que se ha comprado a una empresa asociada un producto que se vende después a una empresa independiente”. (OCDE, 2010)
3. Método de costo más margen
“El método del coste incrementado parte de los costes en que ha incurrido el proveedor de los bienes (o servicios) en una operación vinculada por los bienes transmitidos o los servicios prestados a un comprador asociado. Este coste se incrementa en un margen que le permita obtener un beneficio apropiado teniendo en cuenta las funciones desempeñadas y las condiciones del mercado”. (OCDE, 2010)
4. Método de división de beneficios
“Determina el precio a través de la distribución de la Utilidad Operacional Global obtenida en las operaciones con partes relacionadas, en la misma proporción que hubiere sido distribuida con o entre partes independientes, en operaciones comparables, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Se determinará la Utilidad Operacional Global de las operaciones con partes relacionadas mediante la suma de la utilidad operacional obtenida por cada una de ellas; y,



b) La Utilidad Operacional Global obtenida, se distribuirá a cada una de las partes relacionadas, considerando, entre otros, el aporte individual de cada parte en activos, costos y gastos empleados en las operaciones entre dichas partes”. (Servicio de Rentas Internas, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

5. Método residual de distribución de utilidades

“Determina el precio a través de la distribución de la Utilidad Operacional Global obtenida en las operaciones con partes relacionadas, en la misma proporción que hubiere sido asignada con o entre partes independientes, en operaciones comparables, de acuerdo a lo siguiente:

a) Se determinará la Utilidad Operacional Global de las operaciones con partes relacionadas mediante la suma de la utilidad operacional obtenida por cada una de ellas; y,

b) Con la Utilidad Operacional Global obtenida se determinará y distribuirá, tanto la Utilidad Básica como la Utilidad Residual, de acuerdo a lo siguiente:

1. La Utilidad Básica se obtendrá para cada una de las partes relacionadas mediante la aplicación de cualquiera de los otros métodos señalados en este artículo, sin tomar en cuenta la utilización de intangibles.

2. La Utilidad Residual se obtendrá disminuyendo la utilidad básica a que se refiere el numeral 1 anterior, de la utilidad operacional global. Esta utilidad residual se distribuirá entre las partes relacionadas en la operación, en la proporción en que hubiere sido distribuida entre partes independientes en operaciones comparables”. (Servicio de Rentas Internas, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

6. Método de margen neto de la transacción

“Consiste en fijar el precio a través de la determinación, en transacciones con partes relacionadas, de la utilidad operacional que hubieren obtenido partes independientes en operaciones comparables, con base en factores



de rentabilidad que toman en cuenta variables tales como activos, ventas, costos, gastos o flujos de efectivo”. (Servicio de Rentas Internas, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

Durante el desarrollo de esta tesis se utilizará técnicas como son grupos de enfoque y encuestas.

Un grupo de enfoque es “Una sesión de grupo (de enfoque) consiste en una entrevista, de forma no estructurada y natural, que un moderador capacitado realiza a un pequeño grupo de encuestados. El moderador guía la discusión. El principal propósito de las sesiones de grupo consiste en obtener información al escuchar a un grupo de personas del mercado meta apropiada hablar sobre temas de interés para el investigador. El valor de la técnica reside en los hallazgos inesperados que a menudo se obtienen de una discusión grupal que fluye libremente”. (Malhotra, 2008)

Las encuestas que se define como “Un acopio de datos obtenidos mediante consulta, interrogatorio, cuestionario, etc., referidos a estados de opinión, costumbres, nivel económico, trabajo o cualquier otro aspecto de la actividad humana” (Pérez Romero, 2004) , esto ayudará a determinar el impacto en los Grupos corporativos de Cuenca respecto al uso y aplicación de Precios de Transferencia para ello utilizaremos a la estadística como herramienta y es necesario definir varios conceptos.

La estadística “Abarca la recolección, presentación y caracterización de la información para ayudar tanto en el análisis de datos como en el proceso de toma de decisiones” (Berenson & Levine), trabaja en poblaciones y si estas son muy extensas toma una parte de ella y la analiza.

Definiremos a la población como “El conjunto de elementos al que va dirigido una investigación o un experimento aleatorio” (Pérez Fontenla, 2009), nuestra población son los Grupos Corporativos de Cuenca que tenga registro en las



Superintendencias de Compañías por ello tendremos una población infinita ya que no conocemos exactamente el número de Sociedades y Compañías a analizar, dado que la población es extensa se tomará una muestra que la podemos definir como “al grupo o subconjunto limitado de individuos de entre la población accesible, debidamente elegidos, al que vamos a estudiar de forma que nos permita representar a toda la población para someterla al estudio estadístico con el propósito de que los resultados que obtengamos poder extrapolarlos a la población completa” (Pérez Fontenla, 2009).

El muestreo aleatorio o probabilístico es cuando se conoce todas las probabilidades previas de cada suceso posible, la muestra deberá ser lo más representativas de la población a estudiar según Miguel Pérez. El método empleado será el muestreo aleatorio simple es un “Procedimiento de muestreo básico y fundamento de otras estrategias de selección de muestra. Se caracteriza por que la selección se realiza de un listado de la población asignándole igual probabilidad a cada elemento” (Vivanco, 2005).

10. Esquema tentativo

Introducción

Capítulo I

Generalidades

1.1. Los precios de transferencia dentro del comercio y la industria

1.2. Paraísos Fiscales

1.3. Partes relacionadas

1.4. Principio de plena competencia

1.5. Comparabilidad

1.5.1 ¿Que es la comparabilidad?

1.5.2 Cinco factores que determinan la comparabilidad

1.6. Principios básicos de asignación impositiva

1.6.1. Principio Personalista

1.6.2. Principio Territorial

1.7. Doble imposición



1.7.1. Doble imposición jurídica

1.7.2. Doble imposición económica

Capítulo II

Métodos de determinación de Precios de Transferencia

2.1. Métodos tradicionales

2.1.1. Método de precio comparable no controlado

2.1.2. Método de precio de reventa

2.1.3. Método de costo más margen

2.2. Métodos no tradicionales

2.2.1. Método de división de beneficios

2.2.2. Método de margen neto de la transacción

Capítulo III

Análisis de Datos

3.1. Determinación del universo de estudio

3.2. Realización de la entrevista

3.3. Redacción de encuestas

3.4. Ejecución de las encuestas

3.5. Tabulación de resultados

3.6. Gráficos estadísticos

3.7. Análisis de datos

Capítulo IV

Resultados de la Investigación

4.1. Informe

4.1.1. Antecedentes

4.1.2. Partes Vinculadas

4.1.3. Circunstancias de Vinculación

4.1.4. Aplicación del Principio de Plena Competencia.

4.1.5. Aplicación de Precios de Transferencia

4.1.6. Presentación del Anexo Transaccional de Precios de Transferencia.



4.1.7. Interpretación de la Normativa y Asesoramiento por Parte del Servicio de Rentas Internas.

4.1.8. Impacto de la Aplicación de Precios de Transferencia en la Información Financiera.

Capítulo V

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

5.2. Recomendaciones

6. Bibliografía

7. Anexo



11. Cronograma

ACTIVIDADES	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO				MARZO		
	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	
1.- Selección y aprobación del tema.	X	X																									
2.- Elaboración, presentación y aprobación del diseño de tesis.			X	X	X	X																					
3.- Investigación bibliográfica.							X																				
4.- Procesamiento de la información.								X	X																		
5.- Redacción Capítulo I										X	X																
6.- Redacción Capítulo II												X	X														
7.- Redacción Capítulo III														X			X	X	X								
8.- Redacción Capítulo IV																				X	X						
9.- Presentación al director de Tesis para la revisión final.																						X	X				
10.- Redacción y presentación del informe final																									X	X	X



7.3. RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-0182

RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-0182

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, el Servicio de Rentas Internas, con el fin de precautelar y defender sus intereses fiscales, considera imprescindible establecer normas y regulaciones que limiten las prácticas de elusión y evasión tributaria internacional, las cuales se ven acentuadas mediante la utilización de países cuyos sistemas tributarios ofrecen beneficios fiscales para atraer rentas de no residentes;

Que, el artículo enumerado posterior al Art. 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno, incluido por el Art. 56 de La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria señala que "se considerarán partes relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición o en Paraísos Fiscales";

Que, en el mismo artículo se establece que "serán jurisdicciones de menor imposición y paraísos fiscales, aquellos que señale el Servicio de Rentas Internas, pudiendo basarse para ello en la información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE y el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI";

Que, de manera particular, la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria contiene algunas disposiciones normativas que hacen referencia al tratamiento de transacciones realizadas en paraísos fiscales, con la finalidad de combatir las prácticas nocivas de elusión y evasión tributaria internacional, eliminando escudos fiscales;

Que, la Administración Tributaria ha aplicado criterios técnicos y objetivos para señalar como "paraíso fiscal" o jurisdicción de "menor imposición" a los dominios, jurisdicciones, territorios, Estados asociados o regímenes fiscales preferenciales que se detallan en esta resolución, criterios que se encuentran sustentados en la experiencia legislativa comparada y en la práctica doctrinaria a nivel mundial;

*Saldaña Barros Ana Cecilia
Vera Durán Mayra Alexandra*



Que, de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General tiene la facultad de expedir mediante resoluciones, disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de normas generales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Las disposiciones de la presente resolución se aplican a paraísos fiscales y regímenes fiscales preferentes.

Art. 2.- (Reformado por el Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC09-00704, R.O. 58, 30-X-2009).- Para todos los efectos previstos en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, se consideran como paraísos fiscales y como regímenes fiscales preferentes, incluidos, en su caso, dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados, aquellos que se detallan a continuación:

ANGUILA (Territorio no autónomo del Reino Unido)

ANTIGUA Y BARBUDA (Estado independiente)

ANTILLAS HOLANDESAS (Territorio de Países Bajos)

REINO DE SWAZILANDIA (Estado independiente)

REINO DE TONGA (Estado independiente)

REINO HACHEMITA DE JORDANIA

REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA (Estado independiente)

REPÚBLICA DE ALBANIA

REPÚBLICA DE ANGOLA

REPÚBLICA DE CABO VERDE (Estado independiente)

REPÚBLICA DE CHIPRE

REPÚBLICA DE DJIBOUTI (Estado independiente)

REPÚBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL (Estado independiente)

REPÚBLICA DE LIBERIA (Estado independiente)

REPÚBLICA DE MALDIVAS (Estado independiente)

*Saldaña Barros Ana Cecilia
Vera Durán Mayra Alexandra*



REPÚBLICA DE MALTA (Estado independiente)
REPÚBLICA DE MAURICIO
REPÚBLICA DE NAURU (Estado independiente)
REPÚBLICA DE PANAMÁ (Estado independiente)
REPÚBLICA DE SEYCHELLES (Estado independiente)
REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO
REPÚBLICA DE TÚNEZ
REPÚBLICA DE VANUATU
REPÚBLICA DEL YEMEN
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOCIALISTA DE SRI LANKA
SAMOA AMERICANA (Territorio no autónomo de los EEUU)
SAMOA OCCIDENTAL
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS (Estado independiente)
SANTA ELENA
SANTA LUCÍA
SERENÍSIMA REPÚBLICA DE SAN MARINO (Estado independiente)
SULTANADO DE OMAN
TOKELAU
TRIESTE (Italia)
TRISTAN DA CUNHA (SH Saint Helena)
TUVALU
ZONA ESPECIAL CANARIA
ZONA LIBRE DE OSTRAVA

Art. 3.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, se considerarán paraísos fiscales, incluidos, en su caso, dominios, jurisdicciones, territorios, Estados asociados o regímenes fiscales preferenciales, aquellos donde la tasa del Impuesto sobre la Renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga, sea inferior a un sesenta por ciento (60%) a la que corresponda en el Ecuador sobre las



rentas de la misma naturaleza de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 4.- (Reformado por el Art. 1 de la Res. NAC-DGER2008-1343, R.O. 472, 21-XI-2008).- Podrán ser excluidos, de la categoría de paraísos fiscales y regímenes fiscales preferenciales aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que suscriban y pongan en vigencia un convenio para evitar la doble tributación internacional que contenga cláusula de intercambio de información o un convenio específico de intercambio de información entre Administraciones Tributarias, y además, que por aplicación de sus normas internas no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo ante el pedido de información del Servicio de Rentas Internas o, en su caso, que establezcan en su legislación interna modificaciones en el Impuesto a la Renta a fin de adecuarlo a los parámetros internacionales en esa materia, que le hagan perder la característica de paraísos fiscales o de regímenes fiscales preferenciales.

Art. 5.- No obstante a lo indicado en el artículo anterior, aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no proporcionen información que le sea solicitada con referencia a la cláusula de intercambio de información del respectivo convenio para evitar la doble imposición internacional, serán considerados paraísos fiscales para los fines de la aplicación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y demás normativa tributaria vigente.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese

Previó y firmó la resolución que antecede el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D. M., a 21 de febrero del 2008.

Saldaña Barros Ana Cecilia
Vera Durán Mayra Alexandra



FUENTES DE LA PRESENTERESOLUCIÓN:

- 1.- Resolución NAC-DGER2008-0182 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 285, 29-II-2008)
- 2.- Resolución NAC-DGER2008-1343 (Registro Oficial 472, 21-XI-2008)
- 3.- Resolución NAC-DGERCGC09-00704 (Registro Oficial 58, 30-X-2009).



7.4. RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC09-00704



Calle Salinas N17-203
y Santiago Edificio Alhambra
Telf.: (593) 2 2908 578
www.sri.gov.ec

RESOLUCIÓN No.

N A C - D G E R C G C 0 9 - 0 0 7 0 4

16 OCT. 2009

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, el Servicio de Rentas Internas, con el fin de precautelar y defender sus intereses fiscales, ha considerado imprescindible establecer normas y regulaciones que limiten las prácticas de elusión y evasión tributaria internacional, las cuales se ven acentuadas mediante la utilización de países cuyos sistemas tributarios ofrecen beneficios fiscales para atraer rentas de no residentes;

Que, el artículo innumerado posterior al Art. 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que "se considerarán partes relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición o en Paraísos Fiscales";

Que, en el mismo artículo se establece que "serán jurisdicciones de menor imposición y paraísos fiscales, aquellos que señale el Servicio de Rentas Internas, pudiendo basarse para ello en la información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE y el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI";

Que, mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0182 de 21 de febrero de 2008, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 285 de 29 de febrero de 2008, el Servicio de Rentas Internas estableció la lista de países y jurisdicciones considerados como paraísos fiscales y regímenes fiscales preferentes;

Que, la Administración Tributaria ha aplicado criterios técnicos y objetivos para señalar como "paraíso fiscal" o jurisdicción de "menor imposición" a los dominios, jurisdicciones, territorios, Estados asociados o regímenes fiscales preferenciales que se detallan en dicha Resolución, criterios que se encuentran sustentados en la experiencia legislativa comparada y en la práctica doctrinaria a nivel mundial;

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 4 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0182: "Podrán ser excluidos, de la categoría de paraísos fiscales y regímenes fiscales preferenciales aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que suscriban y pongan en vigencia un convenio para evitar la doble tributación internacional que contenga cláusula de intercambio de información, o un convenio específico de intercambio de información entre Administraciones Tributarias y además, que por aplicación de sus normas internas no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo ante el pedido de información del Servicio de Rentas Internas o, en su caso, que establezcan en su legislación interna modificaciones en el Impuesto a la Renta a fin de adecuarlo a los parámetros internacionales en esa materia, que le hagan perder la característica de paraísos fiscales o de regímenes fiscales preferenciales."

Que, mediante Oficio s/n de fecha 13 de octubre de 2009, suscrito por el Director General de Rentas de la Dirección General Impositiva (DGI) de Uruguay, se exponen los argumentos técnicos en referencia al régimen tributario del Impuesto a la Renta uruguayo y de las "Sociedades Anónimas de Inversión SAFI";



Que, se han considerado las recomendaciones incluidas en el análisis remitido por el Área Nacional de Fiscalidad Internacional mediante Memorando No. NAC-FINMGIEI09-00041, en el que se examina tanto la evolución doctrinaria a nivel mundial, los argumentos técnicos incluidos en la comunicación remitida por la DGI, y el compromiso del Director General de Rentas de la Dirección General Impositiva, para suscribir un Convenio para Evitar la Doble Imposición, conduciendo el mismo en que es procedente la exclusión de Uruguay del listado de paraísos fiscales contenida en la Resolución No. NAC-DGER2008-0182;

Que, de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General tiene la facultad de expedir mediante resoluciones, disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de normas generales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Reformar el Art. 2 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0182 de 21 de febrero de 2008, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 285 de 29 de febrero de 2008, excluyendo del listado de paraísos fiscales y regímenes fiscales preferentes establecido en el mencionado artículo, a la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.- No obstante lo señalado en el artículo anterior, la no calificación de un país, dominio, jurisdicción, territorio o Estados asociado como paraíso fiscal o régimen fiscal preferente dependerá, en todo momento, del cumplimiento de las circunstancias señaladas en el Art. 4 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0182.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese,

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D.M. a 16 DIC. 2009

Lo certifico.

Dra. Alba Molina
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

7.5. GRUPOS ECONÓMICOS

Catastros de Grupos Económicos (GE) - Período 2007 a 2013

Ranking Actual	Nombre Asignado al Grupo Económico	AÑO EN EL QUE SE INCORPORA							REGIONAL
		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
3	ALMACENES JUAN ELJURI (NEOHYUNDAI, AYMESA, AEKIA, QUITO MOTORS, METROCAR)	X	X	X	X	X	X	X	AUSTRO
26	IMPORTADORA TOMBAMBA (ECUANECOPA, VAZCORP, VAZ SEGUROS, MAXXIS DEL ECUADOR)	X	X	X	X	X	X		AUSTRO
30	GERARDO ORTIZ E HIJOS (LAMITEX, ADHEPLAST, INSOMET, SINTECUERO)	X	X	X	X	X	X	X	AUSTRO
34	CONSENSOCORP (MARCIMEX, INDUGLOB, SERVIANDINA, PLANTACIONES MALIMA, INMOEQUI, ALTAFLOR PLANTACIONES)	X	X	X	X	X	X		AUSTRO
44	SURPAPEL (IN CAR PALM, PRODUCTORA CARTONERA, AMERIWORK, INNOVATIVE MANAGEMENT S.A. IN.VA.MA.)	X	X	X	X				AUSTRO
62	GRAIMAN (HIDROSA, TUBERIA GALVANIZADA ECUATORIANA, VANDERBILT)	X	X	X	X	X	X		AUSTRO
77	CORPORACION AZENDE (DACORCLAY, EL TAHUAL, AZENBEF, COPREDI)	X	X	X					AUSTRO
96	IMPOCOMJAHER (INMOTERRANOVA, ELECTROPOLIS, SURPACIFIC, CARIBE DE NEGOCIOS S.A. CADNESUR)	X	X	X	X				AUSTRO
104	PLASTICOS RIVAL (MINERAWANTZA COMPAÑIA LIMITADA, REGOLUX, ROOTOURS, PRODUCTOS ROMOTT)	X	X						AUSTRO

7.6. GRANDES CONTRIBUYENTES

Grandes Contribuyentes - Catastro 2013

(Ranking actual)

(*)Ranking según Declaraciones del Impuesto a la Renta - Período Fiscal							RUC	RAZÓN SOCIAL	SECTOR	REGIONAL	PROVINCIA
2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005					
18	18	21	26	24	29	36	0190055965001	BANCO DEL AUSTRO S.A.	FINANCIERO	REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY
38	29	41	38	43	41	38	0190310647001	NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.	AUTOMOTRIZ	REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY
65	60	47	53	48	51	43	0190007510001	ALMACENES JUAN ELJURICIA. LTDA.	COMERCIO AL POR MENOR	REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY
68	98	125	161	184	198	207	0190115798001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.	FINANCIERO	REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY
69	96	101	95	89	86	79	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.	MULTISECTORIAL	REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY
80	79	83	77	62	63	60	0190061264001	INDUGLOB S.A.	MULTISECTORIAL	REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY
83	95	100	105	104	99	100	0190001490001	MARCIMEX S.A.	COMERCIO AL POR MENOR	REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY
98	88	87	84	74	74	72	0190003701001	IMPORTADORA TOMBAMBA S.A.	AUTOMOTRIZ	REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY
104	91	85	89	82	75	56	0190115151001	CARTONES NACIONALES S.A. I CARTOPEL	MULTISECTORIAL	REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY
121	110	176	180	106	107	134	1790015424001	QUITO MOTORS S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL	AUTOMOTRIZ	REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY
152	158	170	168	149	138	121	0190122271001	GRAIMAN CIA. LTDA.	CONSTRUCCIÓN	REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY
156	153	164	151	153	119	83	1790258645001	METROCAR S.A.	AUTOMOTRIZ	REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY
170	160	130	135	165	165	165	0190167348001	CORPORACION AZENDE CIA. LTDA.	MULTISECTORIAL	REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY
194	181	225	217	210	181	169	0190005232001	MIRASOL SA	AUTOMOTRIZ	REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY
261	261	256	252	242	237	229	1791302222001	IAMGOLD ECUADOR S.A.	RECURSOS NO RENOVABLES	REGIONAL DEL AUSTRO	AZUAY

(*) Ranking calculado en base a las Declaraciones de Impuesto a la Renta presentadas por Grandes Contribuyentes del catastro 2013, considerando la suma Ingresos (x5), Activos (x3) y Costos y Gastos (x1).

N/A: No Aplica porque su actividad económica inició en un período fiscal posterior.

Corte al: 03-ENE-2013



7.7. RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC09-00286



RESOLUCIÓN No.

NAC - DGERCGC09 - 00286

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

17 ABR 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo innumerado posterior al Art. 22 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece que los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con partes relacionadas están obligados a determinar sus ingresos y sus costos y gastos deducibles, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables;

Que, de conformidad con el mismo artículo innumerado, para efectos de control deberán presentar a la Administración Tributaria, en las mismas fechas y forma que ésta establezca, los anexos e informes sobre tales operaciones;

Que, el Art. 80 del Reglamento Para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno señala que : *"Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo al artículo correspondiente a la Ley de Régimen Tributario Interno, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Informe Integral de Precios de Transferencia y los anexos que mediante Resolución General el SRI establezca, referente a sus transacciones con estas partes, en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo correspondiente en este reglamento"*;

Que, el segundo inciso del artículo ibídem establece que la Administración Tributaria mediante resolución general definirá aquellos contribuyentes obligados a presentar la información de operaciones con partes relacionadas así como el contenido de los anexos e informes correspondientes;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0464 del 11 de abril de 2008 publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de abril de 2008, el Servicio de Rentas Internas estableció el alcance y contenido del Anexo y del Informe Integral de Precios de Transferencia;

Que, es necesario realizar modificaciones en la Resolución No. NAC-DGER2008-0464, respecto al alcance de la obligación de presentar el Anexo de Precios de Transferencia, con el fin de lograr una reducción de la carga fiscal indirecta que soportan los contribuyentes en la actualidad;

Que el Servicio de Rentas Internas se encuentra desarrollando mejoras al software de elaboración y recepción del Anexo señalado en los considerandos anteriores, con el fin de simplificar su presentación;

Que, conjuntamente con lo señalado en el Informe Técnico elaborado el 05 de marzo de 2009 por el Área de Fiscalidad Internacional del Servicio de Rentas Internas, los Departamentos del Servicios de Rentas Internas encargados de receptor y administrar dicha información, han previsto la necesidad de ampliar el plazo para la recepción del Anexo señalado en los considerandos anteriores, correspondiente al periodo fiscal 2008 a presentarse en el año 2009, con el fin de evitar contratiempos a los contribuyentes, brindar las capacitaciones necesarias y que la información presentada cumpla con los requerimientos de la Administración Tributaria;

Que, de acuerdo lo determina el artículo 73 del Código Tributario, la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;



Que, de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas expedirá las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, que sean necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- En el texto de la Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de abril de 2008, donde diga "Anexo de Precios de Transferencia" reemplazar por "Anexo de Operaciones con Partes relacionadas".

Art. 2.- Sustituir el primer inciso del Art.1 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de abril de 2008 , por lo siguiente:

"Los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.000.000,00), deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

Art. 3.- A continuación del primer inciso del Art. 1 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de abril de 2008, añádense los siguientes Incisos:

"De igual manera deberán presentar el indicado anexo aquellos contribuyentes que habiendo efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal, por un monto acumulado comprendido entre USD 1.000.000,00 a USD 3.000.000,00 y cuya proporción del total operaciones con partes relacionadas del exterior sobre el total de ingresos, de acuerdo con los cuñeros correspondientes del formulario 101 del impuesto a la renta, sea superior al 50%.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los cinco millones de dólares (USD 5.000.000,00) deberán presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia."

Art. 4.- Los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con partes relacionadas, en lo que respecta a la información correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, presentarán el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas -en la forma prevista en la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2008-0464, en un plazo no mayor a 4 meses, contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta señalada en el Reglamento Para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Esta disposición regirá únicamente para la presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, sobre las operaciones o transacciones correspondientes al período fiscal 2008, a presentarse en el año 2009.

A partir del período fiscal 2009, los contribuyentes que efectúen operaciones o transacciones con partes relacionadas, deberán sujetarse al plazo establecido en el artículo 60 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



Art. 5.- La obligación de presentación del anexo e Informe según los requerimientos establecidos en la Resolución No. NAC-DGER2008-0464, no limita en forma alguna a que la Administración, en sus procesos de control, solicite a cualquier contribuyente por cualquier monto y por cualquier tipo de operación o transacción con partes relacionadas, la información que el Servicio de Rentas Internas considere necesaria para establecer si en los precios pactados en dichas transacciones corresponde el principio de plena competencia.

Art. 6.- Todas las unidades del Servicio de Rentas Internas deberán considerar la presente Resolución dentro de sus procesos de control y determinación a estos contribuyentes.

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas.

Quito D.M., 11 ABR 2008

Lo certifico,

Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



7.8. AYUDA TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DE LA MEDIANA Y EL RANGO DE PLENA COMPETENCIA

AYUDA TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DE LA MEDIANA Y EL RANGO DE PLENA COMPETENCIA

Según resolución NAC-DGER2005-0641 del 30 de diciembre de 2005 referente a la obtención de la mediana y el rango de plena competencia, cuando por la aplicación de alguno de los métodos establecidos en el Art. 66.4 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas se obtengan dos o más operaciones comparables, el contribuyente deberá establecer la Mediana y el Rango de Plena Competencia de los precios, montos de las contraprestaciones o márgenes de utilidad de dichas operaciones.

Si el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad (en adelante "Valor") registrado por el contribuyente se encuentra dentro del Rango de Plena Competencia, dicho Valor se considerará como pactado entre partes independientes. En su defecto, se considerará que el Valor que hubieren utilizado partes independientes es el que corresponde a la Mediana.

Para este efecto se utilizarán los siguientes conceptos:

- a) **Rango de Plena Competencia.**- Es el intervalo que comprende los Valores que se encuentran desde el Primer Cuartil hasta el Tercer Cuartil, y que son considerados como pactados entre partes independientes.
- b) **Mediana.**- Es el valor que se considera hubieren utilizado partes independientes en el caso que el Valor registrado por el contribuyente se encuentre fuera del Rango de Plena Competencia.
- c) **Primer y Tercer Cuartil.**- Son los valores que representan los límites del Rango de Plena Competencia.

La mediana y los cuartiles correspondientes se calcularán en función de los métodos estadísticos convencionales.

A continuación se realiza un ejemplo práctico en el que se establece la forma manual de obtener las variables mencionadas anteriormente.

EJEMPLO PRÁCTICO:

El contribuyente obtendrá la información de las operaciones comparables.

OPERACIONES COMPARABLES	
Operaciones	Valor ⁽¹⁾
A	79,00
B	60,00
C	42,00
D	70,00
E	65,37
F	75,98

(1): Valor se refiere al precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad.



Establecimiento de la Mediana

Para establecer la Mediana se deben seguir los siguientes pasos:

1. Ordenar los Valores en forma ascendente y asignar a cada uno de ellos un Número de Orden entero secuencial, iniciando en uno (1) y terminando con el número total de Valores.

OPERACIONES COMPARABLES	
Número de Orden	Valor ⁽¹⁾
1	42,00
2	60,00
3	63,37
4	70,00
5	75,98
6	79,00

(1): Valor se refiere al precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad.

2. Luego se obtendrá el Número de Orden de la Mediana sumándole uno (1) al número total de Valores; y a dicho resultado se lo dividirá por dos (2).

Número de Orden de la Mediana	
$6 + 1 = 7 / 2 =$	3,50
Número total de Valores	Número de Orden de la Mediana

3. La Mediana se establecerá ubicando el Valor correspondiente al Número de Orden de la Mediana.

En el caso que el Número de Orden de la Mediana no resulte un número entero, se establecerá de la siguiente manera:

- 3.1 Primero se obtendrá la diferencia, en valor absoluto, de los Valores correspondientes al Número de Orden entero de la Mediana y a su inmediato superior.



Número de Orden de la Mediana	3,50
Número de Orden entero de la Mediana	3
Decimales del Número de Orden de la Mediana	0,50
Número de Orden inmediato superior	4

65,37	-	70,00	=	4,63
3		4		Diferencia (en valor absoluto)
Número de Orden entero de la Mediana		Número de Orden inmediato superior		

3.2 Esta diferencia obtenida se multiplicará por los decimales del Número de Orden de la Mediana; y a este resultado se le sumará el Valor correspondiente al Número de Orden entero de la Mediana.

4,63	x	0,50	=	2,32	+	65,37	=	67,69
Diferencia (en valor absoluto)		Decimales del Número de Orden de la Mediana				3		Mediana
						Número de Orden entero de la Mediana		

Establecimiento del Rango de Plena Competencia

Para establecer el Rango de Plena Competencia se deben seguir los siguientes pasos:

1. Obtener el Número de Orden del Primer Cuartil, sumándole uno (1) al Número de Orden de la Mediana; y a este resultado dividirlo por dos (2).

Número de Orden del Primer Cuartil	
3,50	+ 1 = 4,50 / 2 = 2,25
Número de Orden de la Mediana	Número de Orden del Primer Cuartil



2. El Primer Cuartil se establecerá ubicando el Valor correspondiente al Número de Orden del Primer Cuartil.

En el caso que el Número de Orden del Primer Cuartil no resulte un número entero, se establecerá de la siguiente manera:

- 2.1. Primero se obtendrá la diferencia, en valor absoluto, de los Valores correspondientes al Número de Orden entero del Primer Cuartil y a su inmediato superior.

Número de Orden del Primer Cuartil	2,25
Número de Orden entero del Primer Cuartil	2
Decimales del Número de Orden del Primer Cuartil	0,25
Número de Orden inmediato superior	3

60,00	-	65,37	=	5,37
2		3		Diferencia (en valor absoluto)
Número de Orden entero del Primer Cuartil		Número de Orden inmediato superior		

- 2.2. Esta diferencia obtenida se multiplicará por los decimales del Número de Orden del Primer Cuartil; y a este resultado se le sumará el Valor correspondiente al Número de Orden entero del Primer Cuartil.

5,37	x	0,25	=	1,34	+	60,00	=	61,34
Diferencia (en valor absoluto)		Decimales del Número de Orden del Primer Cuartil				2		Primer Cuartil
						Número de Orden entero del Primer Cuartil		

3. El Número de Orden del Tercer Cuartil se obtendrá restándole uno (1) al Número de Orden de la Mediana; y a este resultado se le sumará el Número de Orden del Primer Cuartil.

Número de Orden del Tercer Cuartil						
3,50	- 1	=	2,50 +	2,25	=	4,75
Número de Orden de la Mediana			Número de Orden del Primer Cuartil			Número de Orden del Tercer Cuartil

4. El Tercer Cuartil se establecerá ubicando el Valor correspondiente al Número de Orden del Tercer Cuartil.

En el caso que el Número de Orden del Tercer Cuartil no resulte un número entero, se establecerá de la siguiente manera:

- 4.1. Primero se obtendrá la diferencia, en valor absoluto, de los Valores correspondientes al Número de Orden entero del Tercer Cuartil y a su inmediato superior.

Número de Orden del Tercer Cuartil	4,75
Número de Orden entero del Tercer Cuartil	4
Decimales del Número de Orden del Tercer Cuartil	0,75
Número de Orden del inmediato superior	5

70,00	-	75,98	=	5,98
4		5		Diferencia (en valor absoluto)
Número de Orden entero del Tercer Cuartil		Número de Orden inmediato superior		

- 4.2. Esta diferencia obtenida se multiplicará por los decimales del Número de Orden del Tercer Cuartil; y a este resultado se le sumará el Valor correspondiente al Número de Orden entero del Tercer Cuartil.

5,98	x	0,75	=	4,49	+	70,00	=	74,49
Diferencia (en valor absoluto)		Decimales del Número de Orden del Tercer Cuartil		4		Número de Orden entero del Tercer Cuartil		Tercer Cuartil

RESULTADO

Si el Valor (precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad) registrado por el contribuyente se encuentra dentro del Rango de Plena Competencia, dicho Valor se considerará como pactado entre partes independientes.

CUADRO RESUMEN			
Número de Orden	Valor ⁽¹⁾	Conceptos	
1	42,00		
2	60,00		
2,25	61,34	1er. Cuartil	Rango de Plena Competencia
3	65,37		
3,5	67,69	Mediana	
4	70,00		
4,75	74,49	3er. Cuartil	
5	75,98		
6	79,00		
(1): Valor se refiere al precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad.			

En su defecto, se considerará que el Valor que hubieren utilizado partes independientes es el que corresponde a la Mediana (67,69).



7.9. FICHA TÉCNICA ANEXO PRECIOS DE TRANSFERENCIA

FICHA TÉCNICA

ANEXO DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Aspectos normativos.

La Asamblea Constituyente aprobó la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre de 2007. En este cuerpo legal se incluyen regulaciones para el régimen de precios de transferencia y partes relacionadas:

Precios de Transferencia.- Se establece el régimen de precios de transferencia orientado a regular con fines tributarios las transacciones que se realizan entre partes relacionadas, en los términos definidos por esta Ley, de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes.

Partes relacionadas.- Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.

Principio de plena competencia.- Para efectos tributarios se entiende por principio de plena competencia aquel por el cual, cuando se establezcan o impongan condiciones entre partes relacionadas en sus transacciones comerciales o financieras, que difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes de no existir dichas condiciones pero que, por razón de la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, serán sometidas a imposición.

Adicionalmente, el artículo 80 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno obliga a los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que realicen operaciones con partes relacionadas a presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia y los anexos, que mediante Resolución General el SRI establezca, referente a sus transacciones con estas partes.

Mediante la Resolución No. NAC-DGER2008-0464, con vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial No. 324 del 25 de abril del 2008, se establece, entre varios aspectos, el alcance para la obligatoriedad de presentar la información, por la normativa de precios de transferencia, a la Administración Tributaria; así como también, el contenido y plazo de presentación del anexo de operaciones con partes relacionadas del exterior¹.

1.2. Aspectos generales.

La presente Ficha Técnica, señala el formato de entrega de la información, consideraciones técnicas aplicables al anexo y el contenido del documento denominado ANEXO DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR, el mismo que será entregado por los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta de conformidad al artículo 80 del

¹ La denominación de anexo de operaciones con partes relacionadas, fue definida mediante el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00296, publicada en el Registro Oficial 585 de 7 de mayo del 2009.



Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, considerando el alcance del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324, el 25 de abril del 2008².

La información del sujeto pasivo, al que corresponde el anexo, deberá ser entregada anualmente al SRI conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y 3 de la Resolución No. 464 NAC-DGER2008-046, dicho anexo contendrá la información referente a la identificación del contribuyente, las partes relacionadas y el detalle de las operaciones mantenidas con dichas partes, así como también el ajuste por precios de transferencia en caso de que proceda.

1.2.1 Fecha de presentación.

Conforme a lo expresado en el artículo 80 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que realicen operaciones con partes relacionadas, deberán presentar al Servicio de Rentas Internas, el Informe de Precios de Transferencia como sus anexos, en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo correspondiente del Reglamento.

1.3. Características del archivo.

El archivo se denominará PTaaaa.zip; donde aaaa representa al año en el cual el contribuyente contabiliza las operaciones.

Tipo de grabación: Archivos tipo xml comprimidos (extensión .zip)

Tipo de rotulación: Archivo denominado Ptaaaa.zip.

1.4. Características de generación del archivo.

El sistema de generación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior, deberá permitir la instalación del plug-in en el DWM Anexos, a través de dos opciones:

- Actualización por internet.
- Actualización por archivo.

1.5. Características de la carga.

Cada contribuyente podrá, dentro de su página web, mediante la opción de favoritos, acceder al anexo de operaciones con partes relacionadas del exterior; una vez ubicado en el link podrá seleccionar entre las siguientes opciones:

- Cargar archivo.
- Consulta general de archivos enviados.
- Consulta de archivos de error.

Mediante la opción cargar archivo, se deberá cargar el anexo en formato xml comprimido, el mismo que será seleccionado del propio computador del contribuyente, una vez efectuado dicho paso se deberá dar clic en el botón de iniciar carga.

Si el archivo cargado presenta errores de esquema, en la pantalla automáticamente aparecerá un detalle de hasta un máximo de 10 errores encontrados; si fuese el caso que

² Mediante Resolución No. NAC-DGERCC09-00288, publicada en el Registro Oficial 585 de 7 de mayo del 2009, se modificó el artículo 1 referente al alcance para presentar la información.



hubiesen más errores se tendrá la posibilidad mediante el botón **ver errores**, divisar todos aquellos errores encontrados en el anexo que ha sido cargado.

El sistema no aceptará archivos en el formato incorrecto o que no se ajusten al esquema proporcionado por la Administración Tributaria.

Para el caso que la carga sea de un archivo que sí cumple con las condiciones de esquema, el sistema mostrará en la pantalla los datos del contribuyente que hizo la carga y el periodo que informa, dando la opción de aceptar o cancelar la carga. Al dar click en el botón **aceptar** el sistema generará una confirmación de recepción del archivo, lo cual no garantiza que la información fue aceptada ni que es correcta. Adicionalmente en dicha confirmación aparecerá la dirección de correo electrónico a la que se enviarán las notificaciones respecto al resultado del procesamiento del archivo.

Para el caso de que un contribuyente que ya cargó un archivo, desea sustituirlo por otro, el sistema remitirá una alerta previa a la carga del segundo archivo, mencionándole si quiere proceder con la carga.

Las validaciones a las cuales estarán sujetos los archivos cargados por la Internet, serán conforme se detalla en el archivo denominado **Catálogo**, al cual se puede acceder mediante la página web del SRI, a través del link **TU PÓRTAL** por la opción de **Anexos**, así como también en el anexo 2 de la presente ficha técnica.

Para la recepción del anexo de operaciones con partes relacionadas del exterior, la siguiente opción estará a disposición del público:

- **Servicios en línea** a través de la página web: www.sri.gov.ec

Cabe tener claro que la presentación del informe de predios de transferencia será realizada a través de la Secretaría General de cada Dirección Regional, conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente, los cuales también son de aplicación para el anexo².

1.6. Especificaciones técnicas de la información.

- La información contenida en los campos marcados como **"obligatorios"**, deberá ser ingresada siempre, por lo tanto, estos campos no podrán estar vacíos o nulos.
- Los campos marcados como **"condicionales"** pueden o no contener información, y se ingresarán los datos correspondientes cuando se cumpla con las condiciones de otro campo.
- Los campos en los cuales se ingresen valores monetarios o montos deben ser registrados en dólares. Estos valores siempre deben ser positivos.

² Mediante el artículo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00286, publicada en el Registro Oficial 585 de 7 de mayo del 2009, se estableció, por única vez para presentación en el 2009, una ampliación de plazo de presentación para el anexo OPRE, de 2 meses a 4 meses a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.



INSTRUCCIONES.

El anexo de operaciones con partes relacionadas del exterior consta de 3 secciones principales.

- La primera hace referencia a la identificación del sujeto pasivo el cual entrega el anexo, y el periodo fiscal del cual presenta la información.
- La segunda sección hace referencia a la persona natural o jurídica, considerada parte relacionada o vinculada al sujeto pasivo informante.
- La tercera sección hace referencia a las operaciones o transacciones, que el sujeto pasivo informante realizó, desarrolló y/o mantuvo con la persona natural o jurídica considerada parte relacionada o vinculada.

2.1. Estructura del anexo.

2.1.1 Identificación del contribuyente.

- **RUC del Informante:** Campo obligatorio, y corresponde al número de RUC del contribuyente que presenta la información. Este debe ser un número válido de 13 caracteres, los tres últimos deben ser 001. Debe validarse con el dígito verificador.
- **Año fiscal:** Campo obligatorio, que corresponde al periodo fiscal del cual se está presentando el anexo, siendo este el año en el que el contribuyente **contabilizó** y declaró sus operaciones con partes relacionadas. Consta de 4 caracteres, se aceptarán solamente periodos desde 2005 hasta el año actual.

2.1.2 Empresa relacionada domiciliada en el exterior.

- **Denominación del Sujeto del Exterior:** Campo obligatorio, que corresponde a la razón social o apellidos y nombres de la parte relacionada domiciliada en el exterior. Podrá ser mínimo un carácter y máximo 60.
- **Tipo de Sujeto del Exterior:** Campo obligatorio, el mismo corresponde al tipo de sujeto con quien se realiza las operaciones. Identifica si la parte relacionada es una persona natural o una sociedad (persona jurídica). El campo consta de 1 carácter, de acuerdo a la Tabla 1 (Anexo 3).

Tabla 1: Código Tipo de Sujeto del Exterior

Código	Tipo de Sujeto del Exterior
1	Persona Natural
2	Persona Jurídica o Sociedad

- **País de domicilio fiscal:** Campo obligatorio, en este campo se consignará el código del país de domicilio fiscal del sujeto del exterior. El campo consta de 3 caracteres, de acuerdo a la Tabla 2 (Anexo 3).
- **Dirección de la empresa relacionada:** Campo obligatorio y se registrará la dirección de la persona natural o jurídica con la que se mantiene relación, según el país de domicilio fiscal registrado. Este campo consta de un máximo de 45 caracteres.



- **Identificación Tributaria:** Campo obligatorio, en el cual se hará constar el número de registro o identificación tributaria que utilice la persona natural o jurídica relacionada, en su país de domicilio fiscal. Este campo consta de un máximo de 20 caracteres. Si en el país del sujeto del exterior no existiere este tipo de identificación tributaria se colocará ceros.

2.1.3 Operaciones o transacciones realizadas con el sujeto del exterior.

- **Tipo de Operación:** Campo obligatorio, en el cual se indicará si la operación que se declara es de ingresos, egresos, activo o pasivo. El campo constará de máximo un caracter y se escogerá un código de acuerdo a la Tabla 4.b (Anexo 3).

Tabla 4.b: Operaciones - Tipo de Operación

Código	Operación
1	Operaciones de Ingreso
2	Operaciones de Egreso
3	Operaciones de Activo
4	Operaciones de Pasivo

Operaciones de Ingreso: Las operaciones de ingreso son todas aquellas

susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio, ya sea en forma de incrementos del activo o disminuciones de pasivo o una combinación de ambos. Dentro de este tipo de operaciones se incluye cualquier tipo de exportación de bienes, servicios e intangibles. También se incluyen los intereses ganados, dividendos recibidos y ganancias de capital.

- ➔ Operaciones de egreso: Las operaciones de egreso son todas aquellas que causan disminuciones en el patrimonio, afectando los resultados del período gravable, aunque no necesariamente obedezcan a desembolsos o salidas de dinero. Algunos ejemplos de este tipo de operaciones son las pérdidas de capital y los pagos de cánones, intereses, cuotas de leasing o arrendamiento y servicios recibidos.
- ➔ Operaciones de activo: Son todas aquellas que afecten bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del ente económico, los cuales en la medida de su utilización, son fuente potencial de beneficios presentes o futuros. Dentro de estas operaciones se incluyen las inversiones hechas en el período y cualquier tipo de importación de activos, incluyendo aquellas que hayan estado en tránsito al final del período.
- ➔ Operaciones de pasivo: Son todas aquellas que representan las obligaciones contraídas o renegociadas por el ente económico pagaderas en dinero, bienes o servicios.

El registro de las operaciones será sin tomar en cuenta la contrapartida, es decir no será por partida doble. Por ejemplo: registro de una exportación en operaciones de ingreso y registro de la cuenta por cobrar en el activo. Esto no se deberá hacer al momento de elaborar el anexo, únicamente se ingresará la exportación en operaciones de ingreso y el valor anual al cual dicha operación ascendió en el período declarado.

Operaciones no contempladas.

Con referencia a las operaciones que no pueden ser registradas por el sujeto pasivo dentro del anexo de operaciones con partes relacionadas del exterior, se aceptará únicamente la exclusión de aquellas operaciones que sean aportes patrimoniales en efectivo; compensaciones, reclasificaciones o neteos de



cuentas contables de activo, pasivo y patrimonio que no afecten a resultados; y, pagos en efectivo de rendimientos patrimoniales (dividendos) y pasivos.

Estas operaciones no serán consideradas para el establecimiento del monto acumulado que define la obligatoriedad de presentar la información a la Administración Tributaria.

Operaciones especiales.

Dada la existencia de algunas operaciones que pueden presentar un registro y tratamiento especial se considera apropiado mencionar que, para el caso de operaciones financieras como overnights, repos, inversiones, compra de divisas, entre otras, se registrarán conforme a continuación se detalla:

Si se trata de un capital que haya sido invertido y reinvertido durante periodos de tiempo determinados, originando una utilidad o pérdida, se registrarán dos operaciones en el anexo: El capital originario de la operación como un activo o pasivo cada vez que se invierta o reinvierta; y la utilidad o pérdida obtenida como un ingreso o egreso, respectivamente.

Por ejemplo, si un capital de US\$ 1.000.000 es reinvertido cada mes durante los 12 meses del año, ganando un 1% mensual, se registrará:

Capital= $1.000.000 \times (12) = 12.000.000$ ⇨ Operación de activo o pasivo

Interés= $10.000 \times (12) = 120.000$ ⇨ Operación de ingreso o egreso

Campo valor de la operación: se atribuirá los 12 millones

Campo número de operaciones efectuadas: se atribuirán las 12 operaciones

- **Código Tipo de Operación:** Campo obligatorio en el cual se indicará el código del tipo de operación que se declara, el mismo que deberá corresponder al tipo de operación seleccionado en el campo anterior. El campo contará de un máximo de 3 caracteres, conforme a los códigos señalados en la Tabla 4.c (Anexo 3).
- **Valor de la operación:** Campo obligatorio, que corresponderá el valor anual al cual ascendió la operación registrada en los campos anteriores y que la empresa realizó con su parte relacionada. El campo será expresado en dólares de los Estados Unidos de América. Este campo consta de un máximo de 12 caracteres: nueve enteros, un punto y dos dígitos decimales, no podrán ser valores negativos ni estar en cero.
- **Número de operaciones efectuadas:** Campo obligatorio, que corresponde al número o cantidad total anual de operaciones que la empresa realizó, en referencia al tipo y código de operación. El campo consta de máximo de 7 caracteres, todos números enteros, no acepta valores negativos ni puede estar en blanco.

Para aquellas operaciones que no tiene constancia de facturas o de un comprobante de venta, el total de operaciones será el número de movimientos realizados o registros efectuados en la contabilidad.

- **¿Utiliza método para aplicar el principio de plena competencia?:** Campo obligatorio, en el cual se deberá seleccionar uno de los dos botones de acción, pudiendo ser "SI" o

"NO". En este campo se deberá seleccionar si si para la operación que se está detallando en el anexo es procedente la utilización de un método para aplicar el principio de plena competencia. El campo consta de hasta un máximo de 1 caracter, y no podrá estar en blanco.

- Método para aplicar el Principio de Plena Competencia: Campo condicional en el cual corresponderá ingresar el método para aplicar el principio de plena competencia. El campo tendrá un máximo de un caracter conforme a los códigos de la Tabla 5 (Anexo 3). El campo es condicional por que se activará siempre y cuando se haya contestado de manera afirmativa en la pregunta referente a ¿utiliza método para aplicar el principio de plena competencia?, caso contrario no se activará.
- ¿Cumple con el principio de plena competencia?: Campo condicional, en el cual se podrá consignar "SI" o "NO", de acuerdo a si la operación cumple con el principio de plena competencia. El campo será activado siempre y cuando se conteste "SI" en el campo referente a ¿utiliza método para aplicar el principio de plena competencia?, caso contrario no se activará. El campo consta de un máximo de 1 carácter.
- Monto de ajuste por precios de transferencia: Campo condicional, en el cual se consignará el monto de ajuste por precios de transferencia que se ha determinado para la operación en el periodo informado. El campo, será activado si en la pregunta ¿cumple con el principio de plena competencia? ha sido contestada con "NO"; tendrá un máximo de 12 caracteres no podrá estar en blanco y podrán haber valores negativos.
- Margen obtenido de utilidad o pérdida en operación: Este campo es condicional, y se consignará el tipo de margen de ganancia o pérdida obtenido en la operación pudiendo ser neto o bruto. El campo será activado siempre que se responda "SI" en el campo referente a ¿utilizar el método para aplicar el principio de plena competencia?. Tendrá una extensión máxima de un caracter y se registrará conforme la Tabla 7 (Anexo 3).

Tabla 7: Margen obtenido de utilidad o pérdida en operación

Código	Método
1	Margen bruto
2	Margen operativo
3	No aplica margen

En el caso de que una operación informada utilice el método del precio comparable no controlado, se deberá seleccionar la opción "no aplica margen" y se deberá dejar en cero el campo referente al porcentaje.

Para aquellas operaciones en que no es posible obtener el margen, podrá omitirse el ingreso de información en este campo, seleccionando la opción "no aplica margen" y dejando en cero el porcentaje.

- Porcentaje de margen obtenido: Campo condicional, en el cual se consignará el porcentaje de margen de ganancia o pérdida obtenido en la operación. El campo será llenado si el campo referente a *margen obtenido de utilidad o pérdida en operación* se encuentra activado. Consta de hasta un máximo de 6 caracteres, pueden ser valores negativos y podrá quedar en cero.



3. TALÓN RESUMEN

El programa DIMM generará un documento con el resumen de la información registrada, siendo este talón resumen provisional.

A través de la presentación de la información por la Internet, en un plazo máximo de 48 horas a partir de la fecha de envío del archivo, se remitirá un mail de confirmación de carga, correcta sin errores de la información; refiriendo que el talón resumen se encuentra disponible en "TU PORTAL" dentro de la página web del SRI a través de la opción Consulta de archivos enviados en la opción referente al anexo de operaciones con partes relacionadas del exterior.

Si la información no es correcta, se enviará a la dirección de correo electrónico del contribuyente un archivo con los errores encontrados, para que se proceda a corregir el anexo y volverlo a cargar.



TALÓN RESUMEN
ANEXO DE OPERACIONES DE RELACIONES DEL EXTERIOR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG

TORRES EGAS HERNAN ARTURO

IDENTIFICACIÓN: 1800813915001

PERÍODO FISCAL: 2008

EMPRESAS RELACIONADAS		
Nombre	Identificación Tributaria	País
ALGERIA BRANCH	1809987666	ARGELIA
ALLEN PARKWAY INC	9809976LD54099.098	KAZAJSTAN
Argentina servicios y equipos SA	8900980904475413	ARGENTINA
Australia logistic services	86323423457105	AUSTRALIA
BRAZIL LOGISTICS.	7284000139	BRASIL
CENTRAL DISTRIBUTION LIMITED	NIUU74000424	REINO UNIDO
Colombia Limited Inc	800203432432488422	COLOMBIA
Cristal Services and Producer Inc	000000	CHILE
DENMARK PRODUCTION	1817384069876	DINAMARCA
DEUTSCHLAND INDUSTRY	1720011241E213654	ALEMANIA
Dubai related limited	000000000000000000	EMIRATOS ARABES UNIDOS
EASTERN S A RELATED	19785	LATVIA
Eastern 897 services	0	OMAN
Egpt services limited	1209941302886	EGIPTO
GABON SERVICES	0	GABON
INDONESIA SERVICES	1987.09978098.98	INDONESIA
INTERNATIONAL ESOURCES INC	765.8764	ESTADOS UNIDOS
IRELAND OPERATIONS LTD	000000000000000000	IRLANDA
IRELAND OPERATIONS LTD	000000000000000000	IRLANDA
International LOGISTICS SERVICES	987.0990998	NICARAGUA
JALAN SINGAPORE RELATED INTERNATIONAL CORPORATION LIMITED	098765438765	SINGAPUR
Joseph services in	1803316876	QATAR
LEASING WORLD SERVICES	098765	ISLAS CAIMAN
MEXICO SERVICES	BH98798N980721RC4	MEXICO
MUSSAFAH SERVICES	95400954365	EMIRATOS ARABES UNIDOS
Main services limited	10078997	ESTADOS UNIDOS
Malasia Related	0020558073	MALASIA
Maracaibo Optrations Limited	0989871	VENEZUELA
NEDERLAND INC	LKJH0987.987	PAISES BAJOS (HOLANDA)
NOVA PRODUCTION	098.76543689	ESTADOS UNIDOS
OMATIO LIMITED	GHL74000424	REINO UNIDO
PARENT WIRELINE S.A.	898803243244889	CANADA
RUSSIA SERVICES	0909097	RUSIA
Related Canada Company	9890100302	CANADA



RESUMEN DE OPERACIONES

Tipo de Operación	No. Operaciones Efectuadas	Op. Ingreso	EN VALORES (USD)		
			Op. Egreso	Op. Activo	Op. Pasivo
101 - Exportación de inventarios no producidos	396	1429300,00			
108 - Asistencia técnica	49	240000,00			
110 - Servicios técnicos	80	236000,00			
114 - Intereses sobre préstamos	1	996000,00			
119 - Exportación de activos fijos	52	100000,00			
124 - Otros ingresos	168	146800,00			
200 - Servicios intermedios de la producción (maquila)	273		3467000,00		
201 - Servicios administrativos	76		1270800,00		
202 - Seguros y reaseguros	133		1008000,00		
203 - Comisiones	84		7492000,00		
204 - Honorarios	24		10000,00		
209 - Prestación de servicios financieros	183		1571500,00		
210 - Prestación de otros servicios financieros	48		21000,00		
212 - Intereses por préstamos	2		24800,00		
213 - Comisiones por préstamos	60		779000,00		
216 - Garantías	12		100000,00		
217 - Otros egresos	159		633376,00		
305 - Adquisición de bienes intangibles	1			150000,00	
401 - Otros pasivos	1				100000,00
TOTAL	1802	3137800,00	16377476,00	150000,00	100000,00
VALOR TOTAL DE OPERACIONES	1802	3137800,00	16377476,00	150000,00	100000,00

AJUSTES POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Método para aplicar el Principio de Plena Competencia	Monto
1 - Precio Comparable no Controlado	14600,00
6 - Márgenes Transaccionales de Utilidad Operacional	7750000,00
TOTAL AJUSTE APLICADO	7764600,00

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Firma del Contador
1800813915001

Firma del Representante Legal
1800813915

Saldaña Barros Ana Cecilia
Vera Durán Mayra Alexandra



4. ANEXOS.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

FICHA TÉCNICA ANEXO DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR					
Descripción del campo	Campo XML	Formato	Requisito	Longitud mínima	Longitud máxima
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
RUC del Informante	informante		Obligatorio	13	13
Año Fiscal	anioFiscal	aaaa	Obligatorio	4	4
EMPRESA RELACIONADA					
Denominación del Sujeto del Exterior	denominacion		Obligatorio	1	60
Tipo de Sujeto del Exterior	tipoSujeto	Tabla 1	Obligatorio	1	1
País de domicilio fiscal	codigoPais	Tabla 2	Obligatorio	3	3
Dirección de la empresa relacionada	direccion		Obligatorio	1	45
Identificación Tributaria	identificacionTributaria		Obligatorio	1	20
Supuestos de Relación	supuestos	Tabla 3	Obligatorio	2	2
OPERACIONES DEL EXTERIOR					
Tipo de Operación	tipoOperacion	Tabla 4.b	Obligatorio	1	1
Código tipo de operación	codTipoOperacion	Tabla 4.c	Obligatorio	3	3
Valor de la Operación	valor	2 decimales	Obligatorio	1	16
Número de operaciones efectuadas	numOperac	enteros	Obligatorio	1	10
Utiliza método para aplicar el Principio de Plena Competencia?	utilizaMetodo	S / N	Obligatorio	1	1
Método para aplicar el Principio de Plena Competencia	metPlenaComp	Tabla 5	Condiciona	1	1
Cumple con el Principio de Plena Competencia?	cumplePlenaComp	S / N	Condiciona	1	1
Monto de ajuste por precios de transferencia	ajustePtf	2 decimales	Condiciona	1	12
Margen obtenido de utilidad o pérdida en operación	margenObt	Tabla 7	Condiciona	1	1
Porcentaje de margen obtenido	porcentMargen	2 decimales	Condiciona	1	6



**ANEXO 2
VALIDACIÓN DE CAMPOS**

Descripción del campo	Formato	Requisito	Longitud mínima	Longitud máxima	Campo xml	Condición
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
RUC del Informante		Obligatorio	13	13	informante	Existente, dígito verificador (PN, SOC PUB, SOC PRIV) con 001 al final, 13 dígitos
Año Fiscal	aaaa	Obligatorio	4	4	anioFiscal	2005 en adelante máximo año vigente
EMPRESA RELACIONADA						
Denominación del Sujeto del Exterior		Obligatorio	1	60	denominacion	60 dígitos, letras, números, puntos, comas y espacios
Tipo de Sujeto del Exterior	Tabla 1	Obligatorio	1	1	tipoSujeto	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 1 No puede estar en blanco
País de domicilio fiscal	Tabla 2	Obligatorio	3	3	codigoPais	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 2 No puede estar en blanco
Dirección de la empresa relacionada		Obligatorio	1	45	direccion	45 dígitos, letras, números, puntos, comas y espacios No puede estar en blanco
Identificación Tributaria		Obligatorio	1	20	identificacionTributaria	20 dígitos, letras, números, puntos, comas y espacios No puede estar en blanco
Supuestos de Relación	Tabla 3	Obligatorio	2	2	supuestos	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 3 No puede estar en blanco
OPERACIONES DEL EXTERIOR						
Tipo de Operación	Tabla 4.b	Obligatorio	1	1	tipoOperacion	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 4.b No puede estar en blanco
Código tipo de operación	Tabla 4.c	Obligatorio	3	3	codTipoOperacion	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 4.c Corresponda con el campo tipoOperación No puede estar en blanco
Valor de la Operación	2 decimales	Obligatorio	1	16	valor	16 dígitos (13 enteros, un punto y dos decimales), numéricos No puede ser cero, no puede estar en blanco
Número de operaciones efectuadas	enteros	Obligatorio	1	10	numOperac	10 dígitos (10 enteros), numéricos No puede ser cero, no puede estar en blanco
Utiliza método para aplicar el Principio de Plena Competencia?	S / N	Obligatorio	1	1	utilizaMetodo	Una solo opción: S para SI y N para NO Si el campo tipoOperación es 1 y 2, siempre debe ser S Si el campo tipoOperación es 3 y 4, puede ser S o N No espacios en blanco
Método para aplicar el Principio de Plena Competencia	Tabla 5	Condiciona	1	1	metPlenaComp	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 5 Si el campo utilizaMetodo es S, este campo debe estar lleno Si el campo utilizaMetodo es N, este campo debe estar en blanco
Cumple con el Principio de Plena Competencia?	S / N	Condiciona	1	1	cumplePlenaComp	Una solo opción: S para SI y N para NO Si el campo utilizaMetodo es S, este campo debe estar lleno Si el campo utilizaMetodo es N, este campo debe estar en blanco
Monto de ajuste por precios de transferencia	2 decimales	Condiciona	1	12	ajustePtf	13 dígitos (signo, 9 enteros, un punto y dos decimales), números positivos o negativos Si el campo utilizaMetodo es S y cumplePlenaComp es N, este campo debe estar lleno Caso contrario debe estar vacío
Margen obtenido de utilidad o pérdida en operación	Tabla 7	Condiciona	1	1	margenObt	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 7 Si el campo utilizaMetodo es S, este campo debe estar lleno Si el campo utilizaMetodo es N, este campo debe estar en blanco
Porcentaje de margen obtenido	2 decimales	Condiciona	1	6	porcentMargen	6 dígitos (3 enteros, un punto y dos decimales), numéricos Si el campo margenObt está lleno, este campo debe estar lleno Si el campo margenObt está en blanco, este campo debe estar en blanco



TALON RESUMEN
ANEXO DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG

RUC : Obtener el número de la base de RUC

RAZON SOCIAL Obtener la razón social de la base de RUC

SECUENCIAL: Secuencial dado por el sistema automáticamente

PERIODO FISCAL: AAAA

ORIGINAL/SUSTITUTIVA

RESUMEN DE OPERACIONES					
TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE OPERACIONES EFECTUADAS	EN VALORES (USD)			
		OPERACIONES DE INGRESO	OPERACIONES DE EGRESO	OPERACIONES DE ACTIVO	OPERACIONES DE PASIVO
Mostrar el campo codTipoOperacion , incluyendo el código y la descripción Ordenar por códigos No mostrar registros repetidos	Sumar el campo numOperacion de cada codTipoOperacion	Sumar el campo valor de cada codTipoOperacion cuando el campo tipoOperacion = 1	Sumar el campo valor de cada codTipoOperacion cuando el campo tipoOperacion = 2	Sumar el campo valor de cada codTipoOperacion cuando el campo tipoOperacion = 3	Sumar el campo valor de cada codTipoOperacion cuando el campo tipoOperacion = 4
TOTAL	Sumar todos los registros de esta columna	Sumar todos los registros de esta columna	Sumar todos los registros de esta columna	Sumar todos los registros de esta columna	Sumar todos los registros de esta columna
VALOR TOTAL DE OPERACIONES	Sumar los resultados de las columnas de ingreso, egreso, activo y pasivo				

EMPRESAS RELACIONADAS		
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	PAÍS
Mostrar los registros del campo denominacion No mostrar registros repetidos	Mostrar los registros del campo identificacionTributaria No mostrar registros repetidos	Mostrar los registros del campo codigoPais No mostrar registros repetidos

AJUSTES POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	
MÉTODO PARA APLICAR EL PRINCIPIO DE PLENA COMPETENCIA	MONTO
Mostrar la descripción que consta en la Tabla 5 del campo ajustMetPlena cuando éste es igual a 1	Trasladar el valor del campo ajustePtf cuando el campo ajustMetPlena = 1
Mostrar la descripción que consta en la Tabla 5 del campo ajustMetPlena cuando éste es igual a 2	Trasladar el valor del campo ajustePtf cuando el campo ajustMetPlena = 2
Mostrar la descripción que consta en la Tabla 5 del campo ajustMetPlena cuando éste es igual a 3	Trasladar el valor del campo ajustePtf cuando el campo ajustMetPlena = 3
Mostrar la descripción que consta en la Tabla 5 del campo ajustMetPlena cuando éste es igual a 4	Trasladar el valor del campo ajustePtf cuando el campo ajustMetPlena = 4
Mostrar la descripción que consta en la Tabla 5 del campo ajustMetPlena cuando éste es igual a 5	Trasladar el valor del campo ajustePtf cuando el campo ajustMetPlena = 5
Mostrar la descripción que consta en la Tabla 5 del campo ajustMetPlena cuando éste es igual a 6	Trasladar el valor del campo ajustePtf cuando el campo ajustMetPlena = 6
TOTAL AJUSTE APLICADO	Trasladar el valor del campo totalAjuste

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Firma del Contador

RUC 123456789001

Firma del Representante Legal

CI 1234567890

Saldaña Barros Ana Cecilia
 Vera Durán Mayra Alexandra

ANEXO 3

TABLAS REFERENCIALES

Tabla 1: Código Tipo de Sujeto del Exterior

Código	Tipo de Sujeto del Exterior
1	Persona Natural
2	Persona Jurídica o Sociedad

Tabla 2: Código del País

Código	Nombre del País
101	ARGENTINA
102	BOLIVIA
103	BRASIL
104	CANADA
105	COLOMBIA
106	COSTA RICA
107	CUBA
108	CHILE
109	ANGUILA
110	ESTADOS UNIDOS
111	GUATEMALA
112	HAITI
113	HONDURAS
114	JAMAICA
115	MALVINAS ISLAS
116	MEXICO
117	NICARAGUA
118	PANAMA
119	PARAGUAY
120	PERU
121	PUERTO RICO
122	REPUBLICA DOMINICANA
123	EL SALVADOR
124	TRINIDAD Y TOBAGO
125	URUGUAY
126	VENEZUELA
127	CURAZAO
129	BAHAMAS
130	BARBADOS
131	GRANADA
132	GUYANA
133	SURINAM
134	ANTIGUA Y BARBUDA
135	BELICE
136	DOMINICA
137	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
138	SANTA LUCIA
139	SAN VICENTE Y LAS GRANAD.
140	ANTILLAS HOLANDESAS
141	ARUBA

142	BERMUDA
143	GUADALUPE
144	GUYANA FRANCESA
145	ISLAS CAJMAN
146	ISLAS VIRGENES (BRITANICAS)
147	JOHNSTON ISLA
148	MARTINICA
149	MONTSERRAT ISLA
151	TURCAS Y CAICOS ISLAS
152	VIRGENES, ISLAS(MORT.AMER.)
201	ALBANIA
202	ALEMANIA
203	AUSTRIA
204	BELGICA
205	BULGARIA
207	ALBORAN Y PEREJIL
208	DINAMARCA
209	ESPAÑA
211	FRANCIA
212	FINLANDIA
213	REINO UNIDO
214	GRECIA
215	PAISES BAJOS (HOLANDA)
216	HUNGRIA
217	IRLANDA
218	ISLANDIA
219	ITALIA
220	LUXEMBURGO
221	MALTA
222	NORUEGA
223	POLONIA
224	PORTUGAL
225	RUMANIA
226	SUECIA
227	SUIZA
228	CANARIAS ISLAS
229	UCRANIA
230	RUSIA
231	YUGOSLAVIA
233	ANDORRA
234	LIECHTENSTEIN



UNIVERSIDAD DE CUENCA

235	MONACO
237	SAN MARINO
238	VATICANO (SANTA SEDE)
239	GIBRALTAR
241	BELARUS
242	BOSNIA Y HERZEGOVINA
243	CROACIA
244	ESLOVENIA
245	ESTONIA
246	GEORGIA
247	GROENLANDIA
248	LETONIA
249	LITUANIA
250	MOLDOVA
251	MACEDONIA
252	ESLOVAQUIA
253	ISLAS FAROE
301	AFGANISTAN
302	ARABIA SAUDITA
303	MYANMAR (BURMA)
304	CAMBOYA
306	COREA NORTE
307	TAIWAN (CHINA)
308	FILIPINAS
309	INDIA
310	INDONESIA
311	IRAK
312	IRAN (REPUBLICA ISLAMICA)
313	ISRAEL
314	JAPON
315	JORDANIA
316	KUWAIT
317	LAOS, REP. POP. DEMOC.
318	LIBANO
319	MALASIA
321	MONGOLIA (MANCHURIA)
322	PAKISTAN
323	SIRIA
325	TAILANDIA
327	BAHREIN
328	BANGLADESH
329	BUTAN
330	COREA DEL SUR
331	CHINA POPULAR
332	CHIPRE
333	EMIRATOS ARABES UNIDOS
334	QATAR
335	MALDIVAS
336	NEPAL
337	OMAN
338	SINGAPUR
339	SRI LANKA (CEILAN)
341	VIETNAM
342	YEMEN

344	BRUNEI DARUSSALAM
346	TURQUIA
347	AZERBAIJAN
348	KAZAJSTAN
349	KIRGUIZISTAN
350	TAJIKISTAN
351	TURKMENISTAN
352	UZBEKISTAN
353	PALESTINA
354	HONG KONG
355	MACAO
356	ARMENIA
402	BURKINA FASO
403	ARGELIA
404	BURUNDI
405	CAMERUN
406	CONGO
407	ETIOPIA
408	GAMBIA
409	GUINEA
410	LIBERIA
412	MADAGASCAR
413	MALAWI
414	MALI
415	MARRUECOS
416	MAURITANIA
417	NIGERIA
419	ZIMBABWE (RHODESIA)
420	SENEGAL
421	SUDAN
422	SUDAFRICA (CISKEI)
423	SIERRA LEONA
425	TANZANIA
426	UGANDA
427	ZAMBIA
429	BENIN
430	BOTSWANA
431	REPUBLICA CENTROAFRICANA
432	COSTA DE MARFIL
433	CHAD
434	EGIPTO
435	GABON
436	GHANA
437	GUINEA-BISSAU
438	GUINEA ECUATORIAL
439	KENIA
440	LESOTHO
441	MAURICIO
442	MOZAMBIQUE
443	MAYOTTE
444	NIGER
445	RWANDA
446	SEYCHELLES
447	SAHARA OCCIDENTAL



448	SOMALIA
449	SANTO TOME Y PRINCIPE
450	SWAZILANDIA
451	TOGO
452	TUNEZ
453	ZAIRE
454	ANGOLA
456	CABO VERDE
458	COMORAS
459	DJIBOUTI
460	NAMIBIA
463	ERITREA
464	MOROCCO
465	REUNION
466	SANTA ELENA
501	AUSTRALIA
503	NUEVA ZELANDA
504	SAMOA OCCIDENTAL
506	FIJI
507	PAPUA NUEVA GUINEA
508	TONGA
509	PALAO (BELAU) ISLAS
510	KIRIBATI
511	MARSHALL ISLAS
512	MICRONESIA
513	NAURU
514	SALOMON ISLAS
515	TUVALU
516	VANUATU
517	GUAM
518	ISLAS COCOS (KEELING)
519	ISLAS COOK
520	ISLAS NAVIDAD
521	MIDWAY ISLAS
522	NIUE ISLA
523	NORFOLK ISLA
524	NUEVA CALEDONIA
525	PITCAIRN, ISLA
526	POLINESIA FRANCESA
529	TIMOR DEL ESTE
530	TOKELAI

531	WAKE ISLA
532	WALLIS Y FUTUNA, ISLAS
593	ECUADOR
594	AGUAS INTERNACIONALES
595	ALTO VOLTA
596	BIELORRUSIA
597	COTE D'IVOIRE
598	CYPRUS
599	REPUBLICA CHECA
600	FALKLAND ISLANDS
601	LATVIA
602	LIBIA
603	NORTHERN MARIANA ISL
604	ST. PIERRE AND MIQUE
605	SYRIAN ARAB REPUBLIC
606	TERRITORIO ANTARTICO BRITANICO
607	TERRITORIO BRITANICO OCEANO IN
999	GENERAL

Tabla 3: Código Supuestos de Relación

Código	Supuestos de Relación
10	La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.
11	Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes entre sí.
12	Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
13	Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.
14	Las partes, en las que un mismo grupo de accionistas, por su aporte accionario, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas.
15	Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
16	Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
17	Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los socios, directivos, administradores o comisarios de la sociedad.
18	Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos.
19	Operación/es efectuada/s con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición o en Paraísos Fiscales.
20	Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de fondos propios en otra sociedad.
21	Las sociedades en las cuales los mismos socios, accionistas o sus cónyuges, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, participen directa o indirectamente en al menos el 25% del capital social o de los fondos propios.
22	Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de los fondos propios en dos o más sociedades.
23	Cuando una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el Ecuador, realice el 50% o más de sus ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, con una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el país.
24	Otros

Tabla 4.b: Operaciones - Tipo de Operación

Código	Operación
1	Operaciones de Ingreso
2	Operaciones de Egreso
3	Operaciones de Activo
4	Operaciones de Pasivo

Tabla 4.c: Operaciones – código tipo de operación

Código Operación	Operación	Operación	Tipo de Operación
1	INGRESO	100	Exportación de inventarios producidos
1	INGRESO	101	Exportación de inventarios no producidos
1	INGRESO	102	Servicios intermedios de la producción (maquila)
1	INGRESO	103	Servicios administrativos
1	INGRESO	104	Seguros y reaseguros
1	INGRESO	105	Comisiones
1	INGRESO	106	Honorarios
1	INGRESO	107	Regalías
1	INGRESO	108	Publicidad
1	INGRESO	109	Asistencia técnica
1	INGRESO	110	Servicios técnicos
1	INGRESO	111	Prestación de servicios financieros
1	INGRESO	114	Intereses sobre préstamos
1	INGRESO	115	Comisiones sobre préstamos
1	INGRESO	116	Arrendamientos
1	INGRESO	117	Venta de acciones
1	INGRESO	118	Venta de obligaciones
1	INGRESO	119	Exportación de activos fijos
1	INGRESO	121	Venta de bienes intangibles
1	INGRESO	122	Utilidad por operaciones de futuros distintas de las del sector financiero
1	INGRESO	123	Garantías
1	INGRESO	124	Otros ingresos (puede incluir dividendos)
1	INGRESO	125	Rendimientos por otras inversiones
1	INGRESO	126	Utilidad o pérdida por derivados financieros
1	INGRESO	127	Prestación de otros servicios
2	EGRESO	202	Servicios intermedios de la producción (maquila)
2	EGRESO	203	Servicios administrativos
2	EGRESO	204	Seguros y reaseguros
2	EGRESO	205	Comisiones
2	EGRESO	206	Honorarios
2	EGRESO	207	Regalías
2	EGRESO	208	Publicidad
2	EGRESO	209	Asistencia técnica
2	EGRESO	210	Servicios técnicos
2	EGRESO	211	Prestación de servicios financieros
2	EGRESO	214	Intereses por préstamos
2	EGRESO	215	Comisiones por préstamos
2	EGRESO	216	Arrendamientos
2	EGRESO	222	Pérdidas por operaciones de futuros distintas de las del sector financiero
2	EGRESO	223	Garantías
2	EGRESO	224	Otros egresos
2	EGRESO	225	Utilidad o pérdida por derivados financieros
2	EGRESO	226	Prestación de otros servicios
3	ACTIVO	300	Importación de inventarios para producción
3	ACTIVO	301	Importación de inventarios para distribución
3	ACTIVO	302	Importación de activos fijos
3	ACTIVO	303	Adquisición de acciones
3	ACTIVO	304	Inversiones
3	ACTIVO	305	Adquisición de bienes intangibles
3	ACTIVO	306	Préstamos o créditos
3	ACTIVO	307	Otros Activos
4	PASIVO	400	Préstamos o créditos
4	PASIVO	401	Otros pasivos



Tabla 5: Método del Principio de Plena Competencia

Código	Método
1	Precio Comparable no Controlado
2	Precio de Reventa
3	Costo Adicionado
4	Distribución de Utilidades
5	Residual de Distribución de Utilidades
6	Márgenes Transaccionales de Utilidad Operacional

Tabla 7: Margen obtenido de utilidad o pérdida en operación

Código	Método
1	Margen bruto
2	Margen operativo
3	No aplica margen



7.10. RESOLUCIÓN NO. NAC – DGER2005 - 0640



Resolución No. N A C - D G E R 2 0 0 5 - 0 6 4 0
30 JUL 2005

Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206, el 2 de diciembre de 1997, el Director General del Servicio de Rentas Internas expedirá mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Que el Art. 99 del Código Tributario establece que las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria.

Que el Art. 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas establece los plazos para declarar y pagar el Impuesto a la Renta.

Que el Art. 66.1 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas establece que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con el artículo 4 del mismo Reglamento, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo y el Informe Integral de Precios de Transferencia referente a sus transacciones con estas partes.

Que el Art.1 de la Resolución No. 0168 del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial No. 562 del lunes 11 de abril de 2005, clasifica la información que será considerada como reservada.

En uso de las facultades que le señala la Ley,

Resuelve:

Establecer el contenido del Anexo y del Informe Integral de Precios de Transferencia.

Art. 1.- Alcance.- Los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 300.000,00), deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo y el Informe Integral de Precios de Transferencia.

Art. 2.- Contenido del Anexo de Precios de Transferencia.- Este Anexo deberá contener la siguiente información:

2.1. Identificación del Contribuyente.-

- RUC
- Año Fiscal



2.2. Cuestionario

El contribuyente deberá indicar, en forma afirmativa o negativa, sobre los siguientes temas:

- ¿Operó con títulos valores internacionales?
- ¿Realizó operaciones con derivados financieros internacionales?
- ¿Realizó contratos de franquicias o licencias internacionales?
- ¿Efectuó operaciones de arrendamiento mercantil a nivel internacional (leasing internacional)?
- ¿Realizó adquisiciones de servicios en el exterior?
- ¿Realizó ventas de servicios en el exterior?
- ¿Realizó operaciones de venta de cartera en el exterior?
- ¿Realizó operaciones de compra de cartera en el exterior?
- ¿Sus partes relacionadas en el exterior efectuaron reorganizaciones empresariales?

2.3. Partes Relacionadas Domiciliadas en el Exterior

Por cada parte relacionada domiciliada en el exterior, con la cual el contribuyente haya realizado operaciones, deberá informar lo siguiente:

- Nombre o razón social, especificando si se trata de persona natural o jurídica
- Dirección
- País de domicilio fiscal
- Identificación tributaria en el país de domicilio fiscal (el equivalente del RUC)
- Supuestos de Relación. En este punto debe seleccionar los supuestos de partes relacionadas según el artículo 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas.

2.4. Operaciones con el exterior

El contribuyente debe indicar por cada parte relacionada domiciliada en el exterior los siguientes datos:

a) Tipo de operación.- Que pueden ser:

Operaciones de Ingreso, recibidas o abonadas en cuenta por concepto de:

- Exportación de bienes de propia producción
- Exportación de bienes producidos por terceros
- Servicios de maquila
- Servicios administrativos
- Seguros y reaseguros
- Comisiones
- Honorarios
- Regalías
- Publicidad
- Asistencia técnica
- Servicios técnicos
- Prestación de servicios financieros
- Intereses y comisiones sobre préstamos



- Arrendamientos
- Venta de acciones
- Venta de obligaciones
- Exportación de activos fijos
- Otras inversiones
- Venta de intangibles como marcas, patentes, regalías, licencias, entre otros
- Utilidad proveniente de operaciones con derivados financieros
- Garantías
- Otros ingresos

Operaciones de Egreso (Costos y Deducciones), pagadas o abonadas en cuenta por concepto de:

- Importación de bienes para producción
- Importación de bienes para comercialización
- Servicios de maquila
- Servicios administrativos
- Seguros y reaseguros
- Comisiones
- Honorarios
- Regalías
- Publicidad
- Asistencia técnica
- Servicios técnicos
- Prestación de servicios financieros
- Intereses y comisiones sobre préstamos
- Arrendamientos
- Compra de acciones
- Compra de obligaciones
- Importación de activos fijos
- Otras inversiones
- Compra de intangibles como marcas, patentes, regalías, licencias, entre otros
- Pérdida proveniente de operaciones con derivados financieros
- Garantías
- Otros egresos

b) Valor de la operación

Para las operaciones de ingreso y egreso diferentes a las de importación y exportación, el contribuyente deberá consignar el valor, en dólares de los Estados Unidos de América (USD), de la transacción efectuada con la parte relacionada.

Para las operaciones de importación y exportación deberá indicar:

- Número de refrendo (consignado en la Declaración Aduanera Única-DAU)
- Valor FOB total en USD del DAU



c) Métodos para aplicar el Principio de Plena Competencia

Para cada operación informada, el contribuyente deberá señalar el método utilizado para aplicar el principio de plena competencia, y que pueden ser:

- Precio Comparable no Controlado
- Precio de Reventa
- Costo Adicionado
- Distribución de Utilidades
- Residual de Distribución de Utilidades
- Márgenes Transaccionales de Utilidad Operacional

d) Diferencia

Para cada operación informada, el contribuyente deberá consignar el valor, en dólares de los Estados Unidos de América (USD), de la diferencia obtenida derivada de la aplicación de los métodos mencionados anteriormente. En caso de no existir diferencia debe consignar el valor de cero dólares de los Estados Unidos de América (USD 0,00).

Art. 3.- Contenido del Informe Integral de Precios de Transferencia.- Este Informe deberá contener la siguiente información:

1. El análisis del entorno económico, sectorial y del negocio, en particular en el que se configuren las transacciones.
2. Las actividades y funciones desarrolladas por el contribuyente.
3. Los riesgos asumidos y activos utilizados por el contribuyente en la realización de dichas actividades y funciones.
4. Identificación de las partes relacionadas domiciliadas en el exterior con las que se realizaron las transacciones que se declaran, indicando el tipo de relación sostenida y porcentaje de participación (de haberla).
5. El detalle y la cuantificación de las operaciones realizadas con partes relacionadas.
6. Los elementos, hechos valorados, circunstancias y la documentación para el análisis o estudio de los precios de transferencia.
7. El método utilizado, para la operación de que se trate, indicando las razones y fundamentos por los cuales se lo consideró como el método que mejor reflejó el principio de plena competencia.
8. El detalle de los comparables seleccionados para la aplicación del método utilizado.
9. Los elementos, la cuantificación y metodología utilizada para la realización de los ajustes necesarios sobre estos comparables seleccionados.
10. El detalle de los comparables no seleccionados, indicando los motivos y consideraciones para desecharlos.
11. Identificación de las fuentes de información de las que se obtuvieron los comparables.
12. Descripción de la actividad empresarial y las características del negocio de las compañías comparables.
13. El establecimiento de la Mediana y del Rango de Plena Competencia.
14. La transcripción del estado de situación y de resultados de los sujetos comparables correspondientes a los ejercicios fiscales que resulten necesarios para el análisis de comparabilidad, indicando la fuente de obtención de dicha información.
15. Las conclusiones a las que se hubiera llegado.



Es facultad del contribuyente presentar adicionalmente, un análisis, en un contenido similar al que se señala en la presente Resolución para las empresas relacionadas domiciliadas en el exterior; y cualquier otro tipo de información, en la medida que con ello contribuya a soportar sus análisis de Precios de Transferencia.

Este Informe contendrá un índice de acuerdo al contenido anteriormente establecido, deberá ser anillado y foliado en orden secuencial e incluirá la firma de responsabilidad del representante legal en caso de personas jurídicas, y del titular del RUC en caso de personas naturales.

Art. 4 .- Plazo de Presentación .- El Anexo y el Informe Integral de Precios de Transferencia deberá ser presentado al Servicio de Rentas Internas en los plazos dispuestos en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas.

Art. 5.- Confidencialidad de la Información.- La información contenida en el Anexo y el Informe Integral de Precios de Transferencia será utilizada únicamente para fines tributarios y no podrá ser divulgada ni publicada.

El funcionario que incumpliere esta disposición, será sancionado conforme a las normas legales previstas para el efecto.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 30 DICIEMBRE 2005

Econ. Elsa de Mena

**DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Econ. Elsa de Mena, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, Distrito Metropolitano, a 30 DICIEMBRE 2005

Lo certifico.

Dra. Alba Molina

**SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Funcionarios Responsables

Paola Valdivieso / Alex Espinosa



7.11. RESOLUCIÓN NO. NAC – DGER2008 – 0464

RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-0464

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, el artículo innumerado posterior al Art. 22 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece que los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con partes relacionadas están obligados a determinar sus ingresos y sus costos y gastos deducibles, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables;

Que, de conformidad con el mismo artículo innumerado, para efectos de control deberán presentar a la Administración Tributaria, en las mismas fechas y forma que ésta establezca, los anexos e informes sobre tales operaciones; y, que la falta de presentación de los anexos e información referida, o si es que la presentada adolece de errores o mantiene diferencias con la declaración del Impuesto a la Renta, será sancionada por la propia Administración Tributaria con multa de hasta 15.000 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Tributario establece que las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la Administración Tributaria;

Que, el Art. 66-1 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del impuesto a la renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con el artículo 4 de este reglamento, adicionalmente a su declaración anual de impuesto a la renta, presentarán en las oficinas del servicio de rentas internas el anexo de precios de transferencia referente a sus transacciones con estas partes, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de declaración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de este reglamento, en la forma y con el contenido que establezca el Servicio de Rentas Internas mediante resolución general, en función de los métodos y principios establecidos en los artículos siguientes;

Que, el mismo artículo establece que -igualmente- deberán presentar el informe integral de precios de transferencia, referente a operaciones con partes relacionadas, en la forma y con el contenido que establezca el Servicio de Rentas Internas mediante resolución general, en un plazo no mayor a 6 meses desde la fecha de la declaración, conforme lo dispuesto en el artículo 58 de este reglamento;

Que, el Art. 58 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas establece los plazos para declarar y pagar el impuesto a la renta;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGER2005-0640 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 188 del 16 de enero del 2006 se estableció el contenido del anexo y del informe integral de precios de transferencia;

Que, es necesario realizar modificaciones en la Resolución No. NAC-DGER2005-0640 con respecto al alcance al contenido del anexo y del informe integral de precios de transferencia, con el fin de lograr un mejoramiento en la calidad de la información presentada por el contribuyente, para un adecuado ejercicio de las facultades y gestión de la Administración Tributaria, de conformidad con la ley;

Que, de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, el Director General del Servicio de



Rentas Internas expedirá las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, que sean necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Establecer el CONTENIDO DEL ANEXO Y DEL INFORME INTEGRAL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

Art. 1.- Alcance.- (Reformado por el Art. 1 de la Res. NAC-DGER2008-1301, R.O. 452, 23-X-2008 y por los Arts 1, 2 y 3 de la Res. NAC-DGERCGC09-00286, R.O. 585, 7-V-2009).- Los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.000.000,00), deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

De igual manera deberán presentar el indicado anexo aquellos contribuyentes que habiendo efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal, por un monto acumulado comprendido entre USD 1.000.000,00 a USD 3.000.000,00 y cuya proporción del total operaciones con partes relacionadas del exterior sobre el total de ingresos, de acuerdo con los casilleros correspondientes del formulario 101 del impuesto a la renta, sea superior al 50%.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los cinco millones de dólares (USD 5.000.000,00) deberán presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

Las compañías de transporte internacional de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, couriers o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país a través de sucursales, establecimientos permanentes, agentes o representantes, señaladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, no tienen la obligación de presentar el Anexo e Informe de Precios de Transferencia sobre sus operaciones habituales de transporte.

Sin embargo, cuando las empresas descritas en el inciso anterior realicen operaciones o transacciones que no correspondan a sus operaciones habituales de transporte, con sus partes relacionadas del exterior, y estas operaciones o transacciones superen los límites establecidos en este artículo, deberán presentar el Anexo e Informe de Precios de Transferencia considerando los plazos y el contenido señalados para el efecto en la presente resolución.

La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar -mediante requerimientos de información- a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la ley.

Art. 2.- Contenido del Anexo de Operaciones con Partes relacionadas.- (Reformado por el Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC09-00286, R.O. 585, 7-V-2009).- Este anexo se deberá presentar en medio magnético y de acuerdo con la ficha técnica a obtenerse en la página web de esta institución: www.sri.gov.ec



Art. 3.- Plazo de presentación del Anexo de Operaciones con Partes relacionadas.- (Reformado por el Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC09-00286, R.O. 585, 7-V-2009).- El anexo deberá presentarse y enviarse a través de la internet, de acuerdo con los sistemas y herramientas tecnológicas establecidas para tal efecto por el Servicio de Rentas Internas, y de acuerdo con los plazos dispuestos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas.

El SRI facilitará a los contribuyentes el acceso a los medios tecnológicos para la presentación y el envío del Anexo de Operaciones con Partes relacionadas, para aquellos casos en los cuales no tengan acceso a los mismos.

Art. 4.- Contenido del informe integral de precios de transferencia.- Este informe deberá contener la siguiente información:

I. Resumen ejecutivo:

A. Alcance y objetivo.

B. Contenido.

C. Conclusiones.

II. Análisis funcional: El cual deberá detallar las funciones llevadas a cabo por cada una de las empresas relacionadas incluyendo su naturaleza y frecuencia, los riesgos asumidos por cada una de las partes y los activos tangibles e intangibles utilizados por cada una de las partes, su naturaleza y la medida de dicho uso.

Este análisis deberá describir información, del contribuyente analizado y del grupo de empresas al cual pertenece, como: antecedentes, estructura, actividades, proveedores, clientes, competencias, funciones realizadas por el negocio y riesgos asumidos, entre otras. Adicionalmente es necesario que se describa cada una de sus áreas funcionales que pueden ser manufactura, distribución, compras y ventas, mercadeo y ventas, etc.; y reflejar una descripción de la participación accionaria de la empresa con relación a sus partes relacionadas.

Por último el análisis funcional también deberá contener un detalle de las operaciones inter-compañía haciendo una descripción de cada una de estas, mencionando montos y las empresas y países con las cuales se realizaron.

A. Antecedentes grupo multinacional:

i. Historia o panorama.

ii. Estructura organizacional y societaria.

iii. Línea de negocio y productos.

iv. Otros aspectos relevantes.

B. Funciones realizadas por el grupo:

i. Investigación y desarrollo.

ii. Manufactura.



iii. Distribución.

iv. Mercadeo y publicidad.

v. Ventas.

C. Antecedentes compañía local:

i. Historia o panorama.

ii. Estructura organizacional y societaria.

iii. Línea de negocio y productos.

iv. Clientes.

v. Competencia.

vi. Otros aspectos relevantes.

D. Funciones realizadas por la compañía local: (Reformado por el Art. 2 de la Res. NAC-DGER2008-1301, R.O. 452, 23-X-2008).-

i. Investigación y desarrollo.

ii. Manufactura.

iii. Distribución.

iv. Compras (locales y al exterior).

v. Ventas (locales y al exterior).

vi. Mercadeo y publicidad.

vii. Control de calidad.

viii. Operaciones financieras.

E. Riesgos asumidos:

i. Mercado.

ii. Propiedad, planta y equipo.

iii. Investigación y desarrollo.

iv. Financieros.

v. Cambiarios.



vi. Tasas de interés.

vii. De crédito.

viii. Otros aplicables.

F. Activos utilizados.

G. Transacciones inter-compañía:

i. Venta de máquina y equipo.

ii. Venta de inventarios.

iii. Transferencia de intangibles.

iv. Provisión de servicios.

v. Operaciones financieras.

vi. Otras.

III. Análisis de mercado: El mismo que deberá proporcionar información referente a la industria, sector o actividad económica en la cual se desarrollan las operaciones del contribuyente analizado, dando una visión general de la evolución de mercado, precios, aspecto socio - económicos ligados al sector, competencias, así como también del desarrollo de la economía local y las aspectos políticos relevantes que afecten el desarrollo de las actividades económicas del contribuyente.

A. Contexto macroeconómico ecuatoriano.

B. Comportamiento y evolución de la industria en el ámbito mundial.

C. Comportamiento y evolución de la industria en el ámbito local.

D. Comportamiento de la demanda tanto local como mundial.

IV. Análisis Económico: Donde se deberán describir puntos como: operaciones a ser analizadas, partes relacionadas, método aplicado, la existencia de operaciones comparables internas o externas, descripción de las operaciones comparables y/o búsqueda de empresas comparables no controladas que realicen operaciones similares, información financiera de la empresa analizada, información financiera y descriptiva de las empresas comparables utilizadas para la realización del rango intercuartil, herramientas estadísticas utilizadas, y una conclusión sobre si se cumplió con el principio de plena competencia:

A. Detalle y la cuantificación de las operaciones realizadas con partes relacionadas.

B. Selección del método más apropiado indicando las razones y fundamentos por los cuales se lo consideró como el método que mejor reflejó el principio de plena competencia.

C. Selección del indicador de rentabilidad según método seleccionado.

D. Detalle de los comparables seleccionados para la aplicación del método utilizado.



E. Detalle de los elementos, la cuantificación y la metodología utilizada para la realización de los ajustes necesarios sobre los comparables seleccionados.

F. Detalle de los comparables no seleccionados indicando los motivos y consideraciones para desecharlos.

G. Descripción de la actividad empresarial y las características del negocio de las compañías comparables.

H. Establecimiento de la mediana y del rango de plena competencia.

I. Estado de situación y de resultados de las empresas comparables correspondientes a los ejercicios fiscales que resulten necesarios para el análisis de comparabilidad, indicando la fuente de obtención de dicha información.

J. Conclusiones a las que se hubiera llegado.

Es facultad del contribuyente presentar adicionalmente un análisis -en un contenido similar al que se señala en la presente resolución- para las empresas relacionadas domiciliadas en el exterior; y cualquier otro tipo de información, en la medida que con ello contribuya a soportar sus análisis de precios de transferencia.

Este informe deberá tener un índice de acuerdo al contenido anteriormente establecido, mismo que deberá ser anillado y foliado en orden secuencial e incluirá la firma de responsabilidad del representante legal en caso de personas jurídicas, y del titular del RUC en caso de personas naturales.

Art. 5.- Plazo de presentación del informe integral de precios de transferencia.- El Informe Integral de Precios de Transferencia deberá ser presentado en las oficinas del Servicio de Rentas Internas en los plazos dispuestos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas.

Art. 6.- Confidencialidad de la información.- La información contenida en el anexo y el informe integral de precios de transferencia será utilizada únicamente para fines tributarios y no podrá ser divulgada ni publicada.

El funcionario que incumpliere esta disposición, será sancionado conforme a las normas legales previstas para el efecto.

Art. 7.- El anexo e informes de precios de transferencia de ejercicios fiscales anteriores al 2007 que se presenten a partir de la vigencia de la presente resolución, deberán presentarse según lo establecido en la presente resolución.

Art. 8.- Deróguese la Resolución No. NAC-DGER2005-0640 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 188, el 16 de enero del 2006.

Nota:

La fe de erratas publicada en el R.O. 343 (22-V-2008) sustituyó la palabra mayo por enero.

Art. 9.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



Comuníquese y publíquese.- Proveyó y firmó la resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas.

DISPOSICIONES EN RESOLUCIONES REFORMATARIAS

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC09-00286 (R.O. 585, 7-V-2009)

Art. 4.- Los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con partes relacionadas, en lo que respecta a la información correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, presentarán el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas -en la forma prevista en la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2008-0464, en un plazo no mayor a 4 meses, contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta señalada en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Esta disposición regirá únicamente para la presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, sobre las operaciones o transacciones correspondientes al período fiscal 2008, a presentarse en el año 2009.

A partir del período fiscal 2009, los contribuyentes que efectúen operaciones o transacciones con partes relacionadas, deberán sujetarse al plazo establecido en el artículo 80 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Art. 5.- La obligación de presentación del anexo e informe según los requerimientos establecidos en la Resolución No. NAC-DGER2008-0464, no limita en forma alguna a que la Administración, en sus procesos de control, solicite a cualquier contribuyente por cualquier monto y por cualquier tipo de operación o transacción con partes relacionadas, la información que el Servicio de Rentas Internas considere necesaria para establecer si en los precios pactados en dichas transacciones corresponde el principio de plena competencia.

Art. 6.- Todas las unidades del Servicio de Rentas Internas deberán considerar la presente resolución dentro de sus procesos de control y determinación a estos contribuyentes.

Art. 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Quito, D. M., 17 de abril del 2009.

FUENTES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

- 1.- Resolución NAC-DGER2008-0464 (Registro Oficial 324, 25-IV-2008)
- 2.- Fe de erratas (Registro Oficial 343, 22-V-2008)
- 3.- Resolución NAC-DGER2008-1301 (Registro Oficial 452, 23-X-2008)
- 4.- Resolución NAC-DGERCGC09-00286 (Registro Oficial 585, 7-V-2009).